TOMO 131 Montevideo, Viernes 27 de Mayo de 1938 Núm. 9520

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se abroga una disposición sobre promociones efectuadas en dependencias de la Dirección General de Comunicaciones y se hacen nuevas designaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 3 de 1938.

Visto el decreto dictado con fecha 31 de Enero del corriente año, mediante el cual se realizaron en la Dirección General de Comunicaciones las siguientes promociones: en la "División Telégrafo Nacional", D), Oficina Central: S. 64, Oficial 9.° (Telegrafista de 3.ª clase), categoría III, grado 7, al señor José Canosa Castro, funcionario del mismo instituto; en la "División Administrativa", A), Contaduría: S. 12, Oficial 10.° (Auxiliar Subcontador), categoría IV, grado 6, al señor Luis C. Lamothe;

Atento a que se ha padecido un error en la designación del señor Canosa Castro, para ocupar el cargo que hoy ejerce —según así se desprende en el oficio número 598|938, de la Dirección General de Comunicaciones— por cuanto, siendo el puesto de Oficial 9.° (Telegrafista de 3.ª clase), un cargo que debe ocuparse previa "prueba de suficiencia entre los cinco funcionarios de mayor antigüedad dentro de la categoría y especialidad", como así lo establece el numeral 12 del Reglamento de Ascensos para Telegrafistas y Radiotelegrafistas; por cuyo motivo, no estando comprendido el señor Canosa Castro entre esos funcionarios, evidentemente corresponde dejar sin efecto su designación para tal cargo;

Atento a que, por lógica resultante, corresponde también, abrogar el nombramiento acordado en favor del señor Luis C. Lamothe, quien pasó a ocupar el puesto dejado vacante por el señor Canosa Castro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Abrógase, en todas sus partes, el decreto gubernativo dictado con fecha 31 de Enero del corriente año, por los motivos aducidos en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° Nómbrase, con fecha 31 de Enero del corriente año, en la Dirección General de Comunicaciones, ítem número 3.23 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor el siguiente personal: en la "División Telégrafo Nacional", D), Oficina Central: S. 64, Oficial 9.° (Telegrafista de 3.ª clase), categoría III, grado 7, al señor Julio F. Badín, actual Auxiliar 2.° en el mismo instituto, a quien corresponde tal promoción, de acuerdo con la nota que obtuvo en la prueba de suficiencia, a que se presentó en oportunidad.

Art. 3.° Restitúyase al señor José Canosa Castro, al ejercicio del cargo administrativo que ejercía en la misma Dirección General de Comunicaciones, o sea en la "División Administrativa", A), Contaduría: S. 12, Oficial 10.° (Auxiliar Subcontador), categoría IV, grado 6.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL.

2

Decreto. Se encomienda una misión de estudio en Italia, relacionada con la organización de los servicios técnicos de determinados puertos de aquel país.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1938.

Vistos los antecedentes registrados en carpeta número 979|938, elevados para su resolución por la Inspección General de Marina y que se refieren a la gestión iniciada a efecto de que el señor Inspector Mecánico de la Dirección de la Marina Mercante, Capitán de Fragata asimilado, don Catello Turcio, se traslade a Italia por el término de cuatro meses, en misión de estudio, con el objeto de recoger informaciones útiles, en forma directa y objetiva, sobre la organización de los servicios técnicos en tres de los más activos puertos de aquel país (Génova, Trieste y Nápoles);

Considerando: Que, fuera de toda duda, el viaje de estudio del profesoinal antes mencionado, es conveniente para los intereses de la Marina Mercante Nacional, por cuanto tal como lo expresa la Dirección de ese instituto en el informe respectivo, los servicios técnicos a su cargo deben ser mejorados sobre bases modernas, en armonía con las nuevas exigencias del tráfico marítimo internacional; y en ese sentido, el viaje del señor Capitán Turcio, permitirá aportar a la solución de los problemas emérgentes de la necesidad de tal organización, un caudal de informes y enseñanzas de indudable valor práctico;

Considerando: Que el alejamiento transitorio del precitado funcionario no originará mayores trastornos fundamentales, por cuanto como así lo hace constar la autoridad respectiva, la labor que le concierne puede ser temporariamente suplida, en la inspección de máquinas, por la actividad de otro técnico;

Atento: a que, por otra parte, la iniciativa que se propicia no origina ningún gasto extraordinario para el Estado, sea por concepto de gastos de viaje, o por compensaciones extraordinarias;

Atento a lo informado por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase al señor Inspector Mecánico de la Dirección de la Marina Mercante, Capitán de Fragata asimilado don Catello Turcio, la misión de trasladarse a Italia, por el término de cuatro meses, con el objeto de estudiar en los importantes puertos de Génova, Trieste y Nápoles, la organización de sus Capitanías, así como todo cuanto se relaciona con sus servicios técnicos.

A su regreso al país, el expresado Jefe deberá presentar a este Ministerio, por intermedio de la autoridad respectiva, un informe circunstanciado sobre el resultado de su misión.

Art. 2.° Mientras dure el ejercicio de la misión a que se refiere el artículo anterior, el preindicado funcionario percibirá sus asignaciones legales que la Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente en la planilla respectiva, en la forma que legisla el artículo 38 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha Diciembre 31 de 1936.

Art. 3.° El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá las instrucciones necesarias, para que la Legación de la República acreditada ante el Gobierno de Italia, acuerde al referido funcionario las mayores facilidades para el logro de la finalidad que motiva su viaje.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL. — JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se adscribe un General de División a la Inspección General del Ejército, al solo efecto de la revista.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 3 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Al solo efecto de la revista, adscríbese a la Inspección General del Ejército, con fecha 8 de Abril del corriente año, al señor General de División don José María Gomeza.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se adscribe un Coronel a la Inspección General del Ejército, al solo efecto de la revista

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 3 de 1938.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Al solo efecto de la revista, adscríbese a la Inspección General del Ejército, con fecha 30 de Marzo del corriente año, al señor Coronel don Marcelino Elgue.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se nombran Profesores de Procedimiento Penal Militar y de Cálculos Náuticos en la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 28 de 1938.—Número 1212|938.

Vista la propuesta de Profesores, que formula la Dirección de la Escuela Naval en su oficio número 139|28|IV|938, que eleva con informe favorable la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor de Procedimiento Penal Militar (Plan 1937), en la Escuela Naval, al señor Teniente de Navío don Lauro H. Pittamiglio; y Profesor de Cálculos Náuticos (Plan 1928), en el mismo instituto, al señor Teniente de Navío don Agustín Cabrera.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se nombra un Oficial 6.° en la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 13 de 1938.

Encontrándose vacante el cargo de Oficial 6.°, S. 30, en B), Sección Hospital Militar Central, de la Sanidad Militar, ítem 3.19, de la ley de Presupuesto General de Gastos;

Atento a la limitación prevista por el artículo 98 de la ley sobre Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha Diciembre 31 de 1936,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 6.°, S. 30, categoría III, grado 8, en B), Sección Hospital Militar Central del ítem 3.19, "Sanidad Militar", al señor Ernesto R. Cancela González, actual Oficial 9.°, S. 22, de A), Sanidad Móvil, en el mismo instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL.

7

Decreto. Se nombra un Coronel ante la Conferencia de Paz del Chaco

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1938.

Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cuenta que la Conferencia de Paz del Chaco, con el fin de dar término al ajuste y redacción de la fórmula de solución transaccional en el conflicto paraguayo-boliviano, ha solicitado el concurso técnico de militares de los seis países mediadores;

Considerando la conveniencia de que la designación del Jefe uruguayo que deberá representar a nuestro país en dichos trabajos —por las delicadas tareas a que tendrá que abocarse en el estudio de los problemas a desarrollarse y la alta función de asesoramiento que deberá desempeñar en el transcurso de los mismos— se realice en uno de los dos Jefes que integraron la ex Comisión Militar Uruguaya Neutral del Chaco, por su destacada y reconocida actuación en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Coronel don José E. Trabal para representar a nuestro país, en su carácter de técnico-militar, en los trabajos de ajuste y redacción final de la fórmula transaccional de solución en el conflicto paraguayo-boliviano, que deberá redactarse en la ciudad de Buenos Aires, por la Conferencia de Paz del Chaco.

Art. 2.° La Contaduría General de la Nación liquidará, en la planilla presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, y desde el día de la fecha, a favor del señor Coronel don José E. Trabal, como suplemento a sus asignaciones, una cantidad igual al 50 % de sus sueldos militares y compensaciones correspondientes, de acuerdo con lo que legisla el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de Enero de 1935.

Art. 3.° Asígnase como viático y por una sola vez la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos) con cargo al rubro 8.01 del ítem 3.22, apartado C), "Gastos eventuales o extraordinarios", debiéndose expedirse la orden de pago respectiva a favor del expresado Jefe.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL. — JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se destina un Coronel al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 3 de 1938.—Número 1162|938.

Vista la solicitud de relevo, formulada por el señor Jefe de la Región Militar número 3, Coronel don Arturo Jesús Gomeza, fundada en la necesidad de atender su quebrantada salud, en esta Capital;

Atento a la opinión emitida por la Dirección General del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Coronel don Arturo Jesús Gomeza, actual Jefe de la Región Militar número 3, agradeciéndosele los servicios prestados durante el desempeño del expresado cargo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General de División DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Fiscal de las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1938.

Vista la renuncia presentada por el señor General Arquitecto don Alfredo Baldomir, del cargo de Presidente de la Comisión Fiscal de las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro;

Atento a los motivos que la determinan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia mencionada y agradecerle los importantes servicios prestados a la Administración.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

"Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Martín R. Echegoyen. — De mi sincera consideración: Habiéndose producido hechos de pública notoriedad, que me inhibirán en adelante para el desempeño y atención de funciones extrañas a las que la Constitución establece, estimo de necesaria manifestación presentar al señor Ministro mi renuncia del cargo de Presidente de la Comisión Fiscal de las Obras de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro, con que el Poder Ejecutivo quisiera honrarme algún tiempo atrás. Acaba de aprobarse, en efecto, la reglamentación de las funciones de la precitada Comisión, la que, ya en pleno dominio de sus facultades orgánicas, deberá abocarse sin dilaciones al estudio y resolución de los múltiples, vastos y complejos problemas sometidos a su contralor. Las obras del Río Negro —cuya magnitud y trascendencia no se exagerarán jamás— deben requerir la máxima atención de todas las personas o entes vinculados a su desarrollo, pues el país aguarda muy fundadamente, y por su merced, un nuevo y próspero período para la economía nacional. Al alejarme de la Comisión Fiscal de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, quiero expresar al señor Ministro mi profundo agradecimiento por las muchas deferencias con que se me distinguiera en el ejercicio de mi cometido, y transmitirle mis mejores votos por el mayor éxito de la magnífica empresa iniciada. — Alfredo Baldomir."

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1938.

Vista la renuncia presentada por el señor General Arquitecto don Alfredo Baldomir, del cargo de Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas;

Atento a los motivos que la determinan;

Considerando: Que dicho ciudadano colaboró, en forma principal, desde la fundación de la Comisión de Viviendas Obreras, en la importante obra ejecutada por esta institución honoraria, realizando, en breve término, la edificación de barrios y viviendas individuales para empleados, obreros y soldados, y organizando, por una acción ejemplar, ilustrada y asidua, las bases que permitieron el establecimiento legal de un servicio eficaz, permanente, a su cargo ahora del Instituto Nacional respectivo, al que prestó también invariablemente su esfuerzo, todo lo cual significa mérito social que el Poder Ejecutivo debe destacar por justicia y como motivo de emulación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar dicha renuncia.

2.° Dejar constancia del juicio que antecede, y agradecerle los importantes servicios referidos.

3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

"Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Martín R. Echegoyen. — De mi alta consideración: En razón de sucesos y resultantes de general dominio, vengo por la presente a solicitar del señor Ministro quiera aceptar mi renuncia del cargo de Presidente del Instituto de Viviendas Obreras, desde el cual viniera interviniendo con su inestimable cooperación, en la práctica materialización de una de las más grandes y ejemplares iniciativas del régimen actual. Mi alejamiento de ese Instituto, decretado por los motivos que dejo señalados, no se produce sin provocar en mí un justificado sentimiento de pesar; ya que considero lealmente que por su intermedio este Gobierno ha fijado su más resonante y fecunda conquista de orden social, que ha de capitalizar en el futuro, y a su favor, el íntimo y cordial agradecimiento de varias generaciones de obreros, artesanos y pequeños funcionarios. Al reiterarle las expresiones de mi invariable y distinguida consideración, le manifiesto mi firme esperanza de poder aportar a la paulatina solución de este problema, desde mi nuevo destino, mi más constante y eficiente contribución personal. — Quedo del señor Ministro muy atentamente. — Alfredo Baldomir."

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de planilla presupuestal de empleados para el Instituto de Traumatología y Ortopedia del Banco de Seguros.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1938.

A la Asamblea General:

El Banco de Seguros del Estado, al que la ley atribuye el monopolio del seguro contra accidentes de trabajo, en el deseo de suministrar al siniestrado la posibilidad —con todos los procedimientos modernos— de reintegración funcional, sometiéndolo desde el primer momento que sigue al accidente a una terapéutica especializada en un ambiente de asistencia también especializado, y sabiendo de los esfuerzos de las compañías aseguradoras más importantes del mundo, dedicados a la solución del problema de "asistencia" ya que su solución representa al mismo tiempo la del problema "económico", ha hecho a su vez, un esfuerzo realmente digno al encarar el problema de la organización de la cura.

Para poder suprimir las pérdidas que soportan las instituciones encargadas del seguro de accidentes de trabajo, es necesario disponer de una "organización" que ofrezca al accidentado una asistencia integral no supeditada a la existencia precaria de medios.

La asistencia comprendida así, resuelve el problema en sus distintos aspectos: social, científico y económico.

El Ministerio de Salud Pública por su parte, no puede ofrecer en sus viejos hospitales, ambiente propicio a esta clase de organización técnica y sus enfermos se ven necesariamente privados de sus beneficios.

Fué así que entre el Banco de Seguros del Estado y el Ministerio de Salud Pública se suscribió un contrato por el que el primero se obligaba a la edificación y habilitación técnica de un instituto donde sus obreros asegurados encontraran asistencia especializada; y el segundo se comprometía a subvenir los gastos de su funcionamiento contando desde entonces con los beneficios de su asistencia para los accidentados en general.

El Banco de Seguros del Estado cumpliendo su parte en el contrato, está dando término a la habilitación del edificio del Hospital de Traumatología y Ortopedia y el Ministerio de Salud Pública debe desde ese momento atender las necesidades de su funcionamiento regular y eficaz.

En consecuencia el Poder Ejecutivo se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la planilla de empleados para el nombrado instituto, rogándole quiera tener a bien prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — J. C. MUSSIO FOURNIER.—RAUL JUDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la siguiente planilla de empleados para el Instituto de Traumatología y Ortopedia:

Personal Administrativo:

1 Intendente	$	180.00
1 Auxiliar	"	70.00
2 Auxiliares a $ 65.00 cada uno	"	130.00

Personal Técnico:

3 Cirujanos de Guardia y Asistentes de Sala a $ 125.00 cada uno	"	375.00
1 Laboratorista	"	100.00

Personal Auxiliar Secundario y de Servicio:

1 Ayudante Técnico Fisioterapia	"	80.00
1 Nurse Jefe	"	80.00
1 Nurse	"	80.00
1 Enfermero de Sala Operaciones	"	80.00
5 Nurses a $ 65.00 cada una	"	325.00
3 Nurses a $ 60.00 cada una	"	180.00
4 Enfermeros 1.os a $ 60.00 cada uno	"	240.00
6 Enfermeros 2.os a $ 55.00 cada uno	"	330.00
20 Sirvientes a $ 50.00 cada uno	"	1.000.00
1 Cocinero 1.°	"	65.00
1 Cocinero 2.°	"	60.00
1 Auxiliar Fotógrafo	"	60.00
1 Jefe de Taller	"	120.00
1 Ayudante de Taller	"	60.00
4 Porteros a $ 50.00 cada uno	"	200.00
1 Foguista	"	60.00
1 Peón	"	50.00
Total	$	3.925.00

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.
RAUL JUDE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto. Se autoriza una exportación de limones y se determinan franquicias para la importación de uva argentina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1938.—Número 336|938.

Vistas las diferentes gestiones realizadas ante esta Secretaría de Estado, a fin de que se concedan nuevas autorizaciones para exportar limones;

Considerando: Que la superproducción actual de esta especie cítricola, así como la baja cotización del producto en el mercado interno, aconsejan acceder a aquellos petitorios;

Considerando: Que las exportaciones deben actuar en función de las importaciones, provocando el trueque con aquellos países que como la República Argentina, debe merecer preferente interés en lo que se relaciona con la intensificación del intercambio comercial, por lo que resulta oportuno autorizar la introducción de algunas frutas, —tales como la uva argentina,— haciendo cristalizar así el propósito enunciado más arriba;

De conformidad con la ley de fecha Diciembre 2 de 1927, sobre aplicación de patentes adicionales, a la importación de frutas frescas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la exportación de (20.000) veinte mil cajones de limones.

Art. 2.° A partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre próximo, no se aplicarán las patentes adicionales de 40 % y 10 % establecidas en los artículos números 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, a la importación de uva procedente de la República Argentina.

Art. 3.° La exportación a que se refiere el artículo 1.°, deberá efectuarse antes del 30 de Noviembre del corriente año, bajo el contralor de la Dirección de Agronomía, y quedando sujeta en un todo al decreto de Enero 28 de 1936, sobre exportación de frutas.

Art. 4.° Cométese al Banco de la República, la distribución de las cuotas de la exportación de limones, debiendo tener presente al asignarlas, el interés existente en aumentar el intercambio con la República Argentina.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — LEON PEYROU. — RAUL JUDE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Ley. Se modifican disposiciones de la número 9.480, sobre delitos de imprenta

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 26 de la ley número 9480, cuya redacción será la siguiente: "Los delitos previstos por el primer apartado del artículo 20, serán castigados de acuerdo con las disposiciones del Código Penal o de las leyes especiales que correspondan. La circunstancia de ejecutarse por medio de la imprenta, siempre se considerará como agravante de acuerdo con el principio que informa el artículo 335 del Código Penal respecto de los delitos de injuria y difamación, también referidos en las presentes sanciones".

Art. 2.° A los efectos del recurso de revisión, previsto por el artículo 44 de la ley número 9480 de 28 de Junio de 1935, la Corte Especial se integrará con dos miembros de la Suprema Corte de Justicia y tres Conjueces, sorteados de la lista respectiva.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Mayo de 1938.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 20 de 1938.—Número 450|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Narcisa T. González de Ribeiro e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 829|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Narcisa T. González de Ribeiro y sus hijos Gregoria Dolores, Basilia del Carmen, María Luisa Orfelia, Ernesto José, Gabriel Francisco, Cecilia, Juan Francisco y María Teresa Ribeiro González, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex músico de la Jefatura de Policía de Maldonado don Eulogio J. Ribeiro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Narcisa T. González de Ribeiro y sus hijos Gregoria Dolores, Basilia del Carmen, María Luisa Orfelia, Ernesto José, Gabriel Francisco, Cecilia, Juan Francisco y María Teresa Ribeiro González, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña María Remedios Pereyra de Berrueta e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 950|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María Remedios Pereyra de Berrueta y su hija María Teresa Berrueta, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hija del ex jubilado civil don Timoteo A. Berrueta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María Remedios Pereyra de Berrueta y su hija María Teresa Berrueta, pensionistas civiles, con derecho a un aasignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Isabel Iglesias de Verde e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 945|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Isabel Iglesias de Verde y sus hijos Gilberto y Laura Isabel Verde, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex portero de la Dirección de Agronomía don Severino Verde,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Isabel Iglesias de Verde y sus hijos Gilberto y Laura Isabel Verde, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensoines Civiles, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 46 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Cristina Torres de Ballaque e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 844|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Cristina Torres de Ballaque y sus hijos María Rosa, Inocencio, Juan Carlos y Fermín Ballaque, pensionistas civiles por S|D. de fecha 20 de Enero de 1934 solicitan reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los expresados señora Cristina Torres de Ballaque y sus hijos María Rosa, Inocencio, Juan Carlos y Fermín Barraqué, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan con una nueva asignación de $ 120.02 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 69.96 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña María Pereyra de Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 946|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María Pereira de Pérez, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex peón del Municipio de Montevideo don Juan J. Pérez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Pereira de Pérez, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 128.26 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 14.28 por los servicios reconocidos al causante por la Caja Militar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA. —EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña María A. Vidal de Santos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 849|938.

Resultando de los informes producidos que la señora María A. Vidal de Santos, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42, 63, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex Auxiliar de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland don Teodoro Santos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María A. Vidal de Santos, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 142.96 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 73.92 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Joaquina M. Ferreira de Aquino e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 564|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Joaquina M. Ferreira de Aquino y sus hijas Antonia Ramona, Blanca Virginia, Josefa Bernardina y Benjamina Luisa Aquino, pensionistas civiles por S|D. de fecha 11 de Marzo de 1937, solicitan reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas señora Joaquina M. Ferreira de Aquino y sus hijas Antonia Ramona, Blanca Virginia, Josefa Bernardina y Benjamina Luisa Aquino, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan con derecho a una nueva asignación de pesos 202.58 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 40.14 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja de Servicios Públicos, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara pensionista a doña Atilia Schekleton de Paseyro e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 2629|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Atilia Schekleton de Paseyro y su hijo Ricardo Samuel Paseyro, se hallan comprendidos, en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo del ex jubilado civil don Ricardo Paseyro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Atilia Schekleton de Paseyro y a su hijo Ricardo Samuel Paseyro, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 657.19 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 333.90 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. —TERRA.— EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Angela Vázquez de Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 828|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela Vázquez de Sánchez, pensionista civil por S|D. de fecha 3 de Mayo de 1932 solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Angela Vázquez de Sánchez, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 493.43 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 6.54 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declara pensionista a doña Dorotea Pereyra de Fuques

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 3695|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dorotea Pereyra de Fuques, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de madre viuda del ex empleado del Municipio de Artigas don Juan Fuques,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dorotea Pereyra de Fuques pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Menéndez de Outes e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 949|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores Menéndez de Outes y sus hijos Micaela V., Dolores E., Juan F., y José M. Outes, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos del ex peón del Municipio de San José, don Francisco Outes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señores Dolores Menéndez de Outes y sus hijos Micaela V., Dolores E., Juan F., y José M. Outes, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declara pensionista a doña Regina Cuevas de Oroño e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 831|938.

Resultando de los informes producidos que la señora Regina Cuevas de Oroño y sus hijas María Elena e Irma Oroño, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas del ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Zoilo Oroño,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Regina Cuevas de Oroño y sus hijas María Elena e Irma Oroño, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Iturria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Número 1016|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores Iturria, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42 inciso 1.o y 31 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de madre del ex Sub Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Colonia, don Pedro J. Iturria,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Iturria, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se autoriza el pago de unos haberes a las señoras María E. Fernández de Boneveaux y Esperanza Fernández de Salvatori, en calidad de herederas de una ex pensionista.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938.—Número 2307|938.

Vistos y resultando que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Diciembre de 1937, se autorizó a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a las señoras María E. Fernández de Boneveaux y Esperanza Fernández de Salvatori, la cantidad de $ 45.07, en calidad de herederas de la ex pensionista civil señora Juana María Capdepón de Fernández,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria por la suma de $ 45.07 a favor de las señoras María E. Fernández de Boneveaux y Esperanza Fernández de Salvatori, por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, con cargo al artículo 134 de la ley de Presupuesto.

2.o Comuníquese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

28

Resolución. Se declara pensionista a doña María Sule de José

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Número 948|1938.

Resultando de los informes producidos que la señora María Sule de José, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda del ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo don Ricardo José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Sule de José, pensionista civil, co nderecho a una asignación de $ 293.18 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

29

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Margarita Montaño de Silveira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938. —Número 854|1938.

Resultando de los informes producidos que la señora Margarita Montaño de Silveira, pensionista civil por superior decreto de fecha 20 de Julio de 1934 al amparo del artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Margarita Montaña de Silveira pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 331.06 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 103.50 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

30

Resolución. Se concede aumento de pensión a las señoritas María y Emilia Freire

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Número 658|938.

Vista la gestión promovida por las señoritas Emilia y María Freire, solicitando acrecimiento de pensión.

Resultando que las señoritas Nazaria, Emilia y María Freire percibían en su calidad de pensionistas de acuerdo con la ley 173 de 5 de Mayo de 1838 e incluído el aumento por ley graciable de 20 de Junio de 1918 una asignación de $ 600.00 anuales.

Atento a que habiendo fallecido la señorita Nazaria Freire, el día 8 de Febrero del año en curso, corresponde que la pensión citada sea liquidada a nombre de sus hermanas señoritas María y Emilia Freire por el expresado monto de $ 600.00 anuales, a partir desde el día siguiente del fallecimiento de aquella.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que a las pensionistas señoritas Emilia y María Freire debe liquidarse por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, una asignación de $ 600.00 anuales, a contar del día 9 de Febrero del año en curso, e imputándose lo adeudado por ese concepto en la primer lista de "Clases Pasivas Civiles" que intervenga la Contaduría General de la Nación.

2.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

31
Resolución. Se concede aumento de pensión a doña Marta Margarita Mendoza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1938—Número 1228|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de doña Marta Margarita Mendoza, para que se acrezca la pensión que actualmente goza, en virtud de haber fallecido su copartícipe, Elena Rita Mendoza.

Resultando 1.o que por ley número 6030 de Junio 1.o de 1918 se acordó por gracia especial a las señoritas Elena Rita Clemencia y Marta Margarita Mendoza, hijas solteras del servidor del Estado don Bernabé Mendoza, una pensión anual de $ 660.00;

2.o que como se acredita con la partida de óbito que se acompaña, el 17 de Marzo de 1937, falleció una de las copartícipes doña Elena Rita Mendoza, motivando la gestión de acrecimiento de pensión; y

Considerando que el artículo 5.o de la ley número 9461 de Enero 31 de 1935, que reglamenta el acrecimiento de las pensiones graciables, dispone: "El derecho a acrecer pensiones graciables será integral cuando su monto no exceda de $ 600.00 mensuales. Cuando exceda de esa cantidad, el acrecimiento se operará por la tercera parte de la cuota pensión que se extingue". No existe duda en el derecho a acrecer de la peticionaria. Pero siendo el monto de la pensión superior a $ 600.00, se plantea el problema si el acrecimiento debe concederse hasta esta cantidad, o si, aplicando la segunda parte del inciso, debe ser estrictamente la tercera parte de la cuota pensión que se extingue; y

3.o que es procedente adoptar la primera interpretación, por las razones expuestas por la Contaduría General en su informe de Agosto 28 de 1937. Además la tesis contraria, por medio de la incoherencia y la contradicción conduciría al absurdo, que siempre debe evitarse en la aplicación de las leyes. No es posible admitir que la ley imponga el acrecimiento por una cantidad inferior a $ 600.00, cuando la pensión es mayor a ella, desde que lógicamente ésta es la cantidad mínima de toda reducción.

Por último este criterio ha sido consagrado por la jurisprudencia administrativa (expedientes agregados de doña Flumencia Segundo de Pallares e Hilda B. y Ligia V. Gomeza).

De acuerdo con la Contaduría General de la Nación y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder el acrecimiento de la pensión de doña Marta Margarita Mendoza, hasta la cantidad de $ 600.00 anuales.

2.o Que la Contaduría General de la Nación si no tiene nada que observar, liquide el importe de las diferencias de pensión correspondientes a la solicitante, desde la fecha del fallecimiento de la copartícipe (17 de Marzo de 1937) en adelante, y

3.o Comuníquese, publíquese desglósense los expedientes agregados devolviéndolos al Ministerio de su procedencia, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

32
Resolución. Se declara jubilada a la señorita Cloris Baitx Supparo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 764|938.

Resultando de los informes producidos que la señorita Cloris Baitx Supparo se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 8.o y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.o, como Directora de la Escuela de 2.o Grado número 34 y simultáneamente del Curso Nocturno para Adultos número 32 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Cloris Baitx Supparo jubilada escolar con derecho a una asignación de pesos 2.664.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

33
Resolución. Se declara jubilado a don Aníbal Alberto More

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 762|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Aníbal Alberto More se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 8.o y 9543 de 31 de Diciembre de 1935 artículo 1.o como Director del Curso Nocturno número 23 y Ayudante de la Escuela de 2.o Grado número 93 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Aníbal Alberto More jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 2005.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

34
Resolución. Se declara jubilado a don Juan Toja

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 773|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Toja, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Ayudante del Servicio de Sanidad Marítima,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Toja, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.440.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

35
Resolución. Se declara jubilado a don Alfredo Ciasullo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 888|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Ciasullo, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como músico del Sodre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alfredo Ciasullo, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.314.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al S.O.D.R.E., publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

36
Resolución. Se declara jubilado a don Teodoro Pérez Perdomo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 799|38.

Resultando de los informes producidos que el señor Teodoro Pérez Perdomo, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex Jefe de 5.a de la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Teodoro Pérez Perdomo, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.260.35 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

37

Resolución. Se declara jubilada a la señorita Idelvira P. Xavier

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 763|938.

Resultando de los informes producidos que la señorita Idelvina P. Xavier, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes número 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.o y 8.o; y 8935 de 5 de Enero de 1933, artículo 132 como Directora de la Escuela Rural número 69 del Departamento de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Idelvina P. Xavier, jubilada escolar, con derecho a una asignación de $ 1.204.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

38

Resolución. Se declara jubilado a don Rufino Bassi Semini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 863|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Rufino Bassi Semini, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Rufino Bassi Semini, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.069.38 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 361.08 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja y a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Esado, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

39

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco de la Piedra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 865|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco de la Piedra, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E) 28 y 29 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1928, como empleado de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco de la Piedra, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.031.30 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 86.76 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionda Caja y a la Administración Nacional de Puertos, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

40

Resolución. Se declara jubilado a don Miguel di Anna

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 892|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Miguel di Anna se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Miguel di Anna jubilado civil con derecho a una asignación de $ 952.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la U. T. E., publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

41

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Secco Piretti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 774|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Secco Piretti, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Secco Piretti, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 910.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Ganadería y Agricultura, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

42

Resolución. Se declara jubilado a don Valentín Pittamiglio Pistone

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 893|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Valentín Pittamiglio Pistone, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como Patrón de 3.a Clase de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Valentín Pittamiglio Pistone, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 866.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 178.20 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja y a la Administración Nacional de Puertos, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

43

Resolución. Se declara jubilada a la señorita Estela Martínez Matto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 775|938.

Resultando de los informes producidos que la señorita Estela Martínez Matto, se halla comprendida en lo dis-

puesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como empleada de la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Estela Martínez Matto, jubilada civil con derecho a una asignación de $ 829.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Industrias y Trabajo, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

44

Resolución. Se declara jubilado a don Alberto Cavassa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 885|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Alberto Cavassa, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19; 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alberto Cavassa, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 828.58 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 115.08 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

45

Resolución. Se declara jubilado a don Bernardo de Dieu

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 805|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Bernardo de Dieu, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E) 28 y 29 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Bernardo de Dieu, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 820.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 74.52 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la Administración Nacional de Puertos, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

46

Resolución. Se declara jubilado a don Bernardino J. Cerecetto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938. — Número 781|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Bernardo J. Cerecetto, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Guarda de la Receptoría de Aduanas de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Bernardino J. Cerecetto, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 790.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

47

Resolución. Se declara jubilado a don Sabatto Ruocco Vietri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 780|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Sabatto Ruocco Vietri, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como ex Peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Sabatto Ruocco Vietri, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 784.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

48

Resolución. Se declara jubilado a don Benito P. García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 31 de 1938.—Número 795|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Benito P. García, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Peón del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Benito P. García, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 762.31 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 603.24 anuales por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja y al Frigorífico Nacional, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

49

Resolución. Se declara jubilado a don Félix Truco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 778|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Félix Truco, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como Herrador de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Félix Truco, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 734.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

50

Resolución. Se declara jubilado a don Benito Saracho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 23 de 1938.—Número 670|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Benito Saracho, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Enfermero de 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Florida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Benito Saracho, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 725.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a la mencoinada Caja y al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

51

Resolución. Se declara jubilado a don Gregorio Rodríguez Cabrera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 776|38.

Resultando de los informes producidos que el señor Gregorio Rodríguez Cabrera, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex Peón de la Intendencia de Montevideo,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Gregorio Rodríguez Cabrera, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 714.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

52

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Pacheco Ibarra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 881|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Pacheco Ibarra, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19; 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Peón de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Pacheco Ibarra, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 690.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 207.60 por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

53

Resolución. Se declara jubilada a doña Hermenecinda Campos de Novas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 880|1938.

Resultando de los informes producidos que la señora Hermenecinda Campos de Novas, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 20 inciso 6.o de la ley número 7986 de 26 de Agosto de 1926 como Guardiana del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Hermenecinda Campos de Novas, jubilada civil, con derecho a una asignación de pesos 670.00 anuales sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

54

Resolución. Se declara jubilado a don Paulo Reicher

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 3142|935.

Vista la gestión promovida por el señor Pablo Reicher, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Alférez del Cuerpo de Bomberos de la Capital, alegando haberse inutilizado por acto directo del servicio.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Paulo Reicher, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 614.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

55

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Barragán

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938.—Número 777|1938.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Barragán, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como Peón de la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Barragán, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 613.00 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Ganadería y Agricultura, publíquesce y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

56

Resolución. Se declara jubilado a don Carmelo Moso Denis

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 21 de 1938. — Número 891|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Carmelo Moso Denis se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925 como empleado de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carmelo Moso Denis jubilado civil con derecho a una asignación de $ 586.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón, señor Iwataro Uchiyama.

Entrega de credenciales

El 19 de Mayo de 1938, a las 18 horas, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en audiencia oficial al señor Iwataro Uchiyama, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 178

Se prohibe el uso de colorantes en la fabricación de fideos y pastas alimenticias.

Mayo 23 de 1938

Considerando: Que por resolución Municipal de 2 de Octubre de 1911, se prohibía el empleo de todo colorante en la preparación de pastas y de fideos, ordenanza que se modificó el 27 de Agosto de 1919, haciendo la excepción únicamente para el "azafrán" en su sola calidad de condimento.

Considerando: Que los colorantes de cualquier naturaleza, aún el "azafrán" no agregan nada de valor alimenticio a las pastas y fideos;

Considerando: Que en cambio se prestan para disimular la mala calidad de los materiales que se emplean, equiparando los productos fabricados con harinas de primera, con los inferiores o en mal estado;

Considerando: Que la multiplicación de la autorización para colorantes hace casi imposible el contralor de éstos;

Considerando: Que los propios fabricantes de pastas y fideos se han presentado a este Ministerio declarando que no tienen interés en el empleo de colorantes prefiriendo por el contrario que se excluyan de su preparación;

Considerando: Que el uso de colorantes ha sido, por estas razones, excluído en la mayoría de los países, sin trastornos de ningún género para la industria y con ventajas para la salud,

El Ministerio de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo 1.o A partir de los 30 días de la fecha, queda prohibido en toda la Reblica, el empleo de colorantes de cualquier naturaleza aún a título de condimento, en la fabricación y venta de fideos y pastas alimenticias.

Art. 2.o Imprímase, publíquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Mayo 23 de 1938

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Juan José Arini, solicita se realice la inspección correspondiente a fin de declarar planteada la industria correspondiente a "Nuevo planeador cautivo desmontable de vuelo automático destinado a propaganda o simplemente a deporte".

Trabucatti y Compañía, se oponen al registro de la marca "Escudo caballo león" (emblema) solicitada por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellachaft.

La Secretaría.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE IMPORTACIONES Y DISTRIBUCION INDIVIDUAL DE DIVISAS.

Nómina de las solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha.

Mayo 14 de 1938. — N.o 353

Cambio libre

2564. 4158. 13803. 16045. 16552. 21318.
22209. 22712. 23476. 23707. 23724.
23797. 23799. 23818. 23853. 23887.
24283. 49492. 8699. 13815. 14886.
16205. 17350. 17400. 18732. 21553.
24167. 50229. 472. 389. 390. 981.
1952. 3919. 3322. 4448. 4815. 4854.
5004. 5605. 5643. 5828. 5963. 6618.
7136. 7820. 7941. 8219. 8231. 8874.
9892. 10231. 10942. 10943. 11066.
11310. 13203. 14502. 15556. 15796.
16409. 16945. 17661. 20054. 18649.
21200. 42734. 42851. 45514. 45518.
46327. 48007. 49246. 49953. 50863.
51281. 52436. 52006. 53961. 54297.
54603. 55728. 58779. 59233. 59987.
62187. 61207. 62420. 19589. 22496.
44830. 44832. 46486. 47366. 47372.
9242.

Cambio dirigido

14679. 15832. 15833. 15901. 22716.
23529. 23783. 23829. 23830. 23977.
23980. 23993. 24002. 24120. 24150.
24155. 24156. 23181. 24190. 24206.
24208. 24226. 24229. 24233. 24239.
24240. 24253. 24260. 24280. 24286.
24292. 8752. 9416. 16493. 16511.
17967. 18724. 19855. 20150. 22218.
22488. 23464. 23472. 23479. 23485.
22535. 22629. 23205. 23444. 23474.
23498. 23528. 23532. 23534. 23540.
23541. 23543. 23544. 23545. 23560.
23570. 23575. 23576. 23577. 23579.
23589. 23598. 23602. 23603. 23615.
23619. 23620. 23621. 23623. 23629.
23631. 23639. 23640. 23641. 23644.
23647. 23651. 23646. 23655. 23683.
23704. 23711. 23712. 23713. 23725.
23766. 23777. 23779. 23785. 23786.
23795. 23821. 23832. 23833. 23834.
23841. 23844. 23856. 23857. 23860.
23861. 23863. 23872. 23873. 23878.
23879. 23876. 23884. 23919. 50589.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha.

Mayo 17 de 1938. — N.o 354.

Cambio libre

3591. 11649. 11886. 11887. 20639.
20640. 23378.

Cambio dirigido

19035. 19107. 19115. 19126. 19134.
19454. 19678. 19691. 19700. 19709.
19717. 19726. 19408. 19416. 19424.
19441. 19449. 19905. 20003. 20098.
20108. 20121. 19730. 19798. 19682.
19808. 19817. 19826. 19966. 19984.
20015. 20023. 20088. 20136. 20255.
20267. 20276. 20305. 20320. 20329.
20437. 20510. 20518. 18877. 18887.
28899. 18908. 19300. 19308. 19318.
19326. 19335. 19347. 19397. 19100.
19108. 19116. 19127. 19135. 19483.
19679. 19692. 19701. 19710. 19718.
19401. 19409. 19417. 19425. 19433.
19442. 19451. 19996. 20004. 20099.
20109. 20122. 19731. 19799. 19697.
19809. 19818. 19827. 19977. 19985.
20016. 20024. 20089. 20245. 20257.
20268. 20277. 20306. 20321. 20330.
20339. 20511. 20519. 18878. 18888.
18900. 18909. 19301. 19309. 19319.
19327. 19336. 19355. 19398. 19101.
19109. 19117. 19128. 19136. 19484.
19680. 19693. 19702. 19711. 19719.
19402. 19410. 19418. 19426. 19434.
19443. 19987. 19997. 20006. 20100.
20110. 20123. 19733. 19800. 19801.
19810. 19819. 19828. 19878. 19986.
20017. 20025. 20090. 20246. 20258.
20269. 20278. 20307. 20322. 20320.
20340. 20512. 20520. 18879. 18889.
18901. 19294. 19302. 19311. 19320.
19328. 19337. 19390. 19399. 19102.
19110. 19113. 19129. 19137. 19672.
19681. 19694. 19703. 19712. 19721.
19403. 19411. 19419. 19427. 19435.
19444. 19988. 19998. 20007. 20102.
20113. 20124. 19734. 19816. 19803.
19811. 19820. 19830. 19979. 20009.
20018. 20079. 20092. 20247. 20259.
20271. 20279. 20308. 20323. 20332.
20341. 20513. 20521. 18880. 18890.
18903. 19295. 19303. 19312. 19321.
19329. 19338. 19391. 19400. 19103.
19111. 19119. 19130. 19139. 19673.
19683. 19695. 19704. 19713. 19722.
19404. 19412. 19420. 19428. 19436.
19445. 19991. 19999. 20008. 20103.
20114. 19989. 19736. 19123. 19804.
19812. 19822. 19831. 19980. 20011.
20019. 20081. 20093. 20248. 20261.
20272. 20280. 20309. 20325. 20333.
20342. 20514. 20522. 18881. 18891.
18904. 19296. 19304. 19313. 19322.
19330. 19339. 19392. 19104. 19112.
19120. 19131. 19240. 19675. 19688.
19696. 19705. 19714. 19723. 19405.
19413. 19421. 19429. 19437. 19446.
19992. 20000. 20094. 20104. 20117.
19727. 19737. 19293. 19805. 19813.
19823. 19832. 19981. 20012. 20020.
20085. 20134. 20249. 20262. 20273.
20302. 20311. 20326. 20334. 20345.
20515. 20523. 18882. 18892. 18905.
19297. 19305. 19315. 19323. 19331.
19340. 19393. 19105. 19113. 19121.
19132. 19452. 19676. 19689. 19698.
19707. 19715. 19724. 19406. 19414.
19422. 19430. 10438. 10447. 19993.
20001. 20096. 20106. 20119. 19728.
19738. 19450. 19806. 19815. 19824.
19833. 19982. 20013. 20021. 20086.
20155. 20253. 20263. 20274. 20303.
20318. 20327. 20335. 20508. 20516.
18833. 18885. 18893. 18906. 19298.
19306. 19316. 19324. 19332. 19341.
19394. 19106. 19114. 19125. 19132.
19453. 19677. 19690. 19699. 19708.
19716. 19725. 19407. 19415. 19423.
19431. 19440. 19448. 19994. 20002.
20097. 20107. 20120. 19729. 19739.
19467. 19807. 19816. 19825. 19834.
19983. 20014. 20022. 20087. 20135.
20254. 20265. 20275. 20304. 20328.
20336. 20509. 20517. 18876. 18886.
18898. 18907. 19299. 19307. 19317.
19325. 19333. 19342. 19395.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESION EXTRAORDINARIA

MAYO 11 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON LEON PEYROU

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia Ríos, Rosa Giffuni Salgado, Santos, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Almada, Bado, Barrañano, Barragué, Camps, Carámbula García, Castro, De Devittis, Espalter, Ferrería, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Gutiérrez, Lateulade, Magnoni, Mal-

mierca, Manacorda, Nébel Ellauri, Oliú, Rossi, Ruggiero, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Viera y Vieyte.
Total: 27.

SEÑOR PRESIDENTE.— Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara la enfermedad hidática como un peligro para la salud pública y se crea el Centro de Estudios y Profilaxis de dicha enfermedad.
—A la Comisión de Higiene y Asistencia.
2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el artículo 26 de la ley de delitos de imprenta.
—Archívese.

3

El señor Representante don Eduardo Fasciolo Siri presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La deuda contraída desde enero de 1930 hasta la fecha de la promulgación de esta ley por los fabricantes de carrocerías, por concepto de aportaciones jubilatorias y sus intereses legales, será atendida on el fondo que forme el producido de los impuestos que crea el artículo 3.°.

Art. 2.° Las aportaciones futuras, esto es, las que adeuden los mencionados industriales con posterioridad a la fecha de promulgación de esta ley, serán liquidadas y abonadas con sujeción a las leyes de la materia.

Art. 3.° Créanse para atender la deuda a que alude el artículo 1.° los siguientes impuestos adicionales:

A) de $ 0.25 el metro cuadrado a los artículos incluídos en los renglones N.ros 557, 558 y 823 de la Tarifa de Aduana de la Sección Tienda y Mercería.
B) de $ 0.50 el kilo bruto a las pinturas a base de derivados de la celulosa.
C) de $ 50.00 a toda carrocería para ómnibus y camiones, suelta o colocada sobre el chassis (considéranse como carrocerías a las cabinas, cajas o compartimentos para el conductor).
D) de $ 25.00 a todo camión automóvil.
E) de $ 50.00 a todo ómnibus automóvil.

Los impuestos creados en los apartados A, B y C de este artículo serán satisfechos a la importación y los de los apartados D y E, en el acto del empadronamiento del vehículo.

Art. 4.° Los montepíos y recargos de los empleados y obreros y los aportes patronales se seguirán abonando en la forma dispuesta por las leyes anteriores mediante el procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Art. 5.° El producido de este impuesto será traspasado por la oficina recaudadora de la cuenta de la Caja de la Industria Comercio y Servicios Públicos en el Banco de la República.

Art. 6.° Cubierto el monto total de la deuda para cuya extinción funciona el gravámen, cesará éste automáticamente y serán repetidas las cantidades que se hubieran percibido en la forma indebida.

Art. 7.° Derogánse todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1938

Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

A "priori" de los hechos se sabía que los principios generales contenidos en toda nuestra legislación jubilatoria y en especial en la parte de ella que atañe al ancho dominio del comercio y de la industria, admitirían correcciones, modificaciones y adaptaciones exigidas por el choque del régimen con la realidad multiforme de la vida; y a "posteriori" se tiene la comprobación más completa de que si bien aquellos principios fueron impuestos por razones de justicia que no hay qué discutir, resultan prácticamente reñidos con la naturaleza y circunstancias de ciertas actividades industriales o comerciales que exigen por su especialidad un régimen de excepción.

No hay en lo que aquí se dice ni el asomo de una crítica para el legislador que organizó todo nuestro régimen jubilatorio. Por el contrario no hago nada más que constatar un hecho de observación vanal.

El sistema vecino al de la jubilación general y que ha venido estructurándose en nuestro país, tiene su origen, como es sabido, en la ley de 16 de agosto de 1928; que no fué en su primitiva formulación otra cosa que un régimen de jubilación gremial que por la política extensionista por argumento de similitud de la Caja que la aplicaba y por la legislación superviniente fué transformándose en nuestro sistema de jubilaciones a cuyo márgen son muy contadas las actividades humanas que escapan.

No se podía pretender que la organización del beneficio jubilatorio a favor del personal de las sociedades anónimas, sirviera, sin sufrir la más leve modificación a otras actividades industriales o comerciales sin ningún contacto con aquella actividad que era, sin embargo, su punto de arranque.

Para el legislador que debe ser un vigía alerta de las necesidades colectivas, no debe dejar que se anquilose la organización jurídica de un Instituto que está llamado hasta por su propia índole y por la trascendente función social que cumple a ir adaptándose a la realidad sin menoscabo de su objeto y de su finalidad de amparo.

Y en cierta medida, — casi no habría que señalarlo, — nuestro legislador, sin entrar en una política casuística que tal vez fuera contraproducente, ha prestado atención a los conflictos más graves que ha creado la actuación concreta de las leyes jubilatorias.

Para no citar más que un caso, ahí está la ley que resolvió el problema creado en esta materia al gremio de fabricantes de calzado que, según parece se vió materialmente impedido de atender sus compromisos con la Caja de Jubilaciones, la misma ley que configura uno de los choques producidos en la vida práctica entre la generalidad de la norma jurídica y la especialidad de una situación de hecho que por altas razones de conveniencia pública no podía ser indiferente a la consideración del Estado en función legislativa.

Esto es lo que pretendo ahora con el adjunto proyecto de ley con relación al gremio de fabricantes de carrocerías cuya situación voy a referir de inmediato.

Esta es, en efecto, una industria jóven y precoz. Comenzó su desarrollo en medio de todos los inconvenientes y obstáculos propios de toda iniciación con más los peculiares de que haré mención, allá por el año 1925, pero no pudo expandirse, como, por otra parte es lógico y natural, hasta varios años después, es decir, hasta 1929 o 1930, época en que alcanza el nivel, para orgullo nacional, de la fabricación extranjera.

Con reducidísimos capitales y sin obreros suficientemente capacitados y especializados empezó a moverse en el campo industrial con los tímidos alardes de innovación sobre el trabajo conocido y practicado que generalmente no era otro que vulgares reparaciones de carrocerías y modestas pinturas de coches. Las incursiones primeras sobre el terreno no explorado fueron construcciones de alguno que otro furgón y tal cual camión sencillo y humilde que miraban con verdadero recelo e indisimulable envidia a aquellos otros audaces y arrogantes que venían con todo el prestigio de su orígen por el camino de la importación. Conquista trás conquista, avance trás avance, todo a costa de sacrificios no por incruentos menos dolorosos, llega la industria a un período tal de perfeccionamiento en sus métodos que tal inteligente adaptación de su personal a las exigencias de un trabajo fecundo y adecuado, que bien puede decirse que a la vuelta de unos pocos años, — tan pocos que para otras actividades humanas quizá no habría bastado a su debido planteamiento, — ya marcha con la seguridad y el ritmo propios de las grandes industrias. Pero este grado de perfeccionamiento que implica un fuerte afán de superación no quiere decir, en modo alguno, florecimiento en el sentido del rendimiento de la actividad ni habla, seguramente, de pingües utilidades ibtenidas y afianzadas. Al contrario a expensas de las ganancias lícitas que pudo haber obtenido, esta actividad industrial prefirió, con lo que se beneficiaron los intereses colectivos, en avanzar firmemente en su proceso técnico para alcanzar, como puede afirmarse hoy que ha alcanzado, un grado tan alto de adelanto que ya desafía en la perfección de sus métodos y en los resultados que obtiene, a las adultas organizaciones europeas y americanas. Ya pueden competir y compiten con las extranjeras las carrocerías que salen de nuestros talleres y que tienen ya el desparpajo y el aire de suficiencia de las que nos llegan de allende los mares.

Y mientras tanto no fué poco el esfuerzo hecho y sacrificio cumplido para llegar al resultado de que se enorgullesen a justo título los fabricantes del ramo.

Más ya en el correr del año 1930, coincidiendo con su expansión, le salió al paso un enemigo terrible representado por los gravámenes jubilatorios que no por provenir y pertenecer a la más pura estirpe de las más simpáticas conquistas sociales dejaba de importar para su marcha desembarazada y libre y triunfante un obstáculo insuperable que está todavía hoy atravesado en su camino obstándole obstinadamiente el paso. Si no se le remueve, puede afirmarse ahora, está próximo el instante fatal de la muerte de lo que fuera más que una promesa una brillante realidad.

He ahí como una conquista social de la mayor trascendencia y de la mejor justicia destruye, o cuando menos destruiría sino se arbitrara algún medio hábil para impedirlo, otro bien colectivo cual es el desarrollo y el mantenimiento de una importante industria nacional. Es una conquista que mata a otra conquista. Digo mal, mata y muere, como se verá.

Si se pudiera optar entre un bien y otro bien, es obvio que se eligiría sin vacilación aquel que es más extenso y más general, en nuestro caso el de la conquista jubilatoria. Más ocurre en esta categoría de problemas que no es posible la opción. Mantener el beneficio jubilatorio de los obreros de una industria dando muerte a esta misma industria, equivale exactamente a destruir ambos bienes de un solo golpe. Es conservar un beneficio teórico que no habrá quien aproveche.

Planteado el problema en estos términos, que son los únicos en que puede razonablemente ser planteado, resulta incuestionable que debe buscarse la solución en base al cambio de régimen logrado con un inteligente criterio circunstancial.

Todo, es claro, si se dan por probadas las premisas inevitables, esto es, la de que es verdad que la industria no ha podido hacer frente a las obligaciones jubilatorias y la de que existe una positiva y auténtica conveniencia pública en mantener en pie de producción a esa misma industria.

En cuanto a lo primero, se podría probar con números y sugestiones indiscutibles que la industria no puede hacer frente al pago de los gravámenes respectivos. La Comisión que dictamine sobre esta iniciativa hará su convicción trabajando sobre la materia viva que se le ofrecerá, sin embargado de lo cual conviene anticipar que como indicios ya son harto elocuentes los hechos de que todas las fábricas del ramo se hallan embargadas por la Caja y algunas de ellas ya han desaparecido por obra de tales embargos y de la amenaza de inminente ejecución que sobre las mismas se cernía.

No basta para el efecto de persuación que busco, sin embargo, con acreditar que la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones jubilatorias por parte de los carroceros, es cosa fácil de probar y probará la Comisión dictaminante de este proyecto, como ya se ha dicho; es menester explicar cuáles son las causas de tal imposibilidad, fuera de las corrientes que pueden invocar comercios o industrias cualesquiera y que sólo configuran una dificultad, grande o pequeña. La etiología a que aludo bien puede ser hallada en lo siguiente.

No es la de que aquí se trata una actividad industrial comparable a la generalidad de las que rinden tributo a la levantada finalidad de solidaridad social que representa la jubilación extendida al mayor número posible de trajadores. Es por el contrario aquella en que el elemento humano juega el más importante papel. Casi todo es en ella trabajo del hombre. Es infinitamente más lo que se paga por jornales que por materia prima. Siendo así e incidiendo en gravámenes jubilatorios preponderantemente, como es natural, sobre los salarios, es obvio que caen más pesadamente aquéllos sobre esta industria que sobre la generalidad de que en base a pequeños sueldos realizan importantes operaciones con las mercaderías de su giro. Agréguese a cuanto se lleva dicho que los jornales que abona a sus obreros la industria carrocera, son los más altos de plaza, — según se me informa llegan a veces a $ 8.00 o 10.00, diarios, — y se verá como no le fué dable a ella, cuando luchaba con las dificultades inherentes a todo comienzo y con la incipiente especialización de su personal que no le permitía producir en la escala que exigía el rendimiento normal del capital y el perfeccionamiento en los métodos de producción a que hemos aludido y atender sincrónicamente sus compromisos emanados de la nueva conquista social.

Todo lo que vengo afirmando no está dirigido, como podría creerse a la conclusión de que es forzoso sustituir por otra la estructura actual de los gravámenes jubilatorios; antes bien, a la justificación de que ella no sirve para resolver los problemas creados por el pasado, aún cuando basta, — como creo que bastarían, — para resolver las del futuro a favor de la buena voluntad que en tal sentido pondrán los interesados ya más ambientados a las necesidades primarias de su industria.

¿Conviene, por fin, que esta nueva manifestación del progreso industrial de nuestro país desaparezca víctima de una deuda que no puede solventar? Yo entiendo que plantear el problema es resolverlo en sentido negativo, pués que, sólo desde el doble punto de vista económico y social se alzan para contestar, la necesidad de impedir el drenaje que supone nuestra anterior servidumbre al extranjero por concepto de carrocerías que alcanza importantes cifras y la conveniencia superior de que no se desocupen los brazos tan útilmente ocupados en esta actividad productiva y que numéricamente se traducen en la subsistencia de más de diez mil familias, contando para ello, no sólo los que reciben sus recursos directamente de la industria, sino también los que lo reciben por la vía indirecta, esto es, dependiendo de industrias o comercios que son el presupuesto indispensable de la industria carrocera.

Hecha, — como en nuestro concepto lo está, — la justificación de la necesidad de solucionar el grave problema que planteamos a la consideración parlamentaria, no tenemos, por que entrar al análisis concreto y prolijo de las disposiciones que organiza el adjunto proyecto de ley, en su mayor parte reglamentarias y sin la menor originalidad, aunque sí debemos decir, para terminar que no ha escapado a nuestra previsión el inconveniente constitucional que se interpone para la iniciativa de los legisladores en materia impositiva, que quedará obviado, — estamos absolutamente seguros, — con la adquiescencia que en su oportunidad prestará el Poder Ejecutivo al gravamen que se crea por el artículo 3.o del proyecto.

Montevideo, mayo 11 de 1938.

Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la insistencia de la sesión anterior.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Raffo Arrosa y Viña.

Sin aviso: Aznarez, Barañano, Barragué, Collazo, De Dovitiis, Espalter. Esquibel, Ferrería, Gorosito Tanco, Leteulade, Magnoni, Malmierca, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Restuccia, Rossi y Stewart Vargas.

—Habiendo quórum queda abierta la sesión.

5

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a plantear en Cámara un asunto de orden interno y tal vez de un carácter eminentemente personal.

Es de pública notoriedad, señor Presidente, que las autoridades del Partido Colorado que tenían el derecho exclusivo del lema, impusieron como condición, que se votara en una lista única candidatos para todos los puestos colectivos en la elección del 27 de marzo. En esas condiciones, los grupos minoritarios no podían intervenir en el problema presidencial, que era problema fundamental que agitaba a la opinión del país. Había, pues, que optar entre ir a la lucha por las posiciones legislativas, exclusivamente, y no intervenir en el problema presidencial, o intervenir en el problema presidencial sin concurrir a la lucha por las posiciones legislativas. El grupo político a que pertenezco, resolvió por unanimidad, no concurrir a la lucha por las posiciones legislativas, para tener libertad de acción en el problema presidencial. De manera que los legisladores que formaban ese grupo político, — entre los que me cuento, — sabían que no había ninguna posibilidad de reelección, desde el momento que no íbamos a disputar esas posiciones legislativas.

Corrían los últimos días del mes de febrero cuando — y tengo que hacer aquí una declaración que, para mí, es un poco dolorosa, pero que no me causa rubor — cobrando en esa fecha mis últimas dietas por tenerlas adelantadas y reducidas al mínimo, frente a mí y a mi hogar se presentaba un problema angustioso, porque no tenía más entradas mensuales que mis dietas de Diputado.

En esas condiciones — y no estando dispuesto a mendigar ningún cargo público, ni aspirando a desempeñarlo — empecé a tratar de reconstruir mi vida dentro del trabajo lícito que se pueda realizar en diversas actividades particulares.

Entre ellas se me ocurrió trabajar como corredor de seguros de vida. Se planteó, desde el primer momento, fren-

te a mí, un dilema. Existe en nuestro país una compañía de seguros de vida que tiene un renombre universal, y el Banco de Seguros del Estado. La compañía a que me refiero, de renombre universal, es de capitales extranjeros. El Banco de Seguros es un Banco nacional con fondos del Estado, y por espíritu patriótico, me incliné a colaborar en la institución nacional.

Yo no sé si los señores legisladores conocen los resortes de los seguros de vida.

El seguro de vida no es un negocio que le proporciona la compañía o el instituto al corredor, sino que es el corredor el que lo lleva a la compañía o al Instituto. En esas condiciones, sin tener ninguna idea de que pudiera existir ninguna implicancia constitucional, con mis funciones de legislador, en el mes de marzo solicité ser incorporado a la lista de corredores del Banco de Seguros, a la cual pueden pertenecer todos los ciudadanos del país que den dos personas de confianza y responsabilidad que informen con respecto a su solvencia moral. Entendí que éste era un medio lícito y honesto de ganar la vida.

Ahora bien: el lunes, al terminar la sesión de la Cámara, un señor Diputado me dijo que había implicancia entre la función de legislador y la de corredor de seguros de vida del Banco de Seguros del Estado. Yo le contesté que no había implicancia, porque no dependía para nada del Banco de Seguros. Yo no hacía otra cosa que llevarle negocios al Banco, que éste aceptaba o rechazaba de acuerdo con su reglamento, completamente rígido, y que no podía haber favoritismo de ninguna especie.

Ahora bien: como me quedara en mi ánimo una duda, en el día de ayer planteé la situación al Banco de Seguros en la Sección Vida, y se me contestó que el Banco entendía que yo debía solicitar la venia ante la Cámara. Entonces, lo resolví — y en el día de ayer la presenté — escribir una carta al Banco de Seguros, carta para cuya lectura pido permiso a la Mesa.

(Lee:)

"Montevideo, mayo 10 de 1938.

Señor Gerente del Banco de Seguros del Estado.

Señor Gerente:

Habiéndome manifestado en el día de hoy el Jefe de la Sección Vida de ese Banco, señor Rogelio Naguil, que esa institución consideraba que para actuar de Corredor de seguros necesitaba, de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución, venia de la Cámara de Representantes, vengo por la presente a pedir que se elimine mi nombre de la lista de Corredores de esa Institución.

Al tomar esta actitud, en vez de solicitar la venia correspondiente al Cuerpo Legislativo al que pertenezco, debo aclarar que ella responde al concepto que tengo sobre los alcances del referido artículo constitucional, pues considero que no puede haber ninguna implicancia legal entre el cargo de Legislador y el de Corredor de Seguros, puesto que el desempeño de la última actividad no significa para nada la subordinación de la voluntad de un legislador a la institución del Estado, puesto que lo único que se requiere para poder actuar es figurar en una lista en la que, también, la única condición que se requiere, es la de tener solvencia moral, caso en el que se encuentran miles de ciudadanos en el país. Que por otra parte, los negocios los presenta el corredor, y no es el Banco el que se los ofrece, caso en el que podría existir favoritismo y que, además, los negocios de esa naturaleza se aceptan si ellos llenan por completo todas y cada una de las exigencias de sus reglamentos y tablas correspondientes.

Por todas estas consideraciones, es que no solicito la venia que esa Institución cree necesaria, y en cambio dejo por la presente de figurar y actuar como Corredor de Seguros de ese Banco

Saludo a Vd. muy atentamente.

Adolfo Pérez Sánchez".

Eso es lo que deseaba aclarar ante la Cámara porque, francamente, cuando se llega a la altura que yo he llegado en la vida, con veintitantos años de servicios al país, creía que todos los medios honestos de vida me estaban permitidos. Frente a esa situación, en vez de pedir la venia a esta Cámara, prefiero renunciar a la única posibilidad que en este instante tenía para solventar las necesidades de mi hogar.

Nada más.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — He oído con bastante atención la exposición del señor Diputado que acaba de hablar, y aunque él no propone nada para que la Cámara se manifieste respecto a la situación en que está, considero que la Cámara debía de pasar las palabras dichas por el señor Diputado, a la Comisión respectiva, para que ésta se pronuncie respecto a la implicancia que considere que exista con relación a la declaración de la Gerencia del Banco de Seguros.

(Apoyados).

—Porque podrían presentarse casos similares y tengo ya formada así, a primera vista, la impresión de que no existe el impedimento que establece el Banco.

(Apoyados).

—Por lo tanto, sería injusta la situación del señor Diputado que ha hablado y de otros que se encontraran en situación igual, y que se impidiera desarrollar funciones honestas para ganarse la vida por una resolución improcedente del Banco de Seguros.

Propongo, señor Presidente, que se pase a la Comisión respectiva la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pérez Sánchez, con la recomendación de esta Comisión se manifieste en segunda, dando a conocer cuál es la opinión de ella, a fin de que la Cámara resuelva frente a la imposición que establece el Banco con respecto al señor Diputado preopinante.

(Apoyados).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?..

Como la Comisión no tiene tiempo de pronunciarse, mociono para que la Cámara resuelva, sobre tablas el caso del señor Diputado Pérez Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones, una del señor Diputado Vigliola y otra del señor Diputado Kayel.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo no tengo inconveniente en que se proceda como indica el señor Diputado Kayel. Me parecía que había poco tiempo para formar una opinión, pero es tan clara la cuestión, que creo que la Cámara la podrá resolver. Desde ya manifiesto que votaré de conformidad para que se declare por la Cámara que la exigencia establecida por el Banco de Seguros es improcedente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Adhiero al temperamento que aconseja el pase a Comisión de las palabras del señor Diputado Pérez Sánchez.

En primer lugar, quiero dejar constancia de que deploro que el señor Diputado Pérez Sánchez no haya solicitado de antemano el pronunciamiento de la Cámara con respecto a este asunto, por cuanto es un asunto que desde luego depende de la jurisdicción de este Cuerpo, y hubiera tenido mayor autoridad, mayor eficacia si la actitud asumida por el señor Diputado hubiera sido, más bien, la manera de sentir, la manera de pensar de esta Cámara.

En segundo término, adhiero a ese temperamento, porque entiendo que el asunto es, desde luego, en su faz intrínseca, y jurídica, muy interesante y también intrincada en cierto modo. De manera que, para tener un dictamen serio o adoptar una posición seria con respecto a la cuestión planteada, es indudable que se requiere un estudio sereno de parte de la Comisión respectiva.

Por eso adhiero a la moción del señor Diputado Vigliola, que establece el pase a Comisión, a efecto de que ésta resuelva cuál es el valor de la actitud asumida por el Directorio del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo también voy a adherir a la moción presentada por el señor Diputado Vigliola, porque si el asunto que se plantea es inconstitucional o puede encerrar alguna implicancia y hasta el propio interesado, señor Diputado Pérez Sánchez, manifiesta alguna duda, creo que la Cámara no puede de ninguna manera pronunciarse y desaprobar o dictar normas al Banco de Seguros.

Por consiguiente, yo creo que este punto debe ser estudiado para saber si hay o no implicancia. Ahora, si como me parece, el señor Diputado Pérez Sánchez no ha sido reelecto, salvo mejor opinión de la Cámara —porque no conozco bien el punto y tendría que estudiarlo muy detenidamente— creo que la Cámara en este caso especial en que el señor Diputado Pérez Sánchez está a punto de terminar su mandato y retirarse de la Cámara, pudiendo perder la oportunidad brillante de ganarse honestamente la vida, creo que en este caso especial, por excepción y dejando a salvo los principios constitucionales que existieran, debería otorgarse la autorización necesaria para que pudiera continuar negociando, si cabe la palabra en su puesto de corredor de seguros.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a voatr la moción del señor Diputado Vigliola: para que la versión taquigráfica pase a la Comisión respectiva y ésta se expida en la próxima sesión a efectuarse por la Cámara.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Dejo constancia de que votaré por la afirmativa la moción del señor Diputado Vigliola a objeto de un pronunciamiento más estudiado sobre los asuntos.

Por mi parte salvo la íntima convicción de que el precepto constitucional es claro a este respecto, desde que se

impide que se presten servicios en los entes autónomos, cualquiera sea la forma de efectuarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y ocho***).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción en el sentido de que se modifique la moción votada a fin de que la Comisión se expida en el día de hoy. Estamos ya en términos realmente angustiosos del período parlamentario, y estos asuntos que le proporcionan trabajo a Diputados que cesan en su mandato, me parece que no deben dilatarse más, puesto que está en gestión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?... He declarado que iba a votar la moción del señor Diputado Kayel porque me parecía la más conducente a la rápida solución del asunto; pero, en virtud de las manifestaciones del señor Diputado Collazo, proponiendo que la Comisión se expida en el día de hoy, no tengo inconveniente en adherir a la moción que acaba de votarse, con la salvedad expresa de que la Comisión deberá expedirse hoy, porque de lo contrario se corre el riesgo de que la Cámara no se reúna más y este asunto quede detenido indefinidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario reconsiderar la resolución votada anteriormente, en lo que se refiere al día del pronunciamiento de la Comisión.

Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Diputado Vigliola, en ese aspecto.

(Se vota. — ***Afirmativa.: cuarenta y tres en cuarenta y siete***).

—Se va a votar si la Comisión debe producir su informe en el día de hoy.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete***).

6

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara, el asunto relacionado con la expropiación de los predios circundantes del Palacio Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cinco***).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Desalojos Rurales.

Continúa la discusión general del proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — ***Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve***).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Entiéndese que la ley de prórroga de desalojos para los predios de explotaciones agrícolas o granejras, para el año 1938-39, comprende a los desalojados con anterioridad al 9 de mayo de 1938, siempre que los campos no hubieran sido nuevamente arrendados con contratos registrados ante oficinas competentes".

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Mantengo, señor Presidente, las observaciones que formulé en la sesión anterior, cuando se trató este tema.

Creo ocioso reeditarlas y desearía, ya que no hemos sido ilustrados por un informe escrito de la Comisión respectiva, saber por lo menos el pensamiento individual, de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, por si ellos pudieran aportar al debate algún elemento nuevo dirigido a persuadirnos del error en que estámos al entender que este proyecto no puede ser sancionado.

SEÑO FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no estoy muy seguro, pero me parece que integro la Comisión de Constitución y Legislación a que acaba de referirse el señor Diputado Carámbula. De ser así, sería, desde luego, un título para que yo tratara de satisfacer su pedido formulando la opinión, por lo menos personal, que él acaba de requerir en este instante.

De cualquier modo, aunque no sea miembro de dicha Comisión —si es que no lo soy— no estaría demás que expusiéramos nuestra manera de pensar, por lo poco que ella valga, dado que otros señores Representantes no se adelantan a dar su opinión y que la Cámara conoce ya la del señor Diputado Carámbula, que yo traté de impugnar los otros días en una sintética interrupción.

El señor Diputado Carámbula se atiene al viejo concepto del derecho privado, sobre todo en lo que respecta al alcance del derecho de propiedad para impugnar esta liberalidad que se desea conceder a los agricultores desalojados, y la verdad es que su imaginación llega un poco tarde, aún del punto de vista jurídico en que él se coloca, porque la Cámara, en la sesión anterior, y creo que con el voto del señor Diputado Carámbula, sancionó un proyecto de ley venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo en el cual se infieren al derecho de propiedad en el concepto más tradicional, algunas lesiones probabemente tan fundamentales y tan graves como las que podría inferirle, en su concepto, este agregado que se acaba de proponer.

En efecto: el señor Diputado Carámbula decía que declarar ahora que los desalojados pueden volver otra vez a los campos donde trabajaban, siempre que no hubiera contrato de arriendo nuevo debidamente registrado, significaba vulnerar el derecho de propiedad en su parte más esencial, porque se incurriría nada menos que en lesión de derechos en perjuicio de los propietarios. Estos, en efecto, habría solicitado ya el lanzamiento amparados en leyes perfectamente claras y haciendo, por consiguiente, uso de derechos indiscutibles. He aquí que cuando el lanzamiento todavía no se ha efectuado, y puede ser por causas puramente fortuitas, ajenas a la voluntad del interesado y a veces hasta de los propios jueces, la ley se interpondría para dejar sin efecto ese acto, con el perjuicio que ello significa para los propietarios que han puesto en movimiento el arma de la ley y que, por consiguiente, han realizado los gastos correspondientes, acarreando costas que tendrán que pagar apesar de que ahora el lanzamiento no se haga efectivo.

Indudablemente, ésta es la única parte en que aparece una lesión de derechos contra los propietarios que, en uso de una facultad acordada por la ley, hubieran gestionado el desalojo de dichos agricultores y estuvieran ya esperando el lanzamiento correspondiente, por haber transcurrido los plazos que la ley concede a dicho efecto. Pero yo decía, en la interrpción del otro día al señor Diputado Carámbula, que esta lesión de derechos —si puede llamarse así: yo la llamaría más bien simplemente lesión de intereses— ya la Cámara la había sancionado, la había autorizado al establecer que quedaran sin efecto los desalojos, apesar de haber caducado la ley que permitía a los arrendatarios continuar ocupando sus campos; apesar de haber terminado, por consiguiente, la última prórroga acordada para dicho desalojo, lo que quiere decir que automáticamente comenzaba a regir entonces para el propietario el derecho a desalojar. Y he ahí que estando ya en actividad ese derecho, la Cámara interviene para decir que los propietarios quedarían despojados del mismo, y además pagarán las costas que ellos hayan provocado al iniciar los juicios correspondientes, sin ninguna indemnización.

Aquella lesión de derechos no alarmó a la Cámara, señor Presidente, y yo entiendo que era lógico que no la alarmara. Después de todo, estando de por medio intereses tan importantes como son los que están en juego cuando se trata del desalojo de agricultores, los pocos pesos que pudiera costarle a un propietario la planilla de costas en un Juzgado de Paz por haber iniciado juicio de desalojo que resulta interrumpido a mitad de camino, y vuelve, por consiguiente, completamente baldías todas las gestiones realizadas hasta ese instante, esa lesión de derechos resulta una insignificancia que no podía haber detenido a la Cámara ante la necesidad social, gravísima y trascendentalísima, de acudir en amparo de dichos agricultores.

En todo caso, lo que podían haber hecho los representantes colocados en la posición del señor Diputado Carámbula, hubiera sido reclamar que a los propietarios que hubieran hecho gastos amparándose en lo que era para ellos ya una facultad legal, que se les suprime de golpe, se les indemnizara, o se declarara que no ha habido en esos casos costas, al menos para que no las pagaran los propietarios, sino para que, de haber de pagarlas alguien, las pagara el Estado, que dictó esta prórroga de la ley, que ya en realidad no es una prórroga sino que es poner en andamiento una ley ya caducada.

En ese interregno es cuando se ha producido la lesión de derechos; y se ha producido tanto de acuerdo con la sanción de la sesión anterior, como va a producirse ahora de acuerdo con la sanción, si es que se otorga, del proyecto del señor Diputado Carámbula. Y a mí me parece, señor Presidente, que si la Cámara no se alarmó en aquella opor-

tunidad, menos debe alarmarse en esta otra, porque en realidad la mayor parte de las costas ya estaban devengadas, ya estaban ocasionadas.

Quiere decir, pues, que en el terreno de los hechos se infiere menos lesión de intereses con este agregado que con el o los artículos sancionados en la sesión anterior. Ahora bien: el señor Diputado Carámbula entenderá, sin duda, que el otro día incurría en grave pecado alterando los principios fundamentales del derecho en uso, por cuanto él ha votado una ley que perjudica a los propietarios sin ninguna indemnización y los priva del derecho sagrado de desalojar a los arrendatarios cuando ya se ha cumplido para ellos los plazos estipulados por la ley de Desalojos.

Es que hay hechos sociales, señor Presidente, que en el terreno de la realidad objetiva nos colocan frente a cosas que rompen los cuadros de las categorías tradicionales del derecho privado; y éste es uno de ellos.

Si nos quisiéramos ceñir nosotros estrictamente, tal vez, a una interpretación tradicional y clásica del derecho de propiedad, el señor Diputado Carámbula tendría razón. Pero el derecho de propiedad en estos últimos tiempos ha tenido que sufrir muchas limitaciones y muy grandes, precisamente, en atención a estas necesidades de carácter social que los juristas, por más juristas que sean, se ven obligados a contemplar y a reconocer.

Entiendo, pues, señor Presidente, que, en todo caso, lo más que podría exigir el señor Diputado Carámbula para quedar conforme con su conciencia de jurista del clásico y tradicional sentido jurídico, sería que los propietarios que hubiesen realizado gastos con motivo de estos lanzamientos, fuesen objeto de una indemnización, si la reclaman; pero nada más. No creo que se pueda invocar la esencia del derecho de propiedad en los actuales tiempos para esgrimirla como un arma que impida las aplicaciones de esta ley, que vendría a completar la dictada en sesiones anteriores, y que la completa en un sentido perfectamente lógico y coherente con los principios y las consideraciones en que se ha fundado aquélla. Es, a mi juicio, señor Presidente, un agregado perfectamente fundado y perfectamente justo, que tiende a amparar la situación de muchos agricultores que ya han sido desalojados nada más que por la circunstancia de que para ellos se ha puesto con más celeridad en movimiento el órgano de la ley creando entonces un privilegio para los otros, a quienes no se les había dado, por circunstancias fortuitas, hasta ahora, el lanzamiento. Vendríamos a castigar, pues, a los que hubieran sido objeto de lanzamiento, aun cuando su derecho sería exactamente igual que el de aquellos otros agricultores para los cuales ha habido el desalojo, pero para los cuales no ha llegado aún, por suerte para ellos, el lanzamiento judicial. Es contra esta injusticia que viene a reaccionar el proyecto que se nos propone.

En realidad es, entonces, justo que después de haberse votado la ley de la sesión anterior, se complete la obra legislativa con esta otra para colocar a todos los agricultores, en lo posible, en un pie de igualdad. Sino, hubiéramos cometido —repito— la injusticia de que la ley ampara a aquellos que, por alguna circunstancia fortuita —a veces hasta por obra de la casualidad— no fueron todavía pasibles del lanzamiento y que a los que por desgracia se vieron más al alcance de la mano judicial, los dejaríamos completamente desamparados. Igualemos, pues, la situación de unos y de otros, ya que jurídicamente las situaciones han sido iguales.

La Cámara ha querido que no se efectuasen los desalojos; que ellos fuesen detenidos por una nueva prórroga de la ley caducada el mes anterior. Y bien: para que esto sea verdad en el terreno de los hechos es indispensable llevar la retroactividad de la ley hasta los lanzamientos mismos, es decir, hasta aquellos agricultores que hayan sido objeto de lanzamiento, no ya tan sólo de gestiones o de demandas de desalojo.

No creo, señor Presidente, que hagan falta mayores consideraciones para fundar, aún hasta desde el punto de vista estrictamente jurídico en que ha querido colocarse el señor Diputado Carámbula, este nuevo proyecto, que lo encaro como una complementación, y en cierto sentaido como un perfeccionamiento del proyecto que se sancionó o se transformó en ley en la última sesión celebrada por la Cámara. Es mi modestísima opinión personal, señor Presidente, y la someto a la consideración de mis colegas, y desde luego del propio señor Diputado Carámbula, que indirectamente la ha solicitado, por el valor que ella tiene.

Sin creer haber agotado naturalmente el lema, que se presta para consideraciones más vastas, pero sí haber contribuído a poner el problema en términos perfectamente prácticos, reales y objetivos, que es lo que a la Cámara en este caso, por tratarse de la cantidad de intereses de que se trata, más debe interesarle.

He terminado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — He oído, señor Presidente, con la atención que merece, la ilustrada exposición del señor Representante Frugoni, no exenta, desde luego, de algunos errores en la apreciación de los conceptos expresados en la sesión anterior. Procuraré, en un máximo esfuerzo, demostrar que el señor Diputado Frugoni en algunos puntos de su disertación, ha incurrido en confusiones notorias.

Se refiere el señor Diputado preopinante al concepto tradicional del derecho de propiedad. Parecería que al emitir opinión contra este proyecto, se está frente a quién no ha seguido la evolución del derecho privado. No se puede recibir sin contestación la exposición que pretende presentarnos orientados rígidamente en los principios clásicos, cuando al proyectar en 1927 y defender luego en la Cámara la ley vigente sobre esta materia agraria, logramos incorporar normas que dieron un rudo golpe a esos principios, quebratando la máxima según la cual la voluntad de las partes es la ley de la convención, al limitar la potestad contractual, fijando un plazo mínimo de cuatro años, vigente de los contratos para la explotación agrícola o granjera, respondieno así a la realidad social contemporánea con conciencia del problema a que se ha referido con aciernto, el señor Diputado Frugoni. Por demasiado prolijo, —sería ocioso,— anotar todas las disposiciones incorporadas a la legislación que confían esta tendencia.

Me referí a la propiedad en sus líneas generales y conforme al concepto moderno de esa rama del derecho privado. Pero falta considerar la cosa juzgada. El proyecto, prácticamente, nulifica o deja sin efecto, el fallo judicial cumplido al facultar para que se restablezcan las cosas al estado anterior. En este punto imagino que el Diputado Frugoni, no ha sido por inadvertencia, sino por necesidad de la defensa que incurre en una nueva confusión.

Cuando se prolonga la vigencia de los plazos preestablecidos por el derecho formal para el desahucio no se comete, es evidente, el mismo despojo que cuando se intenta o pretende ir contra un mandato judicial consumado.

(Apoyados).

—El señor Diputado Frugoni, anotando mi actitud personal señalaba que yo había votado un proyecto de prórroga, pero he repetido en la sesión anterior que las posiciones no son las mismas; que votar la prórroga de un plazo legal antes de vencerse o aún fatalmente por la fuerza de los hechos en estas circunstancias una vez vencido, no es lo mismo que restablecer una situación consumada de hecho y de derecho.

Adviertan perfectamente los señores Diputados que concederle a un colono un año más de plazo cuando está en la finca, cuando nadie lo ha desalojado, no es lo mismo que darle el derecho de tornar al predio una vez desalojado de ella por mandato de los jueces.

Decía que aquí había una grave lesión de derechos más seria quebrantando el principio de la división de los Poderes y al orden regular del Poder Judicial, que dicta sus fallos de acuerdo con leyes que deben ser cumplidas. Este es el problema doctrinario; otro es el problema real de la angustia de los agricultores que ha tenido que salir, que no encontrarán vivienda; en fin, ese es otro problema humano del cual no me he preocupado.

Quiero señalar otro error en los hechos de la exposición del señor Diputado Frugoni. Una cosa es el aplazamiento del lanzamiento, o la suspensión del lanzamiento, que no nulifica, o deja sin efecto, — digamos así, para emplear un término más enérgico, — con todo el proceso judicial, sino que lo mantiene en pie, y he aquí un razonamiento no aplicable al señor Diputado Frugoni. El hablaba de gastos realizados que serán perdidos. Nó! cuando se aplaza el lanzamiento, el expediente queda en su estado, para ser movido en la oportunidad debida. Esos gastos no hay necesidad de volverlos a hacer.

(Interrupción del señor Representante Carballo).

—He repetido hasta el cansancio el otro día y lo repito ahora: el decreto de desalojo es el señalamiento del plazo para la desocupación del bien o, — para definirlo de otra manera, — es el aviso judicial auténtico por el

que se le hace saber al arrendatario o colono que dentro de determinado plazo debe entregar el bien.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: prosigo examinando uno de los argumentos del señor Diputado Frugoni, y quiero señalar concretamente que el aplazamiento del lanzamiento no supone nulificar y dejar sin efecto todo el proceso anterior. Ese proceso queda en pie, y los gastos están bien hechos. Cuando se venza la prórroga se vuelve a pedir el lanzamiento si llega la oportunidad, He aquí la confusión del señor Diputado Frugoni.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado decía que donde había una posibilidad de una lesión de derechos, es en los gastos judiciales, que le serán resarcidos al propietario; pero el propietario que ha hecho los gastos para obtener el desalojo de su bien, y que, por una disposición legal, tiene que deferirlo un tiempo más, no ha perdido la gestión anterior; la tiene realizada; no tiene más que mover el expediente cuando se venza el plazo de la prórroga. He aquí la confusión del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Voy a explicar en que consiste la lesión de intereses: en que un propietario una vez que termina o que ha caducado la ley que daba un plazo para el desalojo, se considera con derecho a exigir que su campo quede libre a los veinte días, y entonces en esa intención y en vista del negocio que puede presentársele, hace todas las gestiones para obtener el desalojo; pero, viene la ley, y después de haber hecho todos los gastos para obtener la disponibilidad de su campo dentro de ese breve plazo, le impone la permanencia de su arrendatario en el campo por un año más. Creo que hay una lesión de intereses para el hombre, porque el hombre ha gastado con la intención de tener disponible su campo dentro de veinte días, y no dentro de un año.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepesidente doctor Toribio Olaso).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Hay una lesión de derecho dentro del concepto tradicional a que se ha referido el señor Diputado Frugoni; pero he demostrado que el legislador no está en la actualidad dentro del concepto clásico del derecho privado; que ha sabido evolucionar y hacer las modificaciones, y he pretendido demostrar con casos prácticos, — no con la improvisación en este instante en la Sala, — la obra constructiva que rige en el país en materia de legislación agraria,

Al margen, voy a anotar que en 1927, el legislador de la época prometió al país completar aquél instituto con el régimen jurídico de los arrendamientos. A él se ha referido, al pasar, a través de este debate y de otros que han tenido alguna conexión, como el problema de la colonización.

Reconozco que esa obra debe ser completada con el régimen jurídico del contrato de arrendamiento, estableciendo los precios y la forma de regularlos cuando ocurren epidemias o catástrofes, estableciendo la forma de la vivienda rural, una serie de problemas que se refieren, en esencia, a la relaciones jurídicas entre el colono y el propietario.

Ese vacío algún día la legislación del país debe llenarlo; pero de ahí a tratar este tema concreto de la retroactividad con los daños económicos y de la tranquilidad que puede traer por las perturbaciones que debe generar, precisamente, el restablecer las cosas al estado anterior, es donde se hace notoria la gravedad de este proyecto de ley, y no el de prórroga que, repito, se refería a conservar el "estatu quo" y prolongar en el tiempo —días o meses más la estada del colono en la tierra que trabaja.

Por ahora he terminado y creo haber contestado al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Carámbula, a mi juicio, si puede decirse así, materializa demasiado el problema. Para él toda la dificultad jurídica que esta ley plantea reside en que ella vendría a anular un acto realizado por imperio de la ley y con intervención de la justicia. Lo grave, para él, sería que tendríamos que restablecer una situación de hecho, pasando por encima del lanzamiento efectuado...

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Quebrando una situación de derecho...

SEÑOR FRUGONI. — ...quebrando una situación de derecho dice el señor Diputado Carámbula, completando su pensamiento.

Precisamente, lo único grave que hay en todo esto, es la quiebra de la situación de derecho y no la quiebra de la situación de hecho. Ahora bien: la quiebra de la situación de derecho se produce, no cuando se anula el lanzamiento, restableciendo las cosas a su estado anterior, sino cuando se anula la autorización del desalojo, es decir, la sentencia de desahucio. Y la Cámara, en la sesión anterior decretó la anulación legal de la sentencia de deshaucio. Ya estaba dictada la sentencia de desahucio...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...a los agricultores; y cuando no se había producido el hecho material del lanzamiento, que no es nada más que la expresión concreta, la expresión de hecho, de facto, de la sentencia de desahucio, entonces la Cámara interviene para que la sentencia quede sin efecto.

(Interrupciones).

—Pero, si se hubiera producido el hecho del lanzamiento entonces el legislador tiene que permanecer completamente cruzado de brazos sin poder amparar a los agricultores perjudicados, sin poder ampararlos a pesar de que el sentimiento del legislador actual ha sido el de que esa ley que caducó por circunstancia ajenas a su voluntad probablemente continuará amparando a esos agricultores, entonces, se presentan situaciones tan injustas y tan anormales como las que voy a descrinir.

Hay dos agricultores vecinos. Los dos, que son linderos, son objeto de un desalojo por parte de sus propietarios. El que queda más cerca del Juzgado, en cuanto se pide el desahucio correspondiente y el Juez lo ordena dentro del breve plazo establecido por la ley, es objeto del lanzamiento, que se ha podido hacer efectivo porque estaba cerca del Juzgado, porque no ha llovido o porque el traslado del Alguacil ha sido fácil. El otro, que está al lado y en las mismas condiciones de éste, para el cual ha caído ya el lanzamiento como un castigo y en forma irreparable —según el concepto del señor Diputado Carámbula— el otro que ha tenido la suerte de estar un poco más alejado del Juez, o porque el Juez ha estado entretenido en el lanzamiento anterior, o porque ha llovido en ese interregno, y en campaña ya sabemos la importancia que esto tiene, sobre todo en el régimen actual en que los caminos son tan malos!...

(Hilaridad).

—...y ha podido así librarse por unos cuantos días de la sanción del lanzamiento; queda en el campo. A éste llega la ley en perfecto tiempo para que pueda disfrutar de la nueva prórroga de un año que la Cámara le acuerda. Sin embargo, los dos agricultores se encontraban en la misma situación, en el mismo caso, hasta si se quiere en el mismo incumplimiento de ciertas obligaciones de los contratos. Yo pregunto si no resulta, entonces, enormemente injusto que el primero esté ya perjudicado en forma irreparable y que para él no haya ninguna salvación. Se ha producido el lanzamiento y tiene que permanecer con los bártulos en la vía pública —como se decía el otro día— tiene que quedar librado al azar de los caminos, viviendo en la intemperie, mientras que el campo que él ha estado trabajando, aquel donde habitaba, aquel del cual ha sido expulsado por la ley, está todavía en disponibilidad, porque no ha sido ocupado por ningún otro agricultor ni ha sido objeto de ningún nuevo contrato.

¿Qué inconveniente social importante puede haber para que la ley diga: "Muy bien: desde que ya no hay ninguna situación nueva de hecho que impida restablecer las cosas al estado anterior, para igualar jurídicamente la situación de todos los agricultores a quienes el legislador ha querido amparar con una prórroga de la ley sobre desalojo, se obliga a los propietarios a admitir otra vez a estos arrendatarios en el predio, porque con ello no se hace nada más que colocar las cosas en el sentido que el legislador ha querido con respecto a todos los agricultores desalojados y no solamente para los que no han tenido la suerte de no ser todavía objeto de un lanzamiento efectivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha vencido el término durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputdo Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a votar en contra de esta ampliación del proyecto de desalojos ya sancionado, y es porque considero que él puede dar origen a conflictos mayores de los que se quieren evitar. No es tan simplista el concepto de este proyecto, como se le presenta. Se habla de que para considerar desocupados los campos, bastará que no hayan sido nuevamente arrendados, por contrato registrado en oficina competente. Bien: esto no es lo que se hace en los arriendos pequeños. Muy probablemente la mayoría o la totalidad de los que han podido ser desalojados en virtud de las leyes que no alcanzó a detener la ley de emergencia estaban ya arrendados a nuevos trabajadores que, seguramente, los han ocupado a raíz de los lanzamientos sin que haya mediado inscripción, ni, muchas veces, siquiera contrato.

Lo que va a presentar por efecto de esta ley, va a ser, posiblemente, en numerosos casos, el nuevo lanzamiento de gente que ya se había instalado de hecho, con más la circunstancia de que muchos de ellos han empezado a trabajar las tierras y roturarlas, y perderían en ese caso, hasta su propio trabajo sin ninguna esperanza de indemnización.

En realidad, señor Presidente, estas leyes de emergencia van siendo malas por su continuidad.

(Apoyado).

—Han escarmentado a todos los dueños de tierras que buenamente querían dedicarlas a la agricultura. Es necesario oír el clamor general del desastre que ha significado en la mayoría de los casos la falta de una legislación, especialmente en la materia de medianería, que la legislatura no ha dictado. Se señala el caso de que figura en el proyecto de Código Rural, que no se ha aprobado, por lo menos un esbozo de esa legislación de medianerías. Esa tarea útil no fué cumplida; pero lo que ha hecho este Parlamento es dictar leyes de emergencia para ir prorrogando y derogando los derechos capitales, que son la base y el sustentáculo de la sociedad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo, en principio, señor Presidente, soy contrario a estas leyes de emergencia que significan nuevos avances intervencionistas del Estado en las relaciones entre particulares, y que prolongan, sin solución de continuidad, la situación de anormalidad que viene arrastrándose desde el año 21, y que tuvo su arranque en aquella enormidad que se llamó ley de arrendamientos rurales; pero independientemente de ese concepto sobre las leyes de emergencia e independientemente también, de las objeciones de orden jurídico que ha establecido el señor Diputado Carámbula, quería referirme a ciertos defectos del proyecto del señor Diputado Carballo, que le atribuye una latitud tal a la ley, que se vuelve extremadamente peligrosa.

La retroactividad — punto neurálgico de este proyecto— no tiene limitación: habla de todos los desalojos operados con anterioridad al 9 de mayo de 1938 y luego no establece más excepción que para aquellos campos arrendados con contratos registrados ante la oficina competente.

Los señores legisladores saben bien que los arrendamientos rurales no se registran, en su mayor parte, en los registros correspondientes, sino que se reservan una cláusula en los mismos contratos diciendo que para el caso de que una de las partes deseara hacerlo, podrá registrarlo en el registro de arrendamientos. De manera que va a producirse este caso: que la ley que quiere evitar desalojos, va a producir nuevos desalojos, de los actuales arrendatarios de campos, sobre los cuales ha pesado un anterior desalojo.

Creo, señor Presidente, — respetando el propósito que abriga el señor Diputado Carballo para querer ampliar los alcances de la ley votada el otro día, que ya era por demás excesiva — que en la forma en que está redactado este proyecto de ley, la Cámara no puede sancionarlo. La Cámara debe meditar antes, porque lo que se obtiene con esta ley de emergencia es conspirar contra la extensión de la agricultura, porque los propietarios amenazados, por estas leyes, habrán de retraerse y no han de ir en el futuro a nuevas disposiciones para destinarlas al cultivo.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Deseo hacerle una pregunta al señor Diputado, porque dice que los propietarios se van a retraer y no van a permitir que entren nuevos arrendatarios: ¿qué van a hacer con los campos? Porque son incapaces, la mayoría de ellos, me refiero a los grandes terratenientes y a los grandes capitalistas de Montevideo, que son los que proceden con más rigurosidad, son incapaces de ir a labrar la tierra.

(Interrupciones).

—Quiere decir que necesariamente tendrán que arrendar esos campos.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No conozco a los propietarios de esas tierras, y no estoy, por tanto, en condiciones de poder apreciar su capacidad: lo que sí — y esto es indudable y no podrá negarlo el señor Diputado Carballo — es que esta ley de emergencia es una verdadera amenaza para los derechos de propiedad y, por lo tanto, conspira contra la posible intensificación o aumento de los campos que se destinan a la agricultura.

Creo — vuelvo a repetirlo — que la Cámara debe meditar antes de sancionar este proyecto de ley, y debe tener en cuenta las observaciones que se han hecho, para buscar, por lo menos, una redacción más adecuada y que lo haga menos peligroso.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar en contra también de este proyecto de ley. Los fundamentos que expondré en primer término, son puramente jurídicos.

Es sabido que es un principio general que las leyes no tienen efecto retroactivo; pero como el principio no es constitucional, sino legal, el legislador puede darles efecto retroactivo cuando lo estime conveniente.

Ahora, tomando cualquier tratado de derecho, se ve que es necesario saber que esta regla por la cual puede dar el legislador efecto retroactivo — dice alguien — aunque muy simple, es de difícil aplicación. Los hechos definitivamente cumplidos en el momento de la promulgación de la ley nueva — o, mejor dicho, desde que ésta es obligatoria — y que en esta época hayan producido todos los efectos jurídicos de que fueran susceptibles, son exclusivamente regidos por la ley bajo el imperio de la cual se ha cumplido. Este punto es incontestable.

"Es igualmente cierto que los hechos que no hayan comenzado todavía cuando la nueva ley sea obligatoria, escapan por completo al imperio de la antigua ley.

Pero, el límite entre el pasado y el futuro no es siempre tan bien marcado, tan bien definido. Un hecho puede haber comenzado bajo la ley antigua y producir consecuencias bajo la ley nueva. Estas consecuencias ¿serán exclusivamente regidas por la antigua ley? ¿Será necesario, al contrario, aplicarles la ley nueva? ¿Están regidas por la ley nueva, puesto que han comenzado, aunque todavía no se han consumado?

Y el principio general es el siguiente: Por una parte la ley nueva debe ser aplicada de una manera absoluta; es decir, sin tener en cuenta la fecha en que han tenido lugar los hechos de los cuales se trata de deducir las consecuencias, en los casos siguientes: 1.o, cuando puede hacerse sin perjudicar a nadie; 2.o, cuando la retroactividad de la ley no destruye sino simples esperanzas, meras espectativas.

Por otra parte, resulta que la ley nueva es inaplicable siempre que de aplicarla a los hechos anteriores se destruyan derechos adquiridos a los cuales el legislador no ha debido referirse.

Así, los derechos adquiridos, en el momento en que la ley nueva es obligatoria, son respetados; las simples espectativas, son destruídas o modificadas por ella".

Ahora bien: los desalojos efectuados ya, son derechos adquiridos. Ya el propietario está en posesión de su bien, y la retroactividad de la ley no puede alcanzar a esa circunstancia. La ley, si se estudia bien, es una ley que contempla el hecho consumado y la modificación es contradictoria con la ley misma. Contempla el hecho consumado, puesto que respeta a todos los arrendatarios que aún después de la sentencia de lanzamiento permanezcan en el bien por las causas que ha expresado el señor Diputado Frugoni, o por otras, como ocurre siempre después de vencidos los términos de la misma ley. Es un hecho consumado el del lanzamiento. De manera que en este caso está en contradicción con el principio que informa la ley sancionada anteriormente.

En este proyecto tampoco se respeta el hecho consumado. Ya se refirió el doctor Polleri a los contratos escritos o verbales. La circunstancia de que un propietario arriende por contrato verbal, por correspondencia o por cualquiera de los medios admitidos, es tan respetable como cualquier escritura pública.

Por estas razones voy a votar en contra del proyecto en discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — He prestado la mayor atención al debate que ha provocado este proyecto, y debo expresar, en primer término, que si bien reconozco que desde el punto de vista constitucional y legislativo, la esfera de acción del Parlamento no tiene otro límite ni otras restricciones que su propia libertad de acción, sin más cortapisas que los preceptos constitucionales; que si bien este proyecto, desde el punto de vista formal es perfectamente atendible y practicable, por cuanto el legislador ha podido plantearlo y darle efecto retroactivo a una ley de emergencia, entiendo, no obstante, que por eso mismo que la actividad del legislador tiene un límite, que es el orden social, que es la conciencia de su responsabilidad, o de la responsabilidad de sus propios actos, es que creo yendo al fondo del asunto, que este proyecto no es procedente, y no es procedente porque, repito, que si bien desde el punto de vista legislativo se pueden sancionar proyectos de ley con efecto retroactivo, restringiendo y limitando cada vez un derecho tan respetable tradicionalmente, dentro de los códigos y de las normas jurídicas, como es el derecho de propiedad, no es menos cierto también que este proyecto adolece de dos fallas fundamentales.

La primera, para mí, es que es una norma que, más bien que tender a contemplar, paliando los efectos o los males, de un orden de cosas preexistente, es una ley trastornadora de un orden de cosas creado por imperio de un estado de cosas existentes con anterioridad, y que ha recibido, además, la sanción de otro Poder del Estado, quien ha obrado en el pleno goce de su soberanía y dentro de sus atribuciones. Y es, en segundo lugar, una ley impracticable, porque es tal el estado de cosas que se ha formado a consecuencia de esos desalojos, que va a ser imposible, en la práctica, volver a restablecer el estado anterior sin que se ocasionen daños y perjuicios mucho más graves que los que ha ocasionado la falta de sanción del proyecto que fué aprobado en el día de ayer.

El legislador debe tender siempre a dictar normas que sean practicables; de otra manera no tendría sentido ni razón su función legislativa. El legislador tiene que hacer que sus decisiones y sus normas surjan y vayan a aplicarse en todos los ámbitos del país eludiendo la posibilidad de ser burladas. Si el espíritu que inspira al autor de este proyecto, es llevar la paz, la tranquilidad a todos aquellos que han sufrido los efectos naturales del derecho común, yo entiendo que lamentablemente no lo ha conseguido, por cuanto por este proyecto va a resultar que no se va a remediar ninguno de los males que ya se han consumado.

Para terminar, voy a poner un ejemplo gráfico y práctico que me planteaba hace un momento un compañero de la Cámara. Pongamos por caso que un lanzamiento haya sido ya consumado. El dueño del predio, o bien pudo ya contratar un arrendamiento, — arrendamiento que pudo efectuarse en la forma que es tradicional en la campaña, vale decir, en forma verbal, generalmente, o por otras formas, contrato escrito, etc., — o bien pudo resolver explotarlo él mismo, para lo cual es menester que se haya munido de los materiales, de los enseres, de las herramientas que son indispensables para poder explotar un campo. El dueño, en virtud de que ha comprado las herramientas para explotar él mismo el campo, o sus familiares, no está amparado y tiene que dejar nuevamente el campo a aquel colono que es mal pagador y está ya fuera de ese predio en virtud de las normas legales.

Por estas razones, señor Presidente, en síntesis diré que este proyecto es impracticable, que trastorna el orden de las cosas que se quieren remediar. Por lo tanto, voy a oponerme a la sanción del proyecto.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no voy a entrar al problema doctrinario del asunto. Manifestaré solamente que la finalidad que me ha guiado en la presentación del proyecto en el sentido de ampliar el proyecto de ley sancionado por la Cámara la otra tarde, ha sido una finalidad de humanidad y ponerme en la vida real con respecto a este asunto.

Voy a pronunciar cuatro palabras, nada más. La realidad del caso es que, si ha habido lesión de derecho hacia los propietarios por este proyecto de ley, también ha habido lesión de derecho en el proyecto que ha sancionado la Cámara otorgando la prórroga por un año más de todos los colonos desalojados, pero que no se ha efectuado el lanzamiento. Lo único que hay en este proyecto, es una defensa de los intereses de los pobres colonos que están en la vía pública, desamparados, hasta por el mismo Estado, porque hasta ahora, señor Presidente, ninguna autoridad del Estado ha tomado una resolución efectiva para contemplar todos esos elementos de la campaña que están en el camino, con sus familias y sus muebles, aún siendo personas honorables, buenos trabajadores y buenos pagadores.

Esa ha sido la finalidad de la presentación de este proyecto de ley. Yo creo que si lesionamos un derecho en este momento, también hemos lesionado derechos con el proyecto ya sancionado por la Cámara.

Yo voy a insistir en mi proyecto, y si tengo la suerte o si tienen la suerte esos pobres labradores desalojados de volver a entrar al campo cuando, en caso de no haberse realizado en ellos arrendamientos con contratos escritos en las administraciones de rentas u autoridades respectivas, voy a presentar un artículo 2.o, que dice así: "quedan amparados en el articulado de esta ley los arrendatarios buenos pagadores y los medianeros que dedican por lo menos el 80 o|o del campo que ocupen en trabajos agrícolas o granieros". Porque la finalidad mía, señor Presidente, es defender a los pobres agricultores honorables, trabajadores y honrados, no a los que han sido malos pagadores o a los que no han cumplido con sus compromisos, verbales o escritos, como medianeros.

Me decía un señor legislador que sería conveniente también agregar en el primer artículo una disposición para defender aquellos predios que hubieran sido vendidos. Claro que ahí se lesionaría un derecho del adquirente. Yo no tendría inconveniente en agregar, después de donde dice "ante oficinas competentes" las palabras "o vendidos".

En ese sentido, voy a dejar la palabra creyendo que si este proyecto de ley no se aprueba, el proyecto de ley ya sancionado, será un proyecto en el aire, porque la mayoría de los agricultores de mi Departamento, que yo conozco, han sido lanzados ya a la vía pública.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Desde luego, señor Presidente, comparto el principio que informa la presentación de este proyecto y las argumentaciones que hasta el presente ha hecho el señor Diputado Frugoni, propósito humano que toda la Cámara comparte. Pero frente a la argumentación que ha hecho el señor Diputado Carámbula, desde el punto de vista del principio jurídico, me parece que cometeríamos una verdadera monstruosidad si votáramos esta ley que altera por completo el régimen jurídico que existe en el país.

(Apoyados).

—Sería sencillamente establecer un precedente que puede ser funesto en el porvenir, porque podría aplicarse por esta vía de la retroactividad en otras materias, en circunstancias parecidas. Se me ocurre pensar en el caso de una ejecución por hipoteca y que en un momento, cuando está dictada la sentencia que ordena la ejecución, se interpusiera una ley de este género que alteraría por completo todo el orden jurídico que rige estos contratos. En ese y en cincuenta casos de la vida jurídica, se encontraría siempre la amenaza de que con leyes de este género no habría estabilidad en los principios y derechos que las leyes establecen.

A mí me parece, señor Presidente, que el señor Diputado Frugoni, que es un maestro de alta categoría en esta rama, ha podido sentirse impresionado por razones de orden humano, pero no podrá sostener que la doctrina tan brillantemente sostenida por el señor Diputado Carámbula, no es la que corresponde para señalar los rumbos a la Cámara para que ésta se oponga a la sanción de este proyecto.

Tengo la seguridad de que el señor Diputado Frugoni, en su fuero interno de jurista, tiene que compartir la doctrina del señor Diputado Carámbula.

SEÑOR FRUGONI. — Está equivocado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por estas razones voy a votar en contra de este proyecto, esperanzado también de que, estando el Ministerio de Ganadería y Agricultura en manos de un ciudadano que tiene la preocupación viva de todos los asuntos que corresponden a su cartera y que me consta ha venido desarrollando una actividad constante y ardorosa en defensa de estas situaciones, encontrará con el Banco de la República y con el Banco Hipotecario, un medio para ayudar a esos trabajadores que se encuentran en estos momentos desamparados por la crueldad quizá de los propietarios que llegan hasta el extremo de perseguir hasta esos pobres hombres que no tienen un pedazo de tierra para volver a iniciar sus actividades.

Tengo confianza de que el señor Ministro de Ganadería encontrará ahora, en horas o en breves días, el medio de amparar a todos esos agricultores, y por estas razones voy a votar en contra del proyecto presentado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo voy a aprovechar la presencia en Sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para hacerle dos preguntas relacionadas con este proyecto. Pero desde luego, antes de hacerlo quiero decir, de antemano, que voy a votar en contra de él.

No me ha convencido el elocuente alegato del señor Diputado socialista. Creo que la retroactividad es un instrumento que tenemos que manejar con gran cuidado. Coincido en general, con las apreciaciones que se han hecho a este respecto. Precisamente ahora, cuando el señor Diputado Vigliola hablaba de las razones de humanidad, evocaba en mi espíritu una frase de los "Comentarios" de Alvaro Guillot, esos comentarios que en muchas cosas todavía no han envejecido. Alvaro Guillot dice que la retroactividad está al alcance de la facultad legislativa, pero que só-

no podemos manejarla obedeciendo a las leyes de la justicia y de la humanidad.

Efectivamente: este proyecto de ley está inspirado en principios de humanidad, pero no realiza la justicia. La justicia tenemos que realizarla de otra manera para conciliar mejor esa dualidad de directivas a que se refiere el doctor Guillot.

Pero fuera de que nuestra posición es contraria al proyecto—porque considero, como se ha dicho en Cámara, que el lanzamiento es un hecho procesal irrevocable y que no se puede restituir a su primitiva situación sin quebrantar toda la estabilidad jurídica y, acaso, toda la estabilidad social— deseo hacer dos preguntas al Ministro de Ganadería y Agricultura; son las siguientes: primero: que nos de, si lo tiene, en concreto, el número de desalojos que se han operado en estos dos o tres días y que ha motivado esta ley de retroactividad; segundo, si el Poder Ejecutivo tiene algún medio sustitutivo, fuera de esta ley, para corregir la situación de humanidad que necesite un auxilio de la comunidad en beneficio de personas desocupadas por la crueldad o simplemente por el ejercicio del derecho de propiedad de los propietarios. Con estas dos preguntas es probable que la Cámara tenga un elemento de ilustración para decidirse en el proyecto de ley que tenemos a estudio.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Muy gustosamente voy a contestar las preguntas que formula el señor Diputado Regules.

Los agricultores amenazados de lanzamiento sumaban unos doscientos, días antes de la fecha en que vencía la prórroga. En el momento, no puedo decir exactamente el número de lanzamientos producidos; eso podrá saberse dentro de pocos días, pero es fácil suponer que los agricultores en ese caso serán de cincuenta a cien. No creo que haya menos de cincuenta, porque en el intervalo de días, entre el vencimiento de la prórroga y la sanción de la ley, hubo propietarios que urgieron la acción de los Jueces de Paz previendo los efectos de la ley.

En cuanto a la segunda pregunta, le puedo asegurar al señor Diputado Regules que este asunto me preocupa como todos los que están a mi cargo— y agradezco muy especialmente sus palabras al señor Diputado Vigliola— y haré cuanto esté a mi alcance para no dejar en el desamparo a estos agricultores, que viven en la esperanza de que encontremos los medios de corregir esa situación.

No sé si satisface esta explicación al señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Si el Poder Ejecutivo dice que tiene la esperanza de encontrar los medios, me parece que debe ser bastante.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo no he asistido a la última sesión de la Cámara en la que se votó esta ley; pero me doy cuenta, por el curso del debate, de que ha habido una lesión de derechos hacia el propietario. Colocado en esa situación, no me convence mucho que se exprima tanto el razonamiento doctrinario hablando de principios jurídicos y de derechos, cuando se empieza votando una ley y reconociendo que se ha violado un derecho que no se ha respetado el derecho del propietario. Yo creo que no debieran violarse nunca, absolutamente, los derechos de nadie, sino que deben ser respetados todos por igual.

Además, si continuamos con esta clase de leyes, ocurrirá fatalmente lo que ha dicho hace un momento el señor Diputado Dupont Aguiar, porque, de acuerdo con el sentido común, ocurriá en adelante que el propietario acudirá a la defensa extrema y no arrendará sus tierras para no verse en el peligro de esta clase de leyes y de esta clase de disposiciones. De manera que con estas palabras sólo deseo hacer notar los peligros en que se incurriría con esta clase de leyes en que se deja de respetar los derechos sagrados del propietario.

Reconozco, sin embargo, toda la eficacia y el vigor de la argumentación que ha hecho el señor Diputado Frugoni, en cuanto se refiere a la justicia que— para mí, personalmente— está por encima de todas las leyes. Es evidente, porque resulta del debate, que un grupo de agricultores permanece en sus predios, gozando de todas las prerrogativas que tenían, por el plazo de un año; y otros, para los que ha llegado tarde la ley, van a la vía pública y pierden absolutamente todo derecho, por la sencilla razón de que los principios jurídicos establecen que no debe darse carácter retroactivo a una ley, porque es peligroso.

De manera que yo no voy a votar la ley de la retroactividad, porque algunos señores Diputados — y especialmente el señor Diputado Regules— me han asustado un poco respecto a eso de la aplicación de la retroactividad, y no quiero hacerme cómplice de un peligro. Voy a votar, pues, en contra del proyecto, además de esos razonamientos, por las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que, para mí, son casi un compromiso de honor, tal es la estima y el concepto que tengo de él— y al prometer que se va a encargar de que esos señores, si no vuelven a sus predios para ser colocados en el mismo pie de igualdad que aquellos que se quedan porque la ley no les llegó a tiempo, sean amparados de alguna manera y no estén viviendo a la intemperie, pasando hambre y miseria.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco).**

—Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota. —**Negativa: dieciséis en cincuenta).**

—En consecuencia, queda desechado el proyecto.

8

—Continúa la orden del día con el asunto referente al Presupuesto General de Gastos.

Se va a votar si se considera urgente el asunto que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

—Entra a considerarse el proyecto sobre Regularización de las planillas de sueldos y gastos del Presupuesto General de la Nación.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TUBINO — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 20 de 1938.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar el adjunto proyecto de ley destinado a regularizar la aplicación de las planilas de sueldos y gastos públicos actualmente en vigor. Digo actualmente en vigor porque si bien la ley constitucional establece que corresponde al Poder Ejecutivo la preparación y presentación anual del Presupuesto General de Gastos del año entrante, lo que parecería exigir, en ese sentido, un pronunciamiento también anual de parte del Parlamento, el mismo estatuto señala que los gastos ordinarios permanentes de la Administración cuya revisión anual no sea indispensable pueden quedar liberados de aquel trámite.

De acuerdo con esa facultad que el constituyente acordó al legislador ordinario éste dispuso, por el artículo 89 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, que tuvieran carácter permanente las planillas que integran los Capítulos I, II, III, IV y V del Presupuesto General de Gastos de 1937 o sean las que regulan el funcionamiento administrativo de las oficinas y dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados así como los servicios Generales.

Aunque acaso cupiese una reserva sobre la amplitud que se daría en los hechos a la expresión "Gastos" es lo cierto que con arreglo a aquellas definiciones no es necesario una ley anual para que la Administración General del Estado pueda atender regularmente los servicios que caracterizan la acción oficial en sus diversas formas.

Es en ese orden de ideas que puede afirmarse que la ley que se proyecta sólo tiende a facilitar fundamentalmente la ejecución de lo autorizado, por lo mismo que a las disposiciones de ese carácter no le es dable tener una vigencia que exceda la del ejercicio económico a que corresponde.

No obstante lo expuesto, el Poder Ejecutivo cree del caso hacer un breve análisis de la situación a los efectos de fijar las perspectivas financieras del Estado en el curso del año actual confrontada con las resultancias del ejercicio vencido y acerca del cual no es posible hacer si no apreciaciones aproximadas hasta que se clausure el período complementario.

El Presupuesto General de Gastos quedó fijado para el ejercicio fenecido en la suma de $ 84:071.393.25. Esa cifra quedó aumentada en $ 218.428.24 por aplicación del articulado de la ley de Presupuesto y en $ 221.058.66 por hacer otro tanto con la de Ordenamiento Finaciero formando un total de $ 439.487.50 lo que hizo ascen-

der el Presupuesto General a la suma de $ 84:510.880.75.
Esta cifra debe ser abatida en $ 300.000.00 en economías de los servicios de la Deuda y $ 900.000.00 en economías sobre no provisión de vacantes y rubros de gastos, lo que sitúa el monto de los gastos en la suma de:

	$ 84:510.880.75
	" 1:200.000.00
de	$ 83:310.880.75

Esta cantidad debe ser aumentada a su vez en el monto de las reservas necesarias para atender las distintas leyes dictadas al margen del Presupuesto y sin previsión de recursos, y cuyo cálculo de inversión para este ejercicio puede estimarse en $ 1:800.000.00.
Tenemos así que los egresos alcanzan:

	$ 83:310.880.75
	" 1:800.000.00
a	$ 85:110.880.75

Por su parte el producto de los recursos realizados y previstos hasta el término del ejercicio puede calcularse en la suma de $ 88:167.239.98.
Del cotejo de dichas cantidades resulta que el superávit probable del ejercicio 1937 puede cifrarse en la suma de $ 3:056.359.23.
A esa masa de disponibilidades debe sumarse el saldo no afectado de los superávits correspondientes a los ejercicios 1935 y 1936 que han sido cifrados, respectivamente en:

	$ 9:267.872.58
y	" 4:706.972.22
formando un total de	$ 13:974.844.80

Por diversas leyes se dispuso de esta suma hasta $ 12:928.582.86 lo que significa que el saldo actual ha quedado reducido a la suma de $ 1:046.263.94.
Quiere eso decir que sumando este remanente al superávit aproximado del ejercicio que acaba de vencer se puede contar con una suma que alcanza:

	$ 3:056.359.23
	" 1:046.263.94
a	$ 4:102.623.17

Destinada a reforzar los recursos de que dispondrá el ejercicio en curso.
La cifra neta de los gastos autorizados por las planillas a que se refiere el artículo 89 de la Ley de Ordenamiento Financiero correspondiente al ejercicio 1938 puede calcularse en la suma de $ 87:234.870.83.
Una revisión del producto de los ingresos obtenidos durante el año anterior cotejados con las previsiones establecidas para ese mismo ejercicio permite formular un cálculo aproximado y cifrar el monto de los ingresos netos para 1938 en la suma de $ 84:896.836.56.
Se desprende de esos antecedentes que habría un desnivel que importa la suma de $ 2:338.034.27, el cual queda ampliamente colmado aplicando como recursos extraordinarios del presupuesto correspondiente al ejercicio actual el remanente de los superávits de los años 1935 y 1936 y el del ejercicio que acaba de vencer.

Tendríamos así	$ 84:896.836.56
Superávit 1935-1936	" 1:046.263.94
Superávit probable 1937	" 3:056.259.23
Total de ingresos	$ 88:999.459.73

Debe deducirse de esa suma el monto de los gastos por planillas que alcanza a $ 87:234.870.83, lo que producirían superávit probable de:

	$ 88:999.459.73
	" 87:234.870.83
Saldo a favor	$ 1:764.588.90

La aplicación del articulado del adjunto proyecto de ley determina una erogación suplementaria a la regulada por planillas que puede cifrarse en la suma de $ 1:525.000.00, de lo que resulta en definitiva de la aplicación de las previsiones generales dejará a favor de este ejercicio un remanente

	$ 1:764.588.90
	" 1:525.000.00
de solo	$ 239.588.90

Sería fácil aumentar ese saldo pues bastaría para ello no prorrogar el vigor de la discriminación dispositiva decretada por el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de diciembre de 1936 con referencia a los impuestos sobre la nafta, el kerosene, etc., compensado con cargos al fondo de estabilización presupuestal.
Ese arbitrio traería un alivio a las finanzas del Estado no menor de $ 1:400.000.00. Estimo sin embargo que no corresponde apelar a ese recurso pues en este caso se fortalecerán las previsiones de equilibrio sobre la base de la afectación de artículos que desempeñan un papel de importancia principal en la economía privada y en el desenvolvimiento de la riqueza pública.
El cálculo de los recursos ha sido apreciado por las oficinas especializadas de la Contaduría General teniendo en cuenta la redituabilidad ofrecida por los distintos ingresos durante el ejercicio que acaba de fenecer y balanceando la oscilación probable que aquéllos podrán experimentar de acuerdo con las particularidades de la situación presente.
De conformidad con esas resultancias puede predecirse que el corriente ejercicio se desenvolverá dentro de un ambiente de normalidad financiera.
No obstante eso, concierne destacar que la acción futura en ese curso del ejercicio deberá ajustarse a un criterio de sobriedad en lo que respecta a nuevos gastos.
Se ha logrado sanear las finanzas del Estado y es entonces justo y razonable no poner en riesgo esa gran conquista desatendiendo la voz de la prudencia que indica celar el mantenimiento del equilibrio presupuestal como un elemento indispensable para consolidar con la fortaleza del crédito del Estado el vigor de la economía de la República.
Se haría preciso revisar algunas planillas del presupuesto para introducir distintas modificaciones reclamadas por las necesidades de los servicios.
El Poder Ejecutivo pensó, en el primer momento, introducir esas modificaciones aprovechando la coyuntura de la presentación de este proyecto. No lo ha hecho, sin embargo, porque estima que no sería conveniente involucrar: en una ley de despacho urgente soluciones, que pueden generar desinteligencias de criterio y, como contragolpe, en sustanciación para obtener el pronunciamiento legislativo. No es ajeno a esa determinación el criterio de que tampoco parece recomendable el estudio de soluciones presupuestales atingentes con las planillas en vísperas eleccionarias.
Conciliando, no obstante, esos puntos de vista con los reclamos de la función administrativa, el Poder Ejecutivo irá sometiendo cada caso en particular al Parlamento, a fin de que éste, libre de las urgencias del despacho que corresponde a este proyecto, pueda hacer el examen particularizando de las distintas situaciones, decidiendo lo que tuviere por conveniente.
Con tal motivo saludo a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — RAUL JUDE.".

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunddos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase vigentes para el ejercicio 1938, las disposiciones contenidas en el artículado de la ley número 9639 del 31 de diciembre de 1936, sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937, así como las que contiene el de la ley complementaria número 9667 de fecha 8 de julio del año últimamente citado.
Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del Ejercicio 1937, hasta la cantidad de $ 350.000 para atender la insuficiencia que pudiera producirse en los rubros de gastos del Ministerio de Salud Pública al término del referido ejercicio motivado por el crecimiento de los servicios a su cargo.
Art. 3.o Los proventos del legado Pereyra Rosell y Ríus podrán ser aplicados por el Ministerio de Salud Pública para obras y mejoras del Hospital Pereyra Rosell.
Art. 4.o Amplíanse las asignaciones establecidas en los artículos 9.o y 22 de la ley 9639 del 31 de diciembre de 1936, hasta las sumas de $ 55.000.00 y $ 490.000.00, respectivamente.
Art. 5.o Para atender los gastos y compensaciones del personal técnico y administrativo de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que intervengan en los trabajos de revisión de aforos inmobiliarios del Departamento de Montevideo, el Poder Ejecutivo podrá disponer hasta la suma de $ 30.000.00.

Art. 6.o Declárase que el destino de la partida autorizada por el inciso K) del artículo 18 de la ley de 31 de diciembre de 1935, vigente para el año 1938 por el artículo 1.o de la presente ley, será para atender las necesidades de la Comisión de Carnes.

Art. 7.o Quedan en vigencia para el ejercicio 1938 las disposiciones contenidas en la ley de 17 de junio de 1937, sobre Inspectores de Sarna y el apartado B) del artículo 8.o de la ley número 9661 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 33 de la ley número 9539 de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935, por el siguiente: "Durante el Ejercicio 1938 el producto líquido de Cantinas Militares se destinará a reforzar el capital de las mismas.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a integrar los recursos del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1938, con:

A) El saldo correspondiente al fondo de previsión presupuestal.
B) El monto del superávit que resulte al término del Ejercicio 1937.

Art. 10. El presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 9.o de la ley número 9538 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Banco de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de $ 1:200.000, por concepto de la participación que corresponde al Estado en las utilidades que dicho Banco liquide por el Ejercicio 1937.

El saldo de la participación legal, correspondiente a dicho ejercicio, una vez deducida la cantidad de pesos 1:500.000, que se destina a la adquisición de oro metálico para amortizar el préstamo acordado al Estado (Ley 9440) y sus intereses, será entregado a Rentas Generales.

Para el Ejercicio 1938 y siguientes regirá lo dispuesto por el artículo 107 de la ley de Reajuste Económico Financiero del 31 de diciembre de 1936, dejándose sin efecto la afectación del Fondo de Divisas que el mismo establece para el caso de que las utilidades del Banco no alcanzaren a cubrir la entrega de $ 1:200.000, la amortización a que el mismo se refiere, y los intereses que se calcularán al 2.25 o|o anual.

Art. 12. Amplíase por el año 1938 en $ 600.000 la participación que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo (artículo 288) de la Constitución.

Art. 13. Durante el ejercicio 1938 la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland verterá a Rentas Generales de las utilidades que produzca el organismo, la cantidad de un millón doscientos mil pesos. Si el producto de esas utilidades no alcanzara a la suma mencionada, sólo concurrirá con el 80 o|o de las mismas.

Art. 14. Comuníquese, etc.

RAUL JUDE.

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Después de realizar un estudio detenido de la situación y estado de las finanzas públicas y de considerar el desarrollo probable de las mismas en el transcurso del ejercicio corriente tomando en cuenta los distintos factores que sobre ellas pueden actuar, vuestra Comisión ha resuelto informar favorablemente el adjunto proyecto de ley, cuya sanción aconseja a la Cámara y por el que se declaran vigentes para el año 1938 las disposiciones contenidas en el articulado de las leyes de Presupuesto que rigieron para el ejercicio anterior con las modificaciones que creyó del caso introducir y respecto de las cuales se informará a la Cámara, a su requerimiento, en el momento de ser tratadas.

Debe tenerse presente al entrar al estudio de esta ley de prórroga presupuestal, que el Poder Legislativo, al sancionar la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, declaró permanentes las planillas de sueldos y gastos comprendidas en los capítulos I a V del Presupuesto General, o sea las que regulan el funcionamiento administrativo de las dependencias de los tres Poderes del Estado y de los servicios descentralizados así como la que fija las sumas necesarias para atender a los demás servicios generales permanentes a cargo de la Nación. Tiende, pues, este proyecto de ley a regularizar la situación creada por la aplicación del artículo 197 de la Constitución de la República, completando con el articulado pertinente la ley de Gastos que nos ha de regir hasta fines del año en curso.

Con la sanción del proyecto que se acompaña no se alterarán fundamentalmente las cifras presupuestales de 1937. En este año la cifra neta de los gastos legalmente autorizados, comprendidos los de las leyes complementarias, alcanzó a $ 86:377.826.13, llegando las cifras de ingresos aproximadamente a $ 86.944.976.04 de acuerdo con el siguiente detalle proporcionado a vuestra Comisión por la Contaduría General de la Nación:

Situación presupuestal al término del ejercicio 1937

Ingresos:

CAPITULO I. — 1.o) Impuestos Directos — 2.o) Impuestos Indirectos — 3.o Productos de Servicios Remunerados — 4.o) Rentas Patrimoniales — 5.o) Utilidades de los Entes Autónomos — 6.o) Recursos extraordinarios	$	68:463.684.32
CAPITULO II. — 1.o) Rentas de Correos — 2.o) Rentas de Comunicaciones — 3.o) Rentas de Salud Pública — 4.o) Rentas de la Universidad — 5.o) Organismos que reintegran su presupuesto	"	16:074.318.11
CAPITULO III. — 1.o) Fondo de Obras Públicas — 2.o) Reintegro Planillas Extrapresupuesto	"	4:157.256.39
CAPITULO IV. — Para financiación de las cuotas de las Intendencias Municipales y decreto 15 de abril de 1937 ..	"	1:750.000.00
	$	90:445.258.82

Menos—

Partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto, que se deducen para llegar a la cifra neta	"	3.500.282.78
Ingresos netos	$	86:944.976.04

Gastos:

Cifra neta de gastos según Presupuesto.		$	84:071.393.25
Más:			
Articulado ley de Presupuesto	$ 218.113.28		
Articulado ley Ordenamiento Financiero .	" 210.172.21	"	428.285.49
Leyes aditivas que crearon gastos con cargo a Rentas Generales		"	1:878.147.39
		$	86:377.826.13
Superávit correspondiente a la ejecución de la ley de Presupuesto y de Ordenamiento Financiero		$	567.149.91

Resumen

Recursos	$	86:044.976.04
Gastos	"	86:377.826.13
Superávit	$	567.149.91

Más:

A esta cansidad deben aumentarse para establecer el superávit del ejercicio, las siguientes partidas:		
Economías Servicios de Deudas	$	300.000.00
Economías de sueldos y gastos	"	900.000.00
Economías obtenidas al aplicar las leyes aditivas	"	58.147.39
Superávit del ejercicio	$	1:825.297.30

Para el ejercicio 1938, se calcula que los ingresos netos llegarán a la suma de $ 84:896.836.56, alcanzando la cifra de gastos legalmente ya autorizados a $ 87:138.845.83, según el siguiente estado entregado a vuestra Comisión, también por la Contaduría General según obra en los antecedentes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 1938

Ingresos

CAPITULO I—

Impuestos Directos:

Previstos para el ejercicio 1938	$ 13:600.000.00	

Impuestos Indirectos:

Previstos para el ejercicio 1938	" 39:200.000.00	
Productos de servicios remunerados	" 2:200.000.09	
Rentas patrimoniales .	" 4:086.056.39	
Utilidades de los entes autónomos	" 3.400.000.00	
Recursos extraordinarios	" 6:401.308.33	$ 68:887.364.72

CAPITULO II—

Rentas de Correos ...	$ 1:500.000.00	
Dirección de Comunicaciones	" 550.000.00	
Rentas de Salud Pública	" 6:550.000.00	
Rentas de la Universidad	" 700.000.00	
Organismos que reintegran su presupuesto	" 6:633.398.95	" 15:933.398.95

CAPITULO III—

Fondo de Obras Públicas	$ 3:500.000.00	
Reintegro de planillas extrapresupuesto ..	" 314.000.00	" 3:814.000.00
		$ 88:634.763.67

Menos:

Para determinar la cifra neta de recursos; partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto	" 3:737.927.11
	$ 84:896.836.56

Gastos

Cifra neta de gastos según la ley de Presupuesto de 31 de diciembre de 1936, a regir en 1938	$ 84:026.023.75 (1)

Menos:

Aumento en el año 1938 a efectuar en las partidas de las cantidades que se duplican entre los Items de Presupuesto, con motivo de la reiniciación de las amortizaciones de la Deuda Pública ..	" 237.644.33
	$ 83:788.379.42

Más:

a) Gastos autorizados por ley 8 de julio de 1937	$ 343.002.80	
b) Gastos autorizados por ley 9 de setiembre de 1937 (Instituto de Enfermedades Infecciosas)	" 69.080.00	
c) Aumento servicio de deuda para 1938 (incluso primas y diferencias de cambio, Art. 115 ley O. Financiero de 31 de diciembre de 1936).	" 2:916.689.61	
d) Varios conceptos por partidas que aumentan	" 7.584.00	
e) Modificaciones en el Item 201	" 14.110.00	$ 3:350.466.41

(1) Esta cifra se ha formado con la de $ 84:071.393.25 que figura en el estado de 1937, menos las siguientes entradas:

Cifra neta de gastos para 1938	$ 87:138.845.83
Menos ingresos netos para 1938	" 84:896.836.56
Diferencia a cubrir con fondo de Previsión Presupuestal y Superávit de 1937	$ 2:242.009.27

a) Partidas autorizadas por una sola vez en la ley de Gastos de 1937	$ 21.280.00
b) Suma de las disminuciones por varios conceptos	" 24.089.50
	$ 45.369.50

Como se vé, de acuerdo con el Estado precedente, los egresos superarán a los ingresos en la cantidad de pesos 2:242.009.27, que el Poder Ejecutivo propone sea financiada con el importe del superávit que en definitiva arroje el Ejercicio 1937, que aproximadamente será de $ 1:825.000.00, según Estado de 1937, más el fondo de previsión presupuestal que es de $ 1:046.263.94.

En definitiva, opina vuestra Comisión que aprobándose el proyecto adjunto se dará al país un Presupuesto General de Gastos perfectamente equilibrado, puesto que en su concepto se ha hecho una estimación juiciosa y serena de los ingresos probables a obtenerse durante el Ejercicio en curso, tomando como base las recaudaciones del año anterior.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1938.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Toribio Olaso, miembro informante. — Alejandro J. Kayel. — Ramón Viña. — Lisandro Cersósimo. — Ramón M. Salgado. — Carlos A. Mora Otero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse vigentes para el Ejercicio 1938 las disposiciones contenidas en las leyes números 9639, 9667 y 9685 de 31 de diciembre de 1936, 8 de julio y 9 de setiembre de 1937, con las siguientes modificaciones:

A) Incorpóranse al cálculo de recursos para el Ejercicio 1938, las sigueintes partidas:

1.o Saldo del fondo de previsión presupuestal pesos 1.046.263.94.
2.o El importe del superávit que corresponda al Ejercicio 1937.

B) La asignación establecida en el artículo 9.o de la ley 9639 queda fijada para el Ejercicio 1938 en la cantidad de $ 55.000.00.

C) El Poder Ejecutivo podrá disponer del superávit del Ejercicio de 1937 hasta de las cantidades de pesos 350.000.00 y $ 476.465.39 para cubrir la insuficiencia de los rubros de gastos, durante el Ejercicio 1937, de los Ministerios de Salud Pública y de Defensa Nacional, respectivamente.

D) Suprímese la disposición de "cesan al vacar" en los cargos comprendidos en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

E) Suprímese de la planilla Item 4.04 (Dirección General de Aduanas) un cargo de Oficial de 1.a Clase con $ 1.860.00 (S. 16 Categoría III G. 9) e inclúyese en la planilla Item 9.02 (Legaciones) el siguiente:
S. 8. 1 Oficial de Legación $ 1.860.00.

F) Sustitúyese la partida G. 10 del Item 9.03, por la siguiente: Para retribución de 26 cancilleres pesos 12.480.00.

G) Fíjase en $ 1:600.000.00 la participación que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo. (Artículo 258 de la Constitución).

H) Sustitúyese el artículo 8.o de la ley número 9538 de 31 de diciembre de 1935, por el siguiente:

"Artículo 8.o El importe de las prescripciones de billetes de lotería, cuando su producido exceda de la suma establecida en el cálculo de recursos podrá ser destinado por el Poder Ejecutivo:

1.o A gastos de propaganda de la lotería, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) anuales.
2.o A reforzar los siguientes rubros de gastos del Ministerio de Salud Pública:
Item 10.56.
G. 20 Alimentación.
G. 22 Farmacia y Droguería.

I) Los proventos del Legado Pereyra Rossell y Rius serán aplicados a obras y mejoras del Hospital Pereyra Rossell suprimiéndose del cálculo de recursos la partida C. 214.

J) El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) para atender a los gastos y compensaciones del personal, que a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado origine la revisión de aforos inmobiliarios del Departamento de Montevideo.

K) El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta de las sumas de $ 780.00 y $ 315.00 mensuales para pago respectivamente, de los sueldos y gastos, que exija el funcionamiento de la Estadística Económica creada por decreto de 15 de enero de 1937. No podrán designarse con cargo a estas partidas nuevos empleados, ni abonarse asignación fija de ninguna naturaleza con cargo al rubro "Gastos" vertiéndose a Rentas Generales las economías que se produzcan por vacancia de los cargos eventuales existentes.

L) Sustitúyense en el Item 2.01. (Presidencia de la República) las partidas 2 al 26 inclusive, correspondiente a sueldos, por las siguientes:

2 Secretarios a $ 5.100.00 c|u.	$	10.200.00
2 Prosecretarios a $ 3.600.00 c|u. .	"	7.200.00
1 Oficial 1.o	"	3.120.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.760.00 c|u. ..	"	5.520.00
1 Oficial 3 o	"	2.520.00
2 Auxiliares a $ 1.440.00 c|u.	"	2.880.00
1 Archivero	"	1.200.00
1 Secretario del Consejo de Ministros	"	6.600.00
1 Prosecretario del Consejo de Ministros	"	3.120.00
1 Oficial 1.o del Consejo de Ministros	"	3.000.00
1 Oficial del Consejo de Ministros ..	"	1.680.00
1 Conserje 1.o	"	1.440.00
2 Conserjes 2.os a $ 1.320.00 c|u. ..	"	2.640.00
1 Mecánico Electricista	"	1.380.00
18 Ujieres a $ 1.020.00 cada uno ...	"	18.360.00
1 Choferes a $ 1.020.00 cada uno ..	"	2.040.00
1 Chofer	"	1.200.00
1 Chofer 1.o	"	1.560.00
1 Chofer 2.o	"	1.320.00
1 Sereno	"	1.020.00
2 Mensajeros a $ 600.00 cada uno ..	"	1.200.00

M) Suprímense de las planillas que se indican, los siguientes cargos:
Item 3.01 S. 15. 1 Oficial 4.o (Oficial de Sección) Categoría III Grado 9. $ 1.920.00.
Item 6.03. S. 7. 1 Auxiliar 1.o Categoría IV. Grado 6. $ 1.140.00.
Item 8.09. S. 27. 1 Auxiliar 5.o Categoría IV. Grado 5 $ 1.020.00.

N) Deróganse los artículos 23 y 25 (inciso 1.o) de la ley número 9639 de 31 de diciembre de 1936.

Art. 2.o Quedan en vigencia para el Ejercicio 1938 las disposiciones contenidas en la ley de 17 de junio de 1937.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, el producido líquido de Cantinas Militares correspondiente al año 1938, se destinará a reforzar el capital de las mismas.

Art. 4.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1938 el 80 o|o de sus utilidades, quedando dicha contribución limitada a un máximo de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000).

Art. 5.° De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley de Ordenamiento Financiero, el Banco de la República entregará a Rentas Generales la cantidad de pesos 1:200.000.00, por concepto de la participación que corresponde al Estado en las utilidades que dicho Banco liquide por el Ejercicio 1937.

El saldo de la participación legal, correspondiente a dicho ejercicio, una vez deducida la cantidad de pesos 1:500.000.00, que se destina a la adquisición de oro metálico para amortizar el préstamo acordado al Estado (Ley 9440) y sus intereses, será entregado a Rentas Generales.

Para el Ejercicio 1938 y siguientes regirá lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Reajuste Económico Financiero del 31 de diciembre de 1936, dejándose sin efecto la afectación del Fondo de Divisas que el mismo establece para el caso de que las utilidades del Banco no alcanzaren a cubrir la entrega de $ 1:200.000.00, la amortización a que el mismo se refiere, y los intereses que se calcularán al 2.25 o|o anual.

Art. 6.° No obstante lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936, el Poder Ejecutivo podrá, dentro de los treinta días de promulgada la presente Ley, hacer las designaciones que de acuerdo con sus disposiciones correspondan.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1938.

Martínez, miembro informante. — Olaso, miembro informante. — Cersósimo. — Kayel. — Salgado. — Viña. — Mora Otero".

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Ante todo, señor Presidente, me parece que cabe plantear respecto de este asunto una cuestión de orden reglamentario.

Tengo para mí que los presupuestos no pueden tratarse sin un repartido sometido a consideración de la Cámara durante un plazo que el propio Reglamento establece. Y he aquí que este Presupuesto General de Gastos recién ha sido repartido hace dos o tres días y no se ha agotado; por consiguiente, el término que el Reglamento indica para que los señores representantes estudien y analicen lo que al respecto se les propone por parte del Poder Ejecutivo y de la Comisión informante.

Yo planteo la cuestión, porque creo que no debemos admitir esta derogación reglamentaria que es una perfecta garantía para que asuntos de tanta importancia no se traten a tambor batiente y sin mayor análisis por parte de los integrantes de la Cámara.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

La observación que formula el señor Diputado Frugoni, tendría, en mi concepto, razón de ser si se tratara de estudiar el Presupuesto General de Gastos con todas sus planillas. En realidad, de lo que se trata no es de una ley de prórroga presupuestal, sino, más bien, como ya lo manifesté en días anteriores, de prorrogar simple y fundamentalmente el articulado de las diferentes leyes de gastos que rigieron en el año 1937. Se recordará que la Cámara, haciendo uso de una disposición constitucional, al dictar la ley del 31 de diciembre de 1937, declaró permanentes las planillas comprendidas en los Capítulos I al V de la Ley General de Presupuesto. Y si en este momento se presentaran a la Cámara modificaciones generalizadas en esas planillas, tendría razón el señor Diputado socialista al reclamar el cumplimiento de la disposición reglamentaria a que se ha referido, pero para este caso particular, por las razones que expreso, creo que esa disposición reglamentaria no es aplicable De cualquier manera si hubiera dudas, me parece que lo que correspondería sería que la Mesa hiciera leer la disposición reglamentaria.

En lo que respecta a la Comisión de Presupuesto, debo manifestar que ésta consideró que esa disposición reglamentaria no regía para este caso, por tratarse, como dije antes, de una ley de prórroga del articulado de las diferentes leyes de gastos que rigieron en el ejercicio anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el caso de manifestar que si el proyecto de presupuesto figura en la orden del día, es porque así lo ha resuelto la propia Cámara. Por consecuencia, en caso de que hubiera alguna omisión, no sería por incumplimiento del Reglamento por parte de la Mesa, sino de la Cámara. que votó la preferencia para incluirlo en la orden del día.

¿El señor Diputado Martínez solicita que se dé lectura al artículo correspondiente del Reglamento?

SEÑOR MARTINEZ. — Si el señor Diputado Frugoni insistiera...

SEÑOR FRUGONI. — Yo, desde luego, no hago ningún cargo a la Mesa, porque reconozco que tiene validez el argumento que acaba de formular, en el sentido de que fué la propia Cámara la que, por una votación anterior, había incluído este asunto en el orden del día. En todo caso, lo más que se podría reprochar a la Mesa sería la omisión de no haber advertido a la Cámara, cuando se trata-

ba de incluir este asunto en la orden del día, de que no podía hacerse sin agotar previamente el término que el Reglamento establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa todavía tiene sus dudas, por cuanto el plazo que se otorga a los legisladores para tomar conocimiento de los presupuestos, es con el objeto de presentar enmiendas a las planillas. Como en el mensaje del Poder Ejecutivo no había planillas de ninguna especie, por cuanto el Presupuesto se había prorrogado en el ejercicio anterior para este ejercicio, y lo que se establecía era un nuevo cálculo de recursos, la Mesa entendía que el objeto que determinaba aquel término, no era aplicable en este caso.

SEÑOR FRUGONI. — Sin embargo, yo no puedo admitir la tesis de la Mesa, porque es indiscutible que se trata nada menos que del Presupuesto del año 38.

Yo no creo que los representantes estemos despojados del derecho de formular agregados y reformas a lo que aquí se propone, dado que la propia Comisión informante modifica el proyecto del Poder Ejecutivo y le agrega por su parte algunas disposiciones. Si la Comisión informante puede hacerlo...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

No es rigurosamente exacto lo que acaba de expresar el señor Diputado Frugoni.

Lo que pasó fué que a estudio de la Comisión pasaron cinco o seis mensajes del Poder Ejecutivo que tenían relación con la ley. La Comisión de Presupuesto, para ordenar un poco la tarea y para facilitar la labor de la Cámara, resumió en un solo proyecto de ley todas las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo en los mensajes. Eso es lo que ha sucedido.

SEÑOR FRUGONI. — Aun admitiendo la exactitud de lo que acaba de manifestar el señor Diputado, la verdad es que eso no demuestra que los integrantes de la Cámara no estemos facultados para proponer, a nuestra vez, estudiándolas previamente con el detenimiento que el propio Reglamento parece requerir, modificaciones o reformas a lo que el Poder Ejecutivo propone por medio de sus reiterados mensajes y a lo que propone, a su vez, la Comisión informante realizando una especie de síntesis con estas propuestas del Poder Ejecutivo.

No se puede admitir que cuando el Poder Ejecutivo viene a plantear una regularización de las planillas de sueldos y gastos de acuerdo con un criterio, nosotros tengamos respecto a ese mismo problema, un criterio distinto. Aún cuando se nos negara el derecho de proponer modificaciones en lo que respecta a asignaciones y sueldos y proponer planillas nuevas, es indudable que en lo fundamental nunca podría negársenos el derecho de encarar la solución de este problema con un criterio distinto.

Además, yo entiendo que la Constitución, si bien autorizaba al Poder Ejecutivo a prorrogar algunas planillas que la ley de ordenamiento financiero del año anterior, se encargó de puntualizar, no priva a los señores Representantes de la facultad de proponer a su vez, en cada una de esas oportunidades, las reformas del Presupuesto, los agregados o las supresiones que consideren pertinentes.

Todo esto precisamente es lo que justifica mi reclamación de que el estudio de este asunto sea sometido a los términos reglamentarios, y de que se viola el reglamento cuando se nos plantea un proyecto de esta índole sin dársenos previamente el tiempo que el reglamento indica.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Dentro de cinco minutos la Cámara ha de suspender su sesión, porque se va a reunir la Asamblea General. Como es muy posible que la sesión de la Asamblea General termine a hora muy avanzada, hago moción para que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a efecto de considerar el asunto que estamos tratando, las reformas a las leyes electorales en vigencia y el asunto que quedó en suspenso ayer, que dice relación con la creación de auxiliares en la Corte Electoral.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — De acuerdo con lo que he venido sosteniendo, entiendo que la moción del señor Diputado no debe tener andamiento. La Cámara no puede entrar a tratar esta cuestión sin agotar los términos establecidos por el reglamento.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Que previamente lo resuelva la Cámara.

SEÑOR FRUGONI. — La Cámara podrá resolver lo que quiera, pero yo entiendo que la Cámara, para reformar el Reglamento tiene que hacerlo también por medio de los trámites que el Reglamento establece. La Cámara no tiene más remedio en esta circunstancia que dar el plazo indicado por el Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ. — Lo único que yo pedía, es la inclusión del asunto sin perjuicio de tratar previamente la cuestión reglamentaria promovida por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — En todo caso, podría traer la Cámara a discusión la cuestión reglamentaria.

SEÑOR MARTINEZ. — Faltan dos o tres minutos para que la Cámara se vea obligada a suspender la sesión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a agregar a la moción del señor Diputado Martínez, en el mismo orden en que figuran en la sesión de hoy, los asuntos referentes a: Caja Bancaria, destino de 150.000 pesos para proporcionar subsistencias y abrigo a los necesitados, parques forestales, jubilación de peluqueros, y ley de Registro Cívico Nacional.

(Murmullos. — Interupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo quiero saber si la moción del señor Iturbide desplaza el asunto que figura en séptimo término hoy, y que se refiere al presupuesto de la Corte Electoral.

SEÑOR ITURBIDE. — Ya está incluído en la moción del señor Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, ampliada por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción, previo llamado a Sala, para que se trate sobre tablas el asunto que figura en tercer término. Sobre este asunto está cerrada la discusión, y no falta más que votarlo; creo que podríamos hacerlo ahora; de inmediato, antes de que se reúna la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que continúa la discusión de los asuntos que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

—El señor Diputado Martínez, ¿formulaba moción para que se interrumpiera la sesión de hoy?

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Para el caso de que el asunto que yo propongo no se pueda tratar hoy, pido que figure en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana en el mismo lugar en que figura hoy.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Pediría que figurara a continuación del asunto propuesto por el señor Méndez Rodríguez, el relativo a la jubilación de los peluqueros.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está incluído.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero en término de más preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el término que corresponda.

Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco**).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo quiero significar, señor Presidente, que no veo la razón por la cual la Cámara no puede continuar sesionando después de la Asamblea General. Entiendo que hay asuntos de rápida discusión, que no llevarán tiempo de ninguna clase, y que se pueden considerar inmediatamente después de levantada la sesión de la Asamblea. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de la Cámara de que el señor Diputado Martínez no formuló moción para que se levantara la sesión. Por consecuencia, continúa la discusión del asunto que figura en segundo término.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — La Mesa podría recomendar a los señores Diputados que no se retiren de Sala después de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el objeto de dar lugar a la reunión de la Asamblea General, la Cámara pasa a intermedio.

(Se abre el intermedio a las 18 horas y 35 minutos. — Se reanuda la sesión a las 18 horas y 50 minutos).

—Continúa la sesión y en discusión general el asunto que figuraba en segundo término en la orden del día.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Teníamos entendido que la Cámara había resuelto que este asunto quedara para mañana. Tanto es así, que algunos señores Representantes que pensaban acompañarme en la impugnación del punto de vista reglamentario, se han ido, probablemente, entendiendo que la cuestión tendría que ser dilucidada en la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara lo resolvió así. ¿Qué propone el señor Representante?

SEÑOR FRUGONI. — Yo propongo un aplazamiento de la cuestión hasta que se cumpla el Reglamento.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Entiendo que la Cámara debería pronunciarse sobre la cuestión reglamentaria promovida por el señor Diputado Frugoni: si las disposiciones reglamentarias que tienen relación con el estudio por parte de la Cámara, del Presupuesto General de Gastos, deben ser aplicadas al tratar esta ley.

En mi entender ésta no es una ley general, sino una ley de prórroga de las disposiciones contenidas en la ley General de Gastos

Aprovecho la oportunidad para llamar la atención de que esas disposiciones reglamentarias a que me he referido, ya han sido aplicadas por la Cámara al sancionar la ley que está en vigencia, cuando en el mes de diciembre del año 36 se aprobaron y declararon permanentes las planillas que integran el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución. Por eso me parece que la Cámara debería pronunciarse sobre la cuestión previa planteada por el señor Diputado Frugoni: es decir, si en este caso se deben dar a los Diputados los veinte días de que habla el Reglamento.

SEÑOR FRUGONI. — A mí me parece, desde luego, que el Reglamento habla de "los presupuestos" y no establece los distingos en que quiere hacernos detener ahora el señor Diputado Martínez. En el mismo caso que cita, me parece recordar que la Cámara hizo uso de un plazo reglamentario, probablemente un poco menor del que se establece en el Reglamento, pero mediante una disposición tomada por la Cámara acortando ese plazo.

(Interrupciones).

—Cuando se estudió el Presupuesto General de Gastos del año 1937, se dió el plazo reglamentario, no sé si tal como lo dice el Reglamento o acortado por unos cuantos días, pero de acuerdo con una previa resolución de la Cámara. Luego, cuando se trataron las planillas del presupuesto de Correos y otros más, creo que el del Poder Judicial, se acordó también a los señores Representantes el mismo plazo. Quiere decir que ahora, que vamos a tratar nosotros una reorganización de planillas, una ampliación de las mismas y hasta una modificación de algunas de ellas, que significan nada menos que todo el Presupuesto para el ejercicio del año 1938, los señores Representantes quedaríamos al margen de esas disposiciones reglamentarias, que nos acuerdan un derecho y una garantía.

Yo insisto, señor Presidente, en que esta cuestión no se puede discutir ahora, si no se cumple el Reglamento. Es necesario darle un plazo a los señores Representantes, que la Cámara podrá establecerlo, y, si no tiene número para ello, tendrá que ser el plazo que el Reglamento indica de veinte días, como lo recordaba el señor Diputado Martínez.

11

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, me permito dar cuenta de que ésta, conforme al propósito de la Cámara, se reunió esta tarde y examinó la consulta formulada por el señor Diputado Pérez Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Pérez Sánchez).

—Yo no estaba presente en el momento en que se planteó ese asunto en Sala, pero como participé de la discusión de la Comisión de Constitución y Legislación, estoy expresando a nombre de ésta lo que se ha resuelto en el caso, atendiendo a la indicación del señor Diputado Pérez Sánchez.

La Comisión después de deliberar y considerar con detención el asunto en sus diversos aspectos, entiende que, de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución de la República, hay incompatibilidad entre la condición de legislador y la de corredor del Banco de Seguros del Estado. Esta decisión, en una asistencia de cinco miembros, fué votada por cuatro, y se basa en los términos estrictos e inconfundibles del citado inciso 2.o del artículo 113, así concebido: "Los Senadores y Representantes tampoco podrán durante el mandato. tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos".

El Banco de Seguros es un ente autónomo, y el asunto que se tramita en ese Banco de Seguros, está comprendido con toda precisión en la letra y en el propósito del Constituyente, que quiso evitar de todas maneras una implicancia de intereses entre el ejercicio llano y directo del cargo legislativo, de la altísima investidura legislativa y cualquier otra actividad que rozara organismos sujetos al control de la Asamblea Nacional.

Creo que con esto queda fundamentada la proposición que acabo de enunciar a nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, en el sentido de que se declare la incompatibilidad de esas dos funciones de legislador y de corredor del Banco de Seguros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — De lo que yo quiero dejar expresa constancia es que no pedí absolutamente ningún pronunciamiento de la Cámara y que manifesté que, ante esa duda, que se había planteado, yo había solicitado que se eliminara mi nombre, en el día de ayer, de la lista de corredores del Banco de Seguros del Estado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Desde luego, la proposición que formulé, de que las palabras del señor Diputado Pérez Sánchez fueran pasadas a la Comisión de Constitución y Legislación para que estudiara el asunto, tenía por objeto que se tomara una medida de orden general, porque en distintos casos podría crearse una situación igual.

El informe de la Comisión —que respeto especialmente por la calidad tan encumbrada de los miembros de la misma— no obliga a la Cámara a aceptarlo, puesto que las Comisiones son informantes y asesoras; pero sus resoluciones no pueden ser tomadas como la última expresión de la voluntad de la Cámara misma. Yo estoy en la misma posición que estaba al oir la exposición del señor Diputado Pérez Sánchez.

Considero que la función de corredor del Banco de Seguros del Estado no es el caso a que se refiere el inciso de la Constitución citado por el señor Diputado Polleri, en nombre de la Comisión. Insisto en que en ese caso no hace nada más que traerle al Banco a una persona que tiene interés en operar con él. Esta operación se rige por tablas, en tal forma que no puede haber ninguna influencia de afuera para hacer un negocio.

Lo que quiso el Constituyente fué que no pudiera haber nunca la presión del cargo de un Diputado frente a un organismo, para sacar ventajas u obtener beneficios que no fueran estrictamente legítimos y justos. Y en este caso no puede haber de ninguna manera, porque el Banco otorga o no otorga, hace o no hace la operación de seguro, cuando el solicitante se pone dentro de las exigencias reglamentarias fijadas por el mismo Banco.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El artículo citado por la Comisión está reforzado por el anterior —el 111— que dice concretamente que "no podrá prestar servicios retribuídos por ellos, en cualquier forma". Se refiere a los entes autónomos, servicios descentralizados, etc. Quiere decir que el que percibe comisión, percibe retribución, y, por lo tanto...

SEÑOR VIGLIOLA. — Permítame, señor Diputado.

Pero es otro caso. Lo que el Constituyente ha querido es que el gestor que tiene la condición de legislador, a quien el Banco considera una gestión, no pudiera hacer valer su posición de tal para realizar una actividad en ese caso pagada. Eso es lo que ha querido el Constituyente. Yo no fuí Constituyente, porque siéndolo no asistí, en virtud de que estaba imposibilitado en ese tiempo para ello, pero he leído bien todo el fundamento ideológico, diremos, de la Constitución, y no puedo creer que el Constituyente haya querido establecer esa monstruosidad que resultaría de que en esta clase de operaciones, pudiera suponerse que puede intervenir la posición de legislador a favor de una gestión.

SEÑOR TUSO. — El corredor de seguros recibe instrucciones de un jefe, un jefe que precisamente las está dictando en este momento y que están sonando mucho.

SEÑOR VIGLIOLA. — En otros casos, pero en este caso no. ¿Qué influencia va a tener un corredor de seguros en que se dicten esas instrucciones?

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado Vigliola si es o no indispensable, para ser corredor del Banco de Seguros, una venia previa del Directorio de ese Banco.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor; pero el señor Diputado sabe que cualquier ciudadano que se presente, puede obtener esa venia.

SEÑOR MARTINEZ. — Porque si es indispensable esa venia, para mí sería perfectamente clara la incompatibilidad. Si cualquier corredor, con designación o sin ella, pueda llevar seguros al Banco, ya las cosas cambian; pero si es indispensable el nombramiento previo como corredor del Banco por parte del Directorio, para mí la incompatibilidad es evidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¡Pero si se nombra a todo el mundo corredor!

SEÑOR MARTINEZ. — Yo pregunto si es indispensable o no el nombramiento por el Directorio. Si es indispensable, creo que la incompatibilidad es evidente por dos razones: primero, porque media el nombramiento de un legislador por parte del Directorio de un Ente Autónomo; segundo, porque ese legislador va a ser remunerado por el Ente Autónomo y ésto es lo que está terminantemente prohibido por una disposición constitucional, sea dicha remuneración de la clase que sea.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Vigliola?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — La ley de jubilaciones no comprende a los corredores de seguros y hay jurisprudencia ya establecida al respecto por resoluciones dictadas por la propia Caja o por el Consejo Nacional de Administración.

Como los corredores del Banco de Seguros se presentaban reclamando los derechos jubilatorios se estableció que esos corredores fueran considerados como "simples clientes" del Banco que concurren a la ventanilla. Esa es la resolución que se dictó en aquella oportunidad. Se les consideró así, como "simples clientes de ventanilla".

SEÑOR MARTINEZ. — Eso, a los efectos jubilatorios.

SEÑOR TUBINO. — Eso, a los efectos de cualquier cosa. Si no tienen los derechos jubilatorios no puede ser una gestión remunerada.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR POLLERI. — Yo creí que la claridad de las disposiciones invocadas no iba a dar lugar a ninguna controversia, porque el concepto de la Cámara iba a ser fatalmente adicto, en cuanto a su verdad y justicia al informe de la Comisión. Pero, ya que se han hecho observaciones, voy a decir algo más.

En cuanto a lo que observa el señor Diputado Tubino, debo decir que las decisiones a qué se refiere, — que, por otra parte, no crearían jurisprudencia, sino, apenas, un precedente a considerar, — fueron pronunciadas rigiendo otro texto constitucional que no es el actual. Diré, además, que no serían necesarias estas disposiciones.

Los principios de Derecho Constitucional establecen, para los Poderes, una independencia tal de cometidos, que aunque la incompatibilidad no estuviese consignada en la Carta, debería hacerse efectiva. Pero es más: el texto es terminante y concluyente. Las gestiones a que nos estamos refiriendo, dependen del beneplácito del Directorio, sean o no remuneradas, se cobre o no dinero por esas gestiones que dependen del Directorio. Pongamos por caso, si mañana se hiciese una interpelación a ese Directorio o se resolviera una inspección, el legislador vinculado a se instituto, se encontraría coacto en su conciencia para decidirse en la circunstancia a contemplar los intereses generales del país.

Es por eso que la Comisión defiende tanto el aspecto estrictamente doctrinario como el texto de la Constitución, que es terminante, como la moral, la independencia y el prestigio del Cuerpo Legislativo y en ese sentido ha expresado su dictamen.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Quiero fundar brevemente el voto.

Creo que en este asunto, desde el punto de vista de la conducta del legislador, la situación del señor Diputado Pérez Sánchez es perfectamente clara.

(Apoyados).

—No me ofrece ninguna reserva ni directa ni indirecta.

(Interrupciones).

—El hecho mismo de plantear el asunto a la Cámara es otro signo de que su actitud ha sido correcta.

Con respecto al punto de vista constitucional, comparto completamente el criterio de la Comisión. Creo que hay un acto en la función del seguro, que obliga a la Cámara a declarar que existe implicancia. Pero la Cámara al decidir esto, define el sentido de este inciso 2.o del artículo 113 de la Constitución: que es absolutamente limitativo de toda actividad de los legisladores ante todos los entes autónomos, centros administrativos, etc., del país. El artículo dice que no se puede ni tramitar ni dirigir asuntos de terceros ante la Administración. No dice ni siquiera que sean remunerados o gratuitos, sino simplemente, tramitar y, por lo tanto, es un acto de tramitación indebida, no autorizado por la Constitución, todo acto que haga el legislador, aún desinteresado, cuando va, por ejemplo, a la Oficina de Pensiones a la Vejez para gestionar una pensión a favor de un persona del interior, cuando va al Banco de la República a gestionar un crédito, cuando va al Banco Hipotecario a pedir que no se lleve adelante una ejecución; es decir, todo acto remunerado o desinteresado que implique una tramitación ante la Administración, y por lo tanto creo que la resolución de la Comisión, le da la aplicación recta que el artículo tiene. Los legisladores no podemos realizar ningún acto personal, así sea retribuído como no retribuído, y en ese sentido he tratado de fundar mi voto, y en ese sentido la Comisión al formular el proyecto, se ha ajustado estrictamente a la Comisión.

Por eso voy a votar el proyecto de resolución.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Quería únicamente observar que expresado así, en esa forma tan concreta y singular, para un caso determinado, podría aparecer como el fruto del planteamiento del asunto por parte del interesado, apesar de las salvedades que se han hecho.

Hubiese preferido — no obstante disponerme a prestarle mi voto por la circunstancia especialísima de tratarse de un compañero de bancada — que la redacción por parte de la Comisión, debió ser más amplia, generalizada, y no concretándose exclusivamente al caso de los corredores del Banco de Seguros del Estado.

(Interrupciones).

—La Comisión podría haber aprovechado la oportunidad para darle generalidad al proyecto de resolución.

SEÑOR POLLERI. — La Comisión hizo esa aclaración frente a este caso concreto. Ella fué urgida para despachar el asunto y debió proceder rápidamente, y si se le diese otra redacción a su propuesta, probablemente, tendría que volver a considerar el proyecto para evitar extensiones excesivas del concepto adoptado, lo que no puede ocurrir con la forma que ha dado a su despacho. La Comisión no se ha planteado el caso con carácter personal ni lo resolvió así.

Con esa salvedad queda bien establecido que el dictámen se refiere a un aspecto general, si bien genérico, de la cuestión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Concretando: le prestaré mi voto con el mismo criterio que expuso el señor Diputado, doctor Regules, entendiendo, de igual manera, que es ese el sentido de esa discusión, aunque no lo digan los términos del proyecto que consideramos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Deseo fundar mi voto afirmativo a la interpretación dada por la Comisión de Legislación, con las mismas reservas que ha establecido el señor Diputado Regules en lo que toca a la corrección de procederes del señor Diputado Pérez Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—Queda aprobado el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dejo constancia que he votado afirmativamente esta interpretación, entendiendo que en lo que respecta a la situación personal del señor Diputado Pérez Sánchez, no cabe la mínima duda de que ha sido perfectamente correcta, como lo prueba, por otra parte, el hecho de que él haya venido espontáneamente a plantear el caso ante la Cámara.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Bado, Dr. Augusto César
Carballo. Sr. Fernando J.
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Lateulade, Sr. José L.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona, Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol. Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Mora Otero, Dr. Carlos A.
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Gutiérrez, Dr. César G.
Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Mayo de 1938.

4.o PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

DESIGNADAS EN MARZO 17 DE 1937

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: D. Rafael Méndez Rodríguez.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Aquiles Espalter.
D. José M. Tarabal.
D. Leonardo Tuso.
D. Francisco Viera.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
Dr. Julio César Estol.
D. Manuel Ferrería.
D. Julio V. Iturbide.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: Dr. César O. Argüello.
D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
D. Francisco Pérez Moré.
D. Pedro Ruggiero.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.

CODIGOS

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.
Dr. Rodolfo Schekleton.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Angel M. Cusano.
D. Aquiles Espalter.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Eduardo Gómez.
Dr. César G. Gutiérrez.
Dr. Toribio Olaso.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.
D. Santiago H. Santos.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
D. Euclides Sosa Aguiar.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Telmo Manacorda.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Angel M. Cusano.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Eugenio Pérez Aquino.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Ramón M. Salgado.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Odorico Antúnez.
D. Julio Casas Araújo.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Carlos A. Mora Otero.
D. Pablo G. Ríos.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadi Barbé.
Secretario: D. Santiago Mestre.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Francisco Viera.
Secretario: D. Francisco Pérez Moré.
D. Eduardo de Castro.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
Dr. Rodolfo Schekleton.
D. Líber Troitiño.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Enrique D. Martínez.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Alejandro Kayel.
Dr. Carlos A. Mora Otero.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Ramón Viña (hijo).

COMISIONES ESPECIALES

INVESTIGADORA de la Reconstrucción del Telégrafo Nacional

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
D. Nicomedes Machado.
Ing. Raúl Regules.
D. Alfredo S. Vigliola.
Denunciante: D. Gregorio Barañano.

(Designada en Diciembre 10|934).

Para la revisión de las **LEYES ELECTORALES**

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Dr. Miguel A. Pringles.
D. Gregorio Barañano.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Marzo 16|936).

Para el estudio del proyecto sobre **ABORTO VOLUNTARIO Y HOMICIDIO PIADOSO**

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Mario A. Camps.
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Dardo Regules.

(Designación de Noviembre 2|936).

Para proyectar un nuevo **PLAN JUBILATORIO**

Presidente: Dr. José P. Alaggia.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Julio Casas Araújo.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Julio V. Iturbide.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
Dr. Toribio Olaso.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Luis V. Semino.
D. Líber Troitiño.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Mayo 5|936).

INVESTIGADORA sobre conducta de las reparticiones públicas pertinentes y de los legisladores componentes de la "Editorial Uruguay S. A." y del diario "Uruguay" en la concesión de divisas a tipo oficial y dirigido, por la Comisión Honoraria de Importación y Cambio y el Banco de la República.

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Pablo G. Ríos.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
D. Enrique D. Martínez.
D. Alfredo S. Vigliola.
D. Ramón Viña (hijo).

(Designada en Abril 14|937).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir vino tinto o clarete, vermouth tipo italiano, vino Oporto, vino moscatel, vino champagne, vino Jerez, vino espumante y jugo de uva, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938.

(Cuenta corriente) My.20-4888-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir azúcar molida, aceite de oliva, aceite de maní, aceite de oliva y maní, aceitunas, avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina, atún, bombones, calamares, completo Puritas, café, canela, cigarrillos rubios, cigarros tipo toscano, ciruelas, cocoa, conserva de tomates, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, extracto pomidoro, escarbadientes, fideos en paquetes y en cajones, galletitas María, garbanzos Sauco, galletitas surtidas, harina especial, harina de garbanzos, harina de legumbres, lentejones, maizola, mermelada de duraznos, mermelada surtida, orejones, papel de fumar, pasa de uva, pimentón, pimienta blanca, pimientos morrones, petit pois, pickles, polvo para hornear, queso fresco y duro, sal fina, sal Cerebos, sardinas, tabaco en paquetes y en latas, té, tuco preparado, tapioca, vainilla en chauchas, vinagre y yerba, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938.

(Cuenta corriente) My.19-4889-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: alpargatas, botas, botines, zapatillas suela goma, zapatos para señora, zapatos suela goma tipo champion, zapatos para niños, zapatos para hombre, zapatos para esgrima, zapatos para lluvia, zapatillas suela goma para señora, bombillas, mates, baldes galvanizados, recipientes residuos, cuchillos, cucharas, tenedores, cucharitas, jarritos aluminio, palanganas aluminio, platos hondos y llanos de aluminio, platos hondos de loza, tazas para la barba, tazas y platillos de loza para desayuno, vasos, sartenes hierro, ruedas para ravioles, pocillos con platillos para café, prensa para puré, palas para basura, candados, esponjas acero, faroles bombillos, planchas con depósito para carbón, palillos para ropa, termos, tapones con pico para termos, insecticida, pulverizadores, creolina, líquido electrón o similar, líquido para metales, bolsas de papel, papel higiénico, papel astraza, papel embalaje, brochas afeitar, máquinas afeitar, boquillas para primus, cepillos para calzados, cepillos para pisos, escobas, paños piso, paños para muebles, bórax, fósforos, jabón común, pomada calzado, cepillos de dientes, escarapelas, gomas irrigadores, hilo algodón, hojas para sables, lapiceras, tinta azul, libretas cantinas, peines, almidón, carbón de leña, relojes, tabaqueras y velas, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938.

(Cuenta corriente) My.24-5205-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir: lona blanca números 8 y 12; lona española, lona impermeable, ojales de bronce números 8 y 9, remaches, correa para máquina de coser, pitones, hilo para velas, cera, argollas, tachuelas, forros finos varios colores, botones corozos negros, grises, marrones, finos y ordinarios, hormillas blancas y yerba mate, loneta blanca y yerba mate número 8, brin kakí, blanco, azul y yerba mate, lanillas varios colores, paño azul, verde, rojo, mordoré, entretela, crin, percalina, cretona, madrás, palo negro, paño chaquetón, tartán de lana, breches, acolchado, lienzo para sábanas, hilo de coser, cordonet seda, etc., con destino a los talleres de sastrería, colchonería, carpas y gorras de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938.

(Cuenta corriente) My.24-5206-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: agujas, brin yerba mate, brin blanco, crea para sábanas, lienzo, loneta, camisas fantasía, camisas tricolina, camisas blancas, calzoncillos cortos de zefir, calcetines, medias para señora, cuellos, camisetas sport, camisetas media manga, camisetas buena calidad, camisetas para señora, corbatas, colchas blancas, colchas fantasía, guantes de hilo, pañuelos, pijamas, servilletas, salidas de baño, toallas comunes, toallas para baño, cordones para calzado, jabones tocador, jabones creolina, jabón en polvo, frascos loción, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Junio de 1938 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) My.24-5204-v.jn.3.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de la Administración Nacional de Puertos, conceder el cambio de nombre del vapor remolcador "Fulton" por el de "Diego Capella y Pons". — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — El Director de la Marina Mercante.

(Cuenta corriente) My.20-4988-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LICITACION PUBLICA
Provisión de uniformes para el personal de Maestranza, Marinería y Servicio

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de Maestranza Marinería y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en la División Intendencia de la Dirección General de Aduanas todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 6 de Junio venidero a las 16 horas, en presencia

de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Luis Adolfo Carve. Intendente.
(Cuenta corriente)My.26-5358-v.my.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera tapizados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados e nla Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Junio de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Mayo 18 de 1938.
(Cuenta corriente) My.23-5123-v.my.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Ultimo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por última vez para la realización de diversas obras a efectuarse en el edificio de la Sucursal Minas (instalación eléctrica, cambio de la azotea, eliminación del agua del sótano, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Mayo de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Mayo 18 de 1938.
(Cuenta corriente) My.23-5124-v.my.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ULTIMO LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de obras de albañilería y pintura en el edificio de la sucursal Paso de los Toros, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Junio de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Mayo 20 de 1938.
(Cuenta corriente) My.25-5241-v.my.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 45
Muebles
Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional

Llámase a licitación pública para proveer 8 camillas transportables; 3 muebles especiales para yeso; 3 muebles especiales para placas radiográficas, 100 camas, 100 mesas de luz, 10 camillas, destinadas al edificio en construcción para el Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional, de acuerdo con la memoria y planos y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, Zabala 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 8 de Junio de 1938 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.21-5076-v.jn.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 44
Obra de enlosado en granito gris sin manchas en las veredas de Uruguay, Río Negro, Mercedes y avenida Agraciada, para la sede del Banco de Seguros del Estado.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las veredas en granito gris, sin manchas, en las calles Uruguay, Río Negro, Mercedes y avenida Agraciada, del edificio en construcción destinado a la sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la memoria y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 1.o de Junio de 1938 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.17-4786-v.my.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892, 3.er piso. Las propuestas se recibirán en la citada Oficcina el día 30 de Mayo a la hora 14, drogas, productos químicos y artículos de farmacia, etc.; 14 y 30, impresos; Junio 6 a la hora 14 y 50, heladeras eléctricas; Junio 27 a la hora 14, ceniza de soda Solway; 14 y 15, sueros y tetrayodofenolftaleína sódica; Julio 4 a la hora 14, papel medio hilo. — Montevideo, Mayo 23 de 1938.
(Cuenta corriente) My.26-5322-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la permuta de un automóvil usado por uno nuevo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretario Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306, en presencia de las personas que concurran al acto, el día 4 de Junio próximo a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.24-5227-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de vidrios destinados al Hospital Penitenciario de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de las personas que concurran al acto, el día 6 de Junio próximo a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.25-5307-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación y montaje de un ascensor en el establecimiento penitenciario, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Departamento número 2 de la Dirección General de Institutos Penales, calle Ellauri 306, el día 28 del corriente a las 9 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.19-4857-v.my.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2409
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios) y fórmulas impresas (varias), artículos estos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 31 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.19-4887-v.my.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Para el viernes 3 de Junio próximo venidero
Segundos llamados

A las 17 horas, licitación pública número 2369: 315.000 recibos impresos y bobinados (varios).

A las 17 y 15 horas: licitación pública número 2389: construcción de divisiones de tejido de alambre para seguridad de Cajeros.

Estas adquisiciones se destinan a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 3 de Junio próximo en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.20-4987-v.my.31.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cofre-fort de acuerdo con las características detalladas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, sita en el Parque Hotel, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado deberán presentarse en dicha Sección el día 27 del corriente a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Eusebio Bozzolasco, Jefe de Adquisiciones y Suministros.
(Cuenta corriente) My.19-4880-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, y limpieza con destino a la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 28 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) My24-5219-v.my.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 49
Compra de maderones de curupay

Se llama a licitación para la adquisición de cuarenta y dos (42) maderones de curupay, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría de la Gerencia el día 31 de Mayo de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-5200-v.jn.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 38
Compra de fechadores de boletos de ferrocarril
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de 25 (veinticinco) fechadores de boletos de ferrocarril, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 16 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4881-v.my.28.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
LICITACION N.o 11
300.000 litros de vino natural

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de vino natural para el día 28 de Mayo a la hora indicada.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 28 a la hora 10 en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1938.
$7.20 My.20-4923-v.my.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.
DIRECCION DE AGRONOMIA
Hilo de papel para envellonar

Se avisa al comercio importador que las firmas interesadas en importar hilo de papel para envellonar, en las condiciones establecidas en el artículo 2.o del decreto del 28 de Abril de 1938, deberán presentarse por escrito a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay 823, hasta el 31 de Mayo de 1938, a la hora 18, indicando la procedencia y calidad y cantidad de hilo que solicitan importar. Vencido ese plazo las solicitudes serán pasadas a la Dirección de los Servicios de Control de Importaciones y Distribución Individual de Divisas para que proceda a la adjudicación de los 25:000.000 de metros de hilo de papel que se exoneran de derechos y adicionales.
(Cuenta corriente) My.25-5306-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 858
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 21 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 312.200 lámparas de filamento metálico para 32, 110, 225 y 230 volts C. A. 50 ciclos, en diversos wattages, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejem-

plar, $ 2.00. — Montevideo, 21 de Mayo de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-5231-v.jn.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 829
Botas de cuero (segundo llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 31 de Mayo a las 17 horas, para el suministro al personal de esta Administración, hasta el 31 de Diciembre de 1939, de botas borceguíes, tipo cazadora y comunes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Mayo de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.25-5232-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 857
Transporte de materiales
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 6 de Junio a las 16 horas, para el transporte de materiales desde Montevideo al pie de la obra sobre la carretera Minas - Aiguá - Lascano - Corrales - Treinta y Tres, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 20 de Mayo de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-5203-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 824
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Junio a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kilogramos de masa aisladora para relleno de cajas de unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.25-3598-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 823
Equipos de medida para transformadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Junio a las 16 horas para proveerse de dos equipos completos para la medida de la relación de transformación y ángulo de defasaje de transformadores de medida, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-3528-v.my.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 850
Válvulas paralelas de acero para vapor
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Julio a las 16 horas, para proveerse de 2 válvulas para vapor, tipo paralelas, de 305 mm. de diámetro, 520 mm. de diámetro de platinas y 508 mm. de distancia entre platinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.19-4832-v.jn.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 848
Aisladores para alta tensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Julio a las 16 horas para proveerse de 5.000 aisladores para una tensión de servicio de 6 kV., 1.000 para 15 kV. y 300 para 33 kV., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.17-4777-v.jn.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 819
Máquina hidráulica para fundir a presión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 21 de Junio a las 16 horas, para proveerse de una máquina hidráulica para fundir a presión las aleaciones de cobre, zinc y aluminio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.9-3095-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 594
Aparatos para prueba de aisladores
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Junio a las 16 horas, para proveerse de seis aparatos para prueba de aisladores de alta tensión en líneas de servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 26 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.30-2660-v.my.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 834
Cinta aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Julio a las 16 horas para proveerse de 6.000 kilogramos de cinta aisladora negra, adherente, de 19 mm. de ancho, aproximadamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.5-4176-v.my.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 473
Tercer llamado
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto prorrogar para el día 10 de Junio próximo la apertura de las propuestas del tercer llamado a licitación pública número 473, convocado para la compra de contadores de agua. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.25-5230-v.my.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 535
Llámase a licitación pública para la instalación de una fábrica de hielo seco.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.23-5116-v.jn.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 532
Llámase a licitación pública para la construcción de veredas y zona de estacionamiento para vehículos frente al garage de esta administración.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4983-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 531
Llámase a licitación pública para la compra de piretro y esencia de lavanda para la preparación de insecticida.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4984-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 533
Llámase a licitación pública para la compra de ocho tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4985-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 534
Llámase a licitación pública para la compra de accesorios para instalaciones de defensa contra incendios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Junio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.20-4986-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31543
Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha Uruguay La Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA PORTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4517-v.my.28.

ACTA N.o 31531
Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERLA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4470-v.my.27.

ACTA N.o 31517
Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4283-v.my.27.

ACTA N.o 31503
Montevideo, Abril 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Luis Montiel, Sociedad en Comandita", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.11-4471-v.my.27.

ACTA N.o 31560
Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MÄRKLIN

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.17-4779-v.jn.3.

ACTA N.o 31537
Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca
"ALASKA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4567-v.my.30.

ACTA N.o 31604

Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Castera y Tognazzolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRIPOLI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5214-v.jn.10.

ACTA N.o 31587

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la señora María Crabot de Casabó, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5215-v.jn.10.

ACTA N.o 31595

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5217-v.jn.10.

ACTA N.o 31530

Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

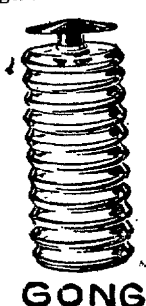


para distinguir artículos de la clase 22.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5216-v.jn.10.

ACTA N.o 31613

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5256-v.jn.10.

ACTA N.o 31606

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha M. Courtelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

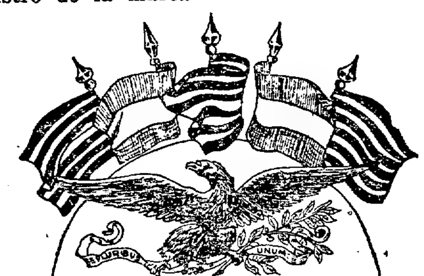


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My25-5169-v.jn.10

ACTA N.o 31618

Montevideo, Mayo 21 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5259-v.jn.10.

ACTA N.o 31598

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca











para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 My25-5159-v.jn.10.

ACTA N.o 31557

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo León López, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-4747-v.jn.4.

ACTA N.o 31603

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Lens y Lista Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5085-v.jn.8.

ACTA N.o 31581

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

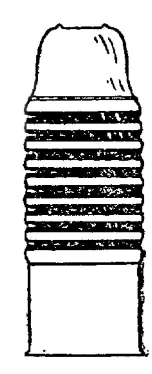


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5136-v.jn.8.

ACTA N.o 31575

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ENVASE)

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas térmicas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4919-v.jn.6.

ACTA N.o 31579

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

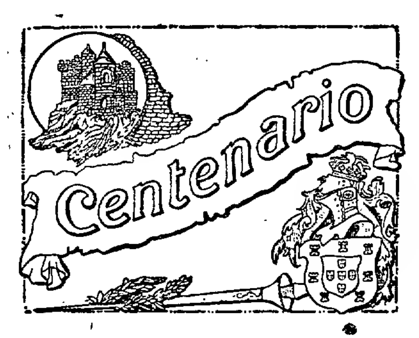
LO-EX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aleaciones de aluminio y artículos en bruto o semiterminados fundidos o forjados de las mismas, incluyendo pistones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5137-v.jn.8.

ACTA N.o 31491

Montevideo, Abril 28 de 1938. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$9.40 My.20-4231-v.jn.6.

ACTA N.o 31532

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4903-v.jn.6.

ACTA N.o 31577

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "A. Simsilevich" (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4922-v.jn.6.

ACTA N.o 31568

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Agrícolas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



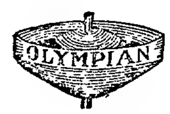
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de molino y fideería, fideos y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

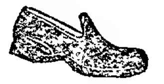
$7.00 My.20-4950-v.jn.6.

ACTA N.o 31540

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



OLYMPIAN



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4904-v.jn.6.

ACTA N.o 31574

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamas Núñez y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4934-v.jn.6.

ACTA N.o 31561

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Emmerich Weiss y Juan Echarri, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4935-v.jn.6.

ACTA N.o 30856

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha La Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOKEMALPIE"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4907-v.jn.6.

ACTA N.o 31558

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MORENA CLARA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4920-v.jn.6.

ACTA N.o 31576

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OCACIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4921-v.jn.6.

ACTA N.o 31566

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MALTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4951-v.jn.6.

ACTA N.o 31567

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

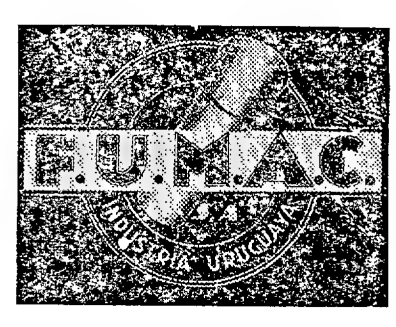
"MAGNESOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4952-v.jn.6.

ACTA N.o 31555

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha F. U. M. A. C., Sociedad Anónima (Fábrica Uruguaya de Materiales y Artículos de Cemento), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

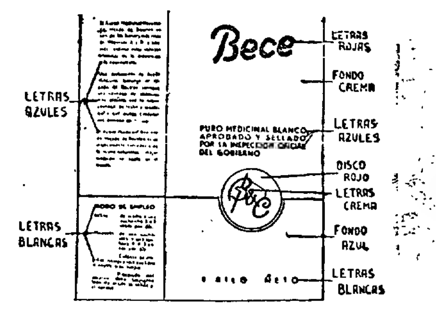


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4684-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31535

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente aceite de hígado bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4569-v.my.30.

ACTA N.o 31533

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. A. Carp's Garenfabrieken N. V., con domicilio en Helmond (Holanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de hilos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4570-v.my.30.

ACTA N.o 31556

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan José Amorin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



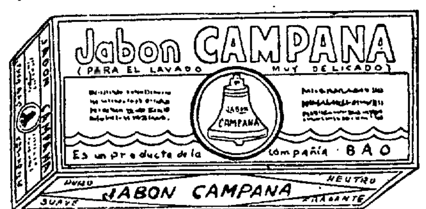
"INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-4965-v.jn.6.

ACTA N.o 31515

Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general, de cualquier clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4281-v.my.27.

ACTA N.o 31514

Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Filtrol Corporation", de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

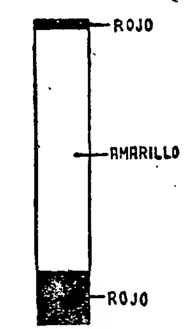


para distinguir artículos de la clase 9.a (arcilla coloidal químicamente tratada, adaptada para uso como medio para descolorizar, blanquear, filtrar, purificar y absorber). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4477-v.my.27.

ACTA N.o 31516

Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11- 4282-v.my.27.

ACTA N.o 31523

Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edward Hugetz, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4478-v.my.27.

ACTA N.o 31453

Montevideo, Abril 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FUCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4476-v.my.27.

ACTA N.o 31529

Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arricar y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRACTICUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.11-4456-v.my.27.

ACTA N.o 31551

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4713-v.jn.2.

ACTA N.o 31553

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en todas formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4714-v.jn.2.

ACTA N.o 31554

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado de Delaware y en la ciudad de Bartlesville, condado de Wáshington, Estado de Oklaoma (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (productos de petróleo, a saber: bencina, gasolina, kerosene, ceras de aceites minerales y aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4715-v.jn.2.

ACTA N.o 31562

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Echarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLARIDAD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas y demás artículos de esta clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4716-v.jn.2.

ACTA N.o 31563

Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Echarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (planchas eléctricas y demás artículos de esta clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.16-4717-v.jn.2.

ACTA N.o 31549

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha M. Courtelo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4682-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31545

Montevideo, Mayo 10 de 1938 — Con esta echa el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DUREX"

para distinguir artculos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4679-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31546

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIAMANT"

para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepcionees). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4680-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31547

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DELCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4636-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31544

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos calentadores eléctricos para baños, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4681-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31552

Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos y tabacos para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4660-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31550

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CRISTALDENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica) y los artículos comprendidos en la clase 10.a (menos talco y polvo para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.14-4683-v.jn.1.o.

ACTA N.o 31465

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Ma. Cantú, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MONOPOLIO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4620-v.my.31.

ACTA N.o 31304

Montevideo, Marzo 29 de 1938. — Con esta fecha la firma Alberto Scrigna y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALASKA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4621-v.my.31.

ACTA N.o 31266

Montevideo, Marzo 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de The General Electric, Company Limited, de Magnet House, Kingsway (Londres), ha solicitado el registro de la marca

"FRASER y CHALMERS ENGINEERING WORKS"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4614-v.my.31.

ACTA N.o 31528

Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita "Fischer Masss y Kappauf", de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"SUPERLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4616-v.my.31.

ACTA N.o 31466

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

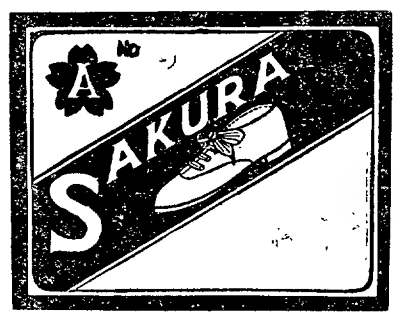
AMIDOPYRIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4615-v.my.31.

ACTA N.o 31541

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4607-v.my.31.

ACTA N.o 31548

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITANIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4609-v.my.31.

ACTA N.o 31539

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

POWERS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4571-v.my.30.

ACTA N.o 31468

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

MELOCOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la industria y la ciencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4618-v.my.31.

ACTA N.o 31522

Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (pólvora). — Alberto V. Canessa, Director.

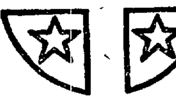
$7.00 My.13-4608-v.my.31.

ACTA N.o 31534

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aluminum Cooking Utensil Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de New Kensington, Estado de Pennsyilvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WEAR-EVER





para distinguir artículos de la clase 6.a (utensilios para cocinar, hechos de aluminio o aleaciones de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4565-v.my.30.

ACTA N.o 31538

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

"LEVAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4566-v.my.30.

ACTA N.o 31467

Montevideo, Abril 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

MELOPAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la industria y la ciencia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4617-v.my.31.

ACTA N.o 31536

Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en Sayago (Montevideo), han solicitado el registro de la marca

"CARIBE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4563-v.my.30.

ACTA N.o 31578

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry K. Wampole y Company, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones de aceite de hígado de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5134-v.jn.8.

ACTA N.o 31583

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5135-v.jn.8.

ACTA N.o 31609

Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Con esta fecha el señor L. Solari Yrazú, apoderado de los señores David Carneiro y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

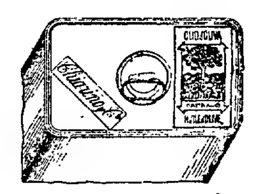
"LA ORIENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alvaro V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5133-v.jn.8.

ACTA N.o 31582

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 My.23-5132-v.jn.8.

ACTA N.o 31591

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Ruperto E. Butler y Federico E. Capurro, por la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Champagne
MONZON

VINOS DE "LA CRUZ" SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5282-v.jn.11.

ACTA N.o 31609

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie - Illinois Steel Corporation, una corporation del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5279-v.jn.11.

ACTA N.o 31610

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBLEM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5280-v.jn.11.

ACTA N.o 31612

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis María Ferrari, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VENICE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5281-v.jn.11.

ACTA N.o 31624

Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELVITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5274-v.jn.11.

ACTA N.o 31617

Montevideo, Mayo 21 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5258-v.jn.10.

ACTA N.o 31608

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, establecido en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOVINOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-5144-v.jn.8.

ACTA N.o 31580

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Loewensberg y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (cuchillería, instrumentos cortantes y armas blancas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5138-v.jn.9.

ACTA N.o 31573

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Glasurit Werke M. Winkelmann Aktiengessellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5163-v.jn.9.

ACTA N.o 31585

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA VIDA ES ASI"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5161-v.jn.9.

ACTA N.o 31565

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RESPLANDIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5166-v.jn.9.

ACTA N.o 31584

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL CANILLITA Y LA DAMA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5160-v.jn.9.

ACTA N.o 30827

Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro J. Gastaldi, con domicilio en ésta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5167-v.jn.9.

ACTA N.o 31586

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Naredo Cuvillas y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5162-v.jn.9.

ACTA N.o 31572

Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Cía., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5164-v.jn.9.

ACTA N.o 31571

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Lorenzo Adroher (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

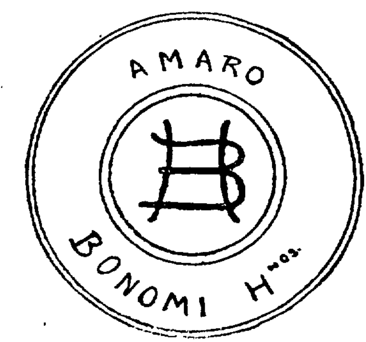


para distinguir artículos de la clase 15.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5165-v.jn.9.

ACTA N.o 31599

Montevideo, Mayo de 1938. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.24-5168-v.jn.9.

ACTA N.o 31600

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ETIFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5066-v.jn.7.

ACTA N.o 31601

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEUMOQUIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5067-v.jn.7.

ACTA N.o 31590

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIBACTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5041-v.jn.7.

ACTA N.o 31589

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Typograph G. m. b. H.", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"TIPOGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5042-v.jn.7.

ACTA N.o 31588

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marcca

"ALLISATINA"

para distinguir artíulos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5043-v.jn.7.

ACTA N.o 31570

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

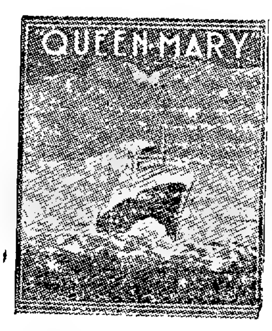


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5044-v.jn.7.

ACTA N.o 31569

Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5046-v.jn.7.

ACTA N.o 31592

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EFULAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5047-v.jn.7.

ACTA N.o 31623

Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNCINACINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5275-v.jn.11.

ACTA N.o 31559

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STEIFF"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4780-v.jn.3.

ACTA N.o 31542

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

△ ANATOMICO △

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-5045-v.jn.7.

ACTA N.o 31614

Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5257-v.jn.10.

ACTA N.o 31605

Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry S. A.", de Buenos Aires y sucursal en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PURISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-5239-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4741

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borellli, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato salvavidas combinado con traje de baño"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.24-5170-v.jn.16.

ACTA N.o 4742

Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borellli, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre para cápsulas y demás recipientes destinados a contener fluídos líquidos o gaseosos a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.24-5171-v.jn.16.

ACTA N.o 4743

Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfonso Esteban Padrón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico de funcionamiento semi-instantáneo para la calefacción de agua y su suministro, aplicable a uso industrial o doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-5084-v.jn.14.

ACTA N.o 4739

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Bonada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de camisas para hombres contra roturas y transpiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.20-4918-v.jn.11.

ACTA N.o 4738

Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Daneri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de molinos a viento "Men-Dan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.13-4586-v.jn.4.

ACTA N.o 4740

Montevid Mayo 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Ing. Wilhelm Kramer, de Emmerich, Rheim (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la elaboración de franjas angostas de tejido de alambre soldado con sus mallas dispuestas en la dirección de la red", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.19-4852-v.jn.10.

ACTA N.o 4737

Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estructuras de clorohidrato de goma y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.13-4564-v.jn.4.

ACTA N.o 702

Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Con esta fecha el señor M. Rogelio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secaje técnico del tabaco por medio del aire seco caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.11-4454-v.jn.2.

ACTA N.o 4736

Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Boris Nedeff, de Colonia Agraciada, Departamento de Soriano (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema hidráulico para extraer agua en pozos surgentes y aljibes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.13-4622-v.jn.4.

ACTA N.o 4735

Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Con esta fecha, los señores Máximo Nachumow y Julián Bekerman, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja cámara para conservación en caliente de alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-4416-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4734

Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-4197-v.my.27.

ACTA N.o 703

Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Diego Cavallo García, apoderado del señor Salvador J. Dohir, de Carmelo, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve año para "Fabricación de maquinarias agrícolas denominadas Segadoras, trilladoras y cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de laa ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.9-4361-v.my.31.

ACTA N.o 4733

Montevideo, Abril 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Biagio Porrino, Ido Mutti e Ilario Fazzioli, de Cossato, provincia de Vercelli; Tresigallo, provincia de Ferrara; Tresigallo, provincia de Ferrara, respectivamente (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de las agramizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-4196-v.my.27.

ACTA N.o 4732

Montevideo, Abril 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. Laporte, Limited, con domicilio en Luton, Bedforshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de persulfato de potasio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.5-4195-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras sanitarias del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inscpección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si n ose cumplen los requisitos del artícuio 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Sa- Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-5233-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con los nuevos planos para la construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Fray Bentos (Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 13.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). My.19-4833-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con la nueva memoria C. particular y el nuevo pliego de condiciones particulares para las obras de refacciones en la subcomisaría de Joaquín Suárez (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo el depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 13 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-5121-v.my 31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para las obras de abastecimiento de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos háilanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberá exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Se hace saber a los interesados que deberán exhibir en el momento de la licitación, el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) My.19-4978-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Aiguá-Lascano. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-5234-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal de acceso a la laguna Castillos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-5120-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Lavalleja).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante la horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My 23-5117-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 4.000 metros cúbicos de piedra partida para la carretera a Estación Montes.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938.

(Cuenta corriente) My.21-5059-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 2.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor FLORO C. DECUADRO o apoderado, para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1906 m.2 76 de terreno destinado para la construcción de la carretera Castillos - Cañada Grande. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-5118-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO—De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y apliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora GREGORIA AMARAL o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3943 m 2.59 de terreno destinado para la construcción del camino Castillos - Cañada Grande (kilómetro 59.365.45 a kilómetro 69.896.72. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-5119-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de Chamizo a Cuchilla San Gabriel, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 17 del corriente a las 16 horas ha sido postergada para el día 27 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) My.21-5060-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementetrio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.

$18.90 My.20-4961-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes. — La Dirección.

$16.20 My.16-4707-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Amadeo Mesoni, Carlos Negri, Julio Domato, Wáshington Villar, Francisco Casale, Antonio M. Filippini, Bernardo Pruni, Alberto Domínguez, Francisco Amil, Hualberto Coloschi, Enrique González, Pascual Soca, María Pomé, Antonio Rodríguez, Noé Cardoso Pereira, Paula Sánchez, Antonia Cambiazo de Mesano, Virginio Gregorio Pizziano, Jacinto Grillo, Genoveva Fulco de Vacca, Victoriano Ramón Barrios, Sara V Bosech, Andrés Verizzolini, Amanda Arón, Andrés Padilla, Simón Despouy, Luis Alberto Rimolo, Fermina Pérez de Rodríguez, Octavio Clavera, José Perillo, Elsa Berrueta, con destino al Osario General. A tal efecto se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se arrojarán, como se ha dicho, al Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1938.

$35.00 Mz.22-2369-v.Jl.5.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido

dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — La Dirección.

$13.50 My.5-4169-v.ag.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, propietarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Angela Vila de Péndola, Oscar Pereira de Lima, un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el tiempo señalado. — La Dirección.

$16.20 Feb.24-1419-v.jn.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, propietarios del nicho número 422 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de Antonio Vázquez, Etelvina La Paz, Juana Fernández Aguirre, Dolores García, Artigas Camiruaga, Elisa Amaro, Juan Antúnez Maciel, María G. Busquets, Alba Esther Carnelli, se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Mz.10-1839-v.jn.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELIA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi, fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar de de la fecha.

No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Ab.25-3565-v.ag.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, propietarios del nicho número 437 del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Arricau, Alejandro Vidal, Juan R. Fernández, Carlos Cataldi, Irma Vertis, Sara Parodi de Imas, Enrique Martínez, Dolores Bouza de Lefebre, Carmen Crespo de Asiain, Plácida F. de Vallsechi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1417-v.jn.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don JOSE MARIA PERELLO, propietario del nicho número 946 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Apolinario Castro, Antonio María Caramés, Agustina C. de Brusquet, Pablo Faraone, María Brin, Clorinda Otermin Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Feb.19-1297-v.my.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARCOS ZANI, propietario de los nichos números 691 y 692 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de Irene Vilardebó, Floro Vilardebó, un párvulo, Eulogia Marcet, Carmen Vilardebó, José M. Laciar, Luis Nola, Bernardina Vilardebó, Federico Fernández, Ramón Vilardebó, Rosa Vilardebó, Concepción García de Vilardebó, Martina Vilardebó, María Dolores Vilardebó, Irene Fernández Echenique de Vilardebó, Ventura Alvarez, Dominga Vilardebó, Celia Fernández, Antonia Arroyo, Francisca Balestra de Soneira, Roberto O. Vilardebó, Concepción Vilardebó, Angélica Enriqueta Vilardebó, Mercedes Ema Epifanía Vilardebó, Rita Laura Vilardebó, Teodoro Vilardebó, Meregildo Vilardebó, Miguel Avelino Vilardebó, Sara Mercedes Vilardebó, Carlota Vilardebó, Benjamín Vilardebó, Juan Aicardi, Magdalena C. Vilardebó, Esteban Vilardebó. Se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 5 de 1938. — La Dirección.

$40.50 Mz.16-2133-v.jn.28

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, propietarios del nicho número 257 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Juan Curotti, Reinaldo Dellamele, Miguel A. Otermín, María Johnson, Vicente Massaferro, Armando Pereira, María Díaz de Casal, Miguel Caprio, un feto, Blanca Azucena Flores, un feto, Juan Ignacio Castellanos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1416-v.jn.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CORES VIDAL, propietario del sepulcro número 773, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Valentina Elena Sicardi y los de Juan C. Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.00 Feb.17-1195-v my.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la construcción del edificio destinado a Hotel Municipal, de acuerdo con las bases de licitación y contratación, pliego de condiciones, memoria constructiva, planos y demás recaudos que los interesados podrán adquirir en la Tesorería Municipal o en el estudio de los arquitectos Beltroni y Lerena Acevedo, en Montevideo, mediante el pago de la cantidad de $ 15.00 (quince pesos).

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 2 de Junio próximo a las 16 horas en las formas establecidas en el artículo 3.o, números 1 al 5, y previa constancia de lo estipulado en el artículo 6.o de las bases de licitación.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Mayo 12 de 1938. — Alberto Nogueira, Secretario.

$13.65 My.16-4746-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO Y ENCALLEJONAMIENTO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor PEDRO CARRASCO IRIGARAY se ha presentado solicitando permiso para cambiar el trazado del camino que de Isla de Argüelles va a picada González, trasladando la puerta actual que existe en el límite o linde con la sucesión de Lucio Ortiz a la portera de entrada a la senda de paso en el mismo linde, haciendo coincidir ambas puertas.

Al mismo tiempo encallejona la senda actual entre este linde y el costado del alambrado de su campo, solicitando hacer pasar por ella el camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Se hace constar que la ubicación de este camino está en la 10.a sección judicial, paraje conocido por Tres Arboles. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío y encallejonamiento proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 18 de 1938. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o de Secretaría.

$18.00 My.23-5113-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALFREDO BREIJO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña FRANCISCA MUTUBERRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1936-v jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIMENEZ, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domicilado en Treinta y Tres 1542, y doña AMANDA BERRUTTI, de 27 años, soltera, oriental, domicilada en Treinta y Tres 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1937-v.jn.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALVO IGLESIAS, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 119, y doña TERESA CAROZZINI, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1934-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CLEMENTI, de 31 anos, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 423, y doña ROGELIA ALVAREZ, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.

$2.00 1915-v.jn.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 39 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña ELVIRA DIAZ, de 30 años, soltera, oriental, domicilada en San José 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1929-v.jn.2.

En Montevideo, yel día 20 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO GAMARRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 986, y doña OLGA TURI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1910-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN KATZ, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en 18 de Julio 938, y doña HERTHA KLOBES, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1983-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZOR ZOLONDEK, de 32 años, soltero, comerciante, polaco, domicilado en Florida 1280, y do.a ANGELA AMSTERDAMSKI, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 1869-v.my.27.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POGLIESE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, do-

miciliado en Salto 967, y doña MARGARITA ELENA TOVAGLIARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1930-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABATE PULICE, de 29 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1092, y doña LEDA HILDA PUGLIA PONCE, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ibicuy 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1913-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PILLADO MIRANDA, de 56 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rincón 659, y doña LUISA PALMA VAINA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1901-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO KOLOR, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Maldonado 1254, y doña CHAJA ICKOVSKYTE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1902-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAUL ERRECART, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guayaquí 3148, y doña NELLY CLAVELLI ORTIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1916-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MICELI, de 33 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Uruguay 1110, y doña LAURA DE VITA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1860-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AUGUSTO PEREZ, de 49 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en Mercedes 1082, y doña EMMA TERESA ZUNINO, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1861-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEY, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1643, y doña ELVIRA AMANDA VIGNOLI, de 28 años, soltera, oriental, domicilada en Maldonado 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1886-v.my.27.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SACCO, de 33 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1415, y doña ERMELINDA DI POLITO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Solano Antuña 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1887-v.my.27.

En el Cordón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE CASAS, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1495, y doña BLANCA ANSELMA CASAS, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1888-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO ORLANDO VALETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2502, y doña MARIA ESTHER BROSQUE de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1905-v.my.30.

En Montevideo, yel día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI, de 47 años, viudo, comerciante, libanés, domiciliado en Sierra 2028 y doña VICTORIA MASSOUD, de 33 años, soltera, libanesa, domiciliada en Sierra 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1870-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONSTANTINO BARLOCCO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 2622, y doña ROSA MARIA TERESA PITTALUGA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1917-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS MORALES, de 26 años, soltero, cirujano dentista, oriental, domiciliado en Siria 5751, y doña CORINA MANTEGANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Siria 5751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1906-v.my.31.

En Montevideo, yel día 19 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DE LA TORRE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Almería 4579, y doña BERTHA IGNACIA BENGOCHEA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Almería 4577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1907-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GORGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabobá 1995, y doña DELFA EDELMIRA FERREIRA, de 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Tabobá 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1908-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORETO FERNANDEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 38, y doña AURORA GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domicilada en Magariños Cervantes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1909-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARACCIOLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2290, y doña ELECTRA CAMILA GAYOSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1870-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELFIN GAMALLO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comercio 2467, y doña MARIA JOSEFINA FONTENLA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1871-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIMAR BARRIOS, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Barroso 3768, y doña AURELIA CHIRIBON, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1872-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ANTONIO DELGADO, de 25 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en Forteza 2603, y doña ELOISA RAMIREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Forteza 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1873-v.my.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE DEVITA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3331, y doña GILDA ISABEL DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1935-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DELBONO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Manga, y doña AMANDA FERRERI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1918-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO RODOLFO MARTINEZ, de 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Pavón 4664, y doña SALOME SARA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fonseca 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1919-v.jn.2.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ELIDA MARIA LAURINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1920-v.jn.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAMIREZ, de 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Guaviyú 3355, y doña MAGDALENA VEGA TERRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1921-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CADEÑASSO, de 25 años, soltero, tejedor oriental, domiciliado en Catalá 2364, y doña MARIA ROSA GUERRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Catalá 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1922-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RUGGERI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3156, y doña AMERICA NOEMI MORENO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1923-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALMER, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2637, y doña BLANCA SANTURIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1874-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVARIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Herrero y Espinosa 1490, y doña YOLANDA CAMARANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1875-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DELGADO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1717, y doña MARIA ISABEL BALLESTEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1876-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL STRAMANDINOLI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ROSA BARRANCOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 245 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1877-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 28 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Monte Caseros 3085, y doña ELIDA PERCIVALE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1878-v.my.27.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1437, y doña LIBORIA SUAREZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1924-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TRAVERSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3658, y doña ESMERALDA IRIS ALDAO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1925-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOIS, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tapes 967, y doña CAMILA VEGA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1903-v.my.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO LUIS ZERRILLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Carlos 863, y doña IGNACIA RAMOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1904-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENIGNO GALLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 839, y doña MARIA MAGDALENA MORANDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1898-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SEVESO de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Agraciada 3622, y doña IRENE EUGENIA MONESTIER, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1899-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1938, a las 14.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUARINO de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1270, y doña SARA BARBIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1897-v.my.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIEGO RODRIGUEZ BONAVITA, de 40 años, viudo, magistrado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1276, y doña ALICIA BLANCA MARTINEZ MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1896-v.my.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO CHIESA, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña AURORA PAEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1911-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FIGUEREDO, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA ELENA CHESSA, de 28 años, soltera, oriental, domicilada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1912-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESTEBAN PEREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Rodríguez 34, y doña JULIETA FIGUERAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1862-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADON REBOLEDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ANTONIA ALEMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 4067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1863-v.my.27.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LOPEZ, de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Victoria 1528, y doña GREGORIA BERRIEL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1894-v.my.28.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILLANO, de 32 años, soltero, fundidor, francés, domiciliado en Coquimbo 2025, y doña ANTONETTA FERME, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Aramburú 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $.200 1931-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABULAFIA, de 28 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Cuñapirú 1724, y doña MATILDE HASARD, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Cuñapirú 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1914-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1938 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NATAN UNGEROVICH, de 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Emilio Reus 2376, y doña PAULINA ELENTER, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Mercedes 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado civil. $2.00 1900-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREMD, de 44 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Justicia 2293, y doña CLARA GROSTEIN, de 37 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1880-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO HOZ GARCIA, de 34 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Hocquart 1898, y doña DELIA BALATTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1881-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO HALTER, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Waterloo 929, y doña JUANA ATIENZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Clara 4646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1938-v.jn.2.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRILLANTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Raffo 640, y doña IRMA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo Susviela 4551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1939-v.jn.2.

En Sayago, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL NEGRO, de 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.o Oficial 620, y doña CLOTILDE PECHETTO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.o Oficial 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 1940-v.jn.2.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUEMBERENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga número 370, y doña LILA BARREIRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1926-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan J. Quesada 3285, y doña HERMINIA FORMIGO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan J. Quesada 3490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1927-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pilar Costa 27, y doña ALCIRA MEDINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1928-v.jn.2.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MIGUEL CATELACCIO, de 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3660, y doña VALENTINA CASTIÑEIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1864-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta oficina don BENITO ARIAS LORENZO, de 70 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Garibaldi 1629, y doña DOLORES

LORENZO ALVAREZ, de 70 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1865-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ELOIS PIÑEYRO, de 27 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Carabelas 3480, y doña SARA CARSELLIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1866-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDREIRA, de 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 3715, y doña ELECTRA CAMPAÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 1867-v.my.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ANICETO PIRIZ, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Horqueta 2643, y doña ROSARINA CAROLINA MACHADO SILVEIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Horqueta 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1882-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Armonía 3116, y doña FLORENCIA ARCELUS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Armonía 3116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1883-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ALFREDO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rectificación Larrañaga 2220, y doña JOSEFINA BERMUDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio Oribe 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1884-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE MARSHALL, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1669, y doña DOLORES MARIA CANESSA PRANDO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1276 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1885-v.my.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYNE GIANNOTTI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en León 1696, y doña JUANA ISIDORA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en León 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1932-v.jn.2.

En Pocitos, y el día 23 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3277, y doña LUISA GARRIGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac-Eachen 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1933-v.jn.2.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STAVSKY, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domomiciliado en Cataluña 3198, y doña, MERIJA KUSMANIS, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Cataluña 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1895-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRO, de 26 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Ayacucho 3387, y doña RITA RADONDE ALASSIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rovera 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1868-v.my.27.

JUDICIALES

JUZGAZDO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO FONTANA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 245) se emplaza a don Francisco Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro, situado en la calle José L. Osorio entre 26 de Marzo y J. B. Blanco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 27 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.4-4101-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VOATT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 4 Fo. 205), se emplaza a don Juan Voatt a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento catorce mil setecientos ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Carve entre C. de la Barca y Yegros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3777-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LUIS PINASCO. Número 1. Cobro de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a los herederos de don Luis Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, situado en la calle J. Iturriaga entre avenida Larrañaga y Marco Bruto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3848-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Mayo último, dictada en autos Fisco con Ferreira Diano, Andrés. Cobro Ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 35), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don ANDRES FERREIRA DIANO para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Costas) My.25-5266-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GENINAZZI SANTIAGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 91", se cita, llama y emplaza a don Santiago Geninazzi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintitrés mil ochocientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Grecia entre Berna y Burdeos, para que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-4797-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARGARITO CHAGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Prudencia Acosta y las de nacimiento de sus hijos Donato, Margarita Domitilla, Justino y Antonia Chaga, por figurar el peticionario con el apellido González en vez de Chaga que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 My.26-5304-v.jn.11.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Laurita de Castro Paiva Meira con JOSE AUGUSTO DE PAIVA MEIRA. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 27 de 1938. Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Sexta Vara Civil del Distrito Federal de Río Janeiro, y confirmada por la Tercera Cámara de Apelaciones de la misma Egregia Corte de Apelaciones de la misma ciudad, en los autos promovidos por separación de cuerpos por mutuo consentimiento, por los cónyuges José Augusto de Paiva

Meira y Laurita de Castro Paiva Meira; atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos, oportunamente expídanse lcs testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella". — Montevideo, Abril 27 de 1938.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 My.26-5276-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO AITA y de MARIA SEVERINO de AITA, a fin de que todos ol sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-5223-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO TOMAS BELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-5224-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERENCIA EZEQUIELA SOCA de DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-5225-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DAVID o DAVID JUAN PAGES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1938.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.25-5222-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX o FELIX BENITO PEDOCCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.24-5154-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA ELIZALDE DE LADO, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.24-5155-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: GUILLERMO E. BONIFACINO, con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 35, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos señores Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto solicito que efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Guillermo E. Bonifacino". — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.24-5178-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LADO ELIZALDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.24-5156-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORGAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.23-5114-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ANTONIO o ANTONIO J. o ANTONIO POCHINTESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.21-5075-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Abril último, ha sido declarada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes doña ISOLINA ROSELLO DE ARMANINO, habiéndosele designado como curador a su hijo Héctor Eduardo Armanino. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-4806-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Gustavo Adolfo Mendizábal contra MARIA TERESA PEDEFLOUS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Pedéflous, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.19-4905-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO DE SOUZA OLIVEIRA u OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.20-4942-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: HECTOR SCHNECKENBURGER, domiciliado en Isla de Flores 1328, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Alejandro Bertolini y Juan Grassi, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones, pido admita presentar los impresos sin necesidad de escrito y se me expida testimonio. — H. Schneckenburger". — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.25 My.19-4906-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ISABEL LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los antecesores, causahabientes y sucesores de don Juan Bautista Crocco y todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil seiscientos veinticinco, situada en la manzana número dieciocho de la ciudad vieja, segun sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientos diez metros, cincuenta y un decímetros, sesenta centímetros, que se deslindan así: nueve metros y tres centímetros de frente al Este, a la calle Juncal, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos veintitrés y mil quinientos veinticinco; veintiún metros veinte centímetros de fondo al Oeste, lindando, así como por el Norte, con don Félix Buxareo (hoy su sucesión), y por el Sud, con don Antonio Rivero y la sucesión Fulle, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 My.16-4695-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RAYMOND, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.16-4753-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "LEONOR BROWN (hoy Leonor Cuñarro Brown. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuatro mil trescientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, comprendido dentro de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 14.496, ubicada en la manzana número 479 de la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Donato Gaminara, el 24 de Enero de 1932, de un área superficial de mil trescientos treinta y ocho metros con cinco mil trescientos veinticinco centímetros, deslindados así: 18 metros 35 centímetros al Nordeste, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B; 17 metros 65 centímetros al Sudeste, lindando con Pedro S. Grano (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Largacro, Zaffaroni, Manzo, Balderain, Mauvezin y Padula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24 00 My.11-4445-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se ha presentado ante este Juzgado PEDRO LUIS ZAMPINI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Filomena Lonati, porque dende dice "Luis P." debe decir "Pedro Luis" y donde dice nacido el día diecinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y

Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve en la provincia de Diacono, debe decir veintinueve en la provinccia de Como. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-4447-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO OUTEDA o EULOGIO UTEDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4446-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO JORGE GUIMARAES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.23-3482-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "JUAN QUADRI y JACINTA REBOLLO DE QUADRI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno que forma parte del empadronado con el número 35.284, situado en la 18.a sección de este Departamento, señalado con el número 13 del lote "C" en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925, con una superficie de 611 metros 13 decímetros que se deslindan así: 37 metros 58 centímetros al Norte, lindando con el lote "B"; 26 metros 77 centímetros al Sur, lindando con Ramón López y Sucesión Cedrés; 17 metros 49 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14, y 22 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar número 12, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.27-3665-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Bovner de Dantas con QUINTILLO DANTAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Quintillo Dantas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ab.23-3480-v.my.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PATRICIA GARCIA de SALAZAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.26-5317-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Bruno Muñoz, Teresa Viana de Estrada, Concepción de Estrada y Viana, Joaquín de Maguna, Manuela Lago de Grillo, Francisco Rodríguez, Joaquín Rodríguez da Silva, José Fernández Vergara, Francisco, Carlos Alberto y Francisco de Paula Rodríguez da Silva, Casimiro García, Ricardo Esteban y Julio Herrera y Obes, sus sucesores o causabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho al dominio a y en el excedente de área consistente en mil novecientas diez hectáreas, mil seiscientos cuarenta y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que existe dentro de los límites del inmueble empadronado con el número 900 del Departamento de Lavalleja, ubicado en la novena sección judicial del mismo, que son los siguientes: por el Norte y Noroeste, el arroyo Sarandí Grande; por el Sur y Sureste, el río Cebollatí; y por el Oeste, campo de don Juan Bautista Toledo, hoy sus sucesores, para que se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 My.26-5318-v.jn.29.

Interesados por costas

AÑO 1937

Brandes E., ejecutante, autos J. Capelletti con L. Arias y Varela, $ 1.50. Nadal Juan, actor, autos con Benvenutto Hnos., $ 7.45. Bueno, Juez de Paz, autos Muguerza Methol y Cía., con Herminio Machado, $ 3.40. Ghuisolfi, perito, autos Donato Vicente Ferme o Fermo, sucesión, $ 1.47. Ponce de León, perito, autos Banco de Crédito con Máximo Veiga, $ 8.38. Otero Pablo V., Juez de Paz, autos Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino, $ 13.50. Citraro Luis, Juez de Paz, autos Ferrer Travieso y Cía., con Agustín Barbosa, $ 3.50. Lamela José P., Juez de Paz, autos Nelson Carrasco con Villat y Cía., $ 18.10. Faig Fco., Actuario, autos Luis Valdetaro, quiebra, $ 0.42. Rada Mario, actor, en autos sucesorios de Plácido Rada, $ 4.80. Berro, Escribano Adjunto, autos Josefina Fontana, incapacidad, $ 0.63. Manetti y Cía., demandado, en autos con Francisco Greco, $ 1.50. Mariño Miguel José, actor, autos con A. Alfredo Carrara, $ 3.50. Bidegain, Juez de Paz, autos tercería Manuel García en autos Roberto Díaz con Teatro Artigas, $ 19.40. Núñez Carlos, Alguacil ad-hoc, autos ídem ídem, $ 23.20. Caussade A., Alguacil ad-hoc, autos Gabriel Musto con Oreste Granese, pesos 6.80. Musto Gabriel, ejecutante, autos ídem ídem, $ 9.75. Roveca G., escribano, autos Juan Shaw con P. Silvera, $ 0.06. Arroyo, Escribano, autos ídem ídem, pesos 0.15. Correa Abelardo G., Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.35. De León Juan A., Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.08. Rivero Vicente, Juez de Paz, autos Juan Shaw con P. Silvera, $ 0.23. La Actualidad, diario de Treinta y Tres, autos ídem ídem, $ 1.48. Draper Roberto, tasador, autos ídem ídem, $ 0.28. Acosta S. M., tasador, autos ídem ídem, $ 0.03. Silvera C., tasador, autos ídem ídem, $ 0.03. Ledesma M., rematador, autos ídem ídem, $ 0 17. García Belo, depositario, autos Banco República con Miguel García, $ 84.84. Moretti Raúl, Juez de Paz, autos José Balsa con Alfredo Guarnaschelli y otro, $ 6.20. Melián Jesús Aguiar escribano, autos Banco de la República en autos de quiebra Melazzi Hnos. y Cendoya, $ 2.53. Bermúdez, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 13.20. Montano Luis, ejecutante, en autos con Juan Gloria, $ 27.65. Tarabal Andrés, actor, en autos con la sucesión de Manuel Calvelo Mañosas, $ 14.50. Gómez César, Alguacil ad-hoc, autos Banco de Crédito con la sucesión Fernando Rey Azopardo y otro, $ 3.00. Sagarra, escribano, autos José Luis Casarino con R. Fernández Pérez, $ 0.14. Pérez Montebruno, autos José Luis Cassarino con R. Fernández, $ 0.07. Brescia Raúl, Juez de Paz, autos Marcelo Haendel con Luis García, $ 1.60. Vila Mario, escribano, autos Deambrosis y Costemalle con Máximo Meth, $ 1.28. Vila Mario, escribano, autos ídem ídem, $ 0.66. Villamil J. R., perito, autos Arenera del Plata con Antonio Llovet, $ 2.00. Pereyra Eloy, escribano, autos Pascale y Rolando, quiebra, $ 13.63. Salterain, Juez de Paz, autos Banco de la República con José L. Seijas, $ 2.00. Irisarri, escribano, autos sucesión de Juan Arijón con Carlos A. Ugarte y otro, $ 0.10. Irisarri, escribano, autos Cecilio A. Soto con Carlos M. Ugarte y otro, $ 0.10. López de Domarco Rosalía, actora, en autos con Manuel E. Artimuño, $ 1.75. Núñez Carlos, Alguacil, autos Max Cherman con Marcos Kasuman, $ 5.66. Puig Maciel, Juez de Paz, Banco Italiano del Uruguay con Enrique Hughes, $ 3.00. Giacosa José S., Juez de Paz, autos Enrique Munné y Cía., quiebra, $ 2.00; Arias Edmundo, Juez de Paz, autos ídem ídem, pesos 2.90. Dallera y Vivanco, actores, en autos con Oliver y Cía., $ 1.50. Méndez, Juez de Paz, autos Pesquera y Cía. con Dámaso Rodríguez, $ 1.00. Larroca, Juez de Paz, autos Manuel Segade y Cía. con Ferrara Mendiondo y Cía., $ 1.00. Coutiñho, Juez de Paz, autos Frugoni y Cía., con Loreto Casarlego $ 26.80. Lenzi Angel, autos Eugenio Costa con José Bennati, $ 6.42. Rodríguez J. A., contador autos Damián Fernández, quiebra, $ 10.11. Delgiorgio Edmundo J. B., contador, autos ídem ídem (tercera parte correspondiente a la viuda), $ 24.06. Zárate de Perrone Anita, ejecutante en autos con Marcelino Mauriz, pesos 3.25. Costa Eugenio, ejecutante, autos con José Bennati, $ 10.15. Correa Abelardo G., Juez de Paz, autos Enrique Munné y Cía., calificación, $ 1.55. Tomás y Moll Bartolomé, actor, en autos con Rossemblat y Sumer, tercería Germán Sebor, $ 1.80. Pittameglio, escribano, autos O. Zabala de Díaz con Cornelio Cipriano Díaz, sucesión, $ 3.96. Gómez Graña C., Juez de Paz, autos Staudt y Cía. con Gilberto J. Nieves, pesos 5.00. Romero M., Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 23.00. Mendoza Justo José, Juez de Paz, Enrique Minoli con Carlos Ferro, $ 3.00. Vila, Actuario de Rocha, autos Juan Shaw con Otilio L. de los Santos, pesos 1.30. Botti Pablo, Juez de Paz, autos Lanza y Cía., con Dalmiro Machado, pesos 22.40. Ibarlucea Armando, Juez de Paz, autos Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Juan A. Díaz Hnos., $ 1.60. Mendoza Justo José, Juez de Paz, Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Daniel Soria y Cía., $ 1.00. Petit García Carlos, Juez de Paz, Juan Oberti con Gregorio Grajales y otra, pesos 2.60. Aldecoa Benjamín, Juez de Paz, autos Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Wehbe Hnos., $ 4.60. Rivero Vicente, Juez de Paz, autos Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Whebe Hnos., $ 20.40. Piñeyrúa Eugenio, Juez de Paz, autos Nicanor Bueno con Alicia Romero, $ 1.40. Silva y Antuña Fernando, Juez de Paz, autos Benito Pascual, $ 1.80. Pintos Travieso, Alguacil, autos Ernesto L. Giulfo en autos sucesorios de Luis Cabrera, $ 1.12. Salterain Patricio de, Juez de Paz, autos Banco de Crédito con Arturo Guido y Juan R. Suárez y otros, $ 1.77. Tobler, perito tasador, autos ídem ídem, $ 4.50. Pintos Travieso, Alguacil, autos Duilio Juan Giulfo en los autos sucesorios de Luis Cabrera, $ 1.12. Brito Foresti Luis, Síndico, autos Mario E. Piedras, quiebra, $ 3.40. Alguacil de Feria, autos ídem, $ 0.13. Sánchez, Juez de Paz, autos Campomar Soulas S. A. y otros con Alejandro Nieder, $ 3.00. Klein, Alguacil, autos Alice D'Avila de Suquilvide con Antonio V. de Freitas, $ 0.90. D'Avila de Suquilvide Alice, ejecutante, en autos ídem ídem, $ 6.25. Piñeyrúa, Juez de Paz, autos Braulio J. Batista con Fidencio Nunes Ribeiro, $ 2.40. Klodak y Bagey, depositario, autos Banco de la República con Julio Ratona, $ 10.50. Juez de Paz 6.a sección de Colonia, año 1931, autos Frugoni Hnos. con Angel María Iraola y otro, $ 6.30. Salvat Miguel, tasador, autos Carlos Pérez Argibey, título de corredor, $ 2.10. Borotra Bernardo, perito, autos Braulio J. Baptista con F. Nunes Ribeiro, $ 105.00. Brandao Sosa y Borotra, autos ídem ídem, $ 31.00. González Julio, Síndico, autos Misse Alhanati, quiebra, $ 3.58, Mendoza Justo José, Juez de Paz, autos Juan Fossati con Pedro Hitta y Cía., $ 12.00. Manggini P., perito, autos ídem ídem, $ 14.07. Piñeyrúa, Juez de Paz, autos Antonia Restuccia de Destonet y otro con F. Restuccia, $ 2.60. Pittamiglio, escribano, autos Andrés Carballal con sucesión de Manuel Calvelo, $ 0.06; Vila Mario, escribano, autos Banco de Crédito con sucesión de Fernando Rey Azopardo, pesos 0.20. Garrone, Alguacil, autos Juan J. Hore y Cía. con A. Keller Benavídez, $ 3.00. Palomeque, Juez de Paz, autos José Vendemia con N. Laborde y otro, $ 1.60. — Montevideo, Mayo de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

$ 46.40 M.26-5143-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRILA CORREA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta que aparece como Cirila por el de Mirila que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.24-5158-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRIETO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.30-4936-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de JUAN JOSE MONTELONGO y AGUSTI-

NA PEREZ, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente, que aparece como Juan José por el de José Juan, y el apellido de la contrayente y del padre de la misma, que aparece como Peres, debiendo ser sustituído por el de Pérez, que es el que corresponde. La de nacimiento de Marcelino Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre del inscripto, que aparece como Juan José por el de José Juan, y el apellido de la abuela materna, que aparece como Serdeña por el de Cerdeña, que es el que corresponde. La de nacimiento de Justina Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre de la inscripta, que aparece como Juan José por el de José Juan, y el apellido y nombre de la madre, que aparece como Faustina Peres debiendo decir Agustina Pérez, que es como corresponde. La de nacimiento de Felipa Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre de la inscripta, que aparece como Juan Jose por el de José Juan, que es el verdadero. La de nacimiento de José Juan Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto y del padre del mismo, que aparecen como Juan José por el de José Juan, y el apellido de la abuela materna, que aparece como Serdeña por el de Cerdeña, que son los verdaderos. Las de nacimiento de Prudencio Montelongo, Valentina Montelongo, María Montelongo y Antonio Montelongo, en el sentido de sustituir el nombre del padre de los inscriptos, que aparece como Juan José por los de José Juan, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$14.25 My.19-4848-v.jn.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "RAMONA DIZ DE AVELLEYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.19-4838-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.19-4820-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MIER o MIERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 My.19-4805-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE TABAREZ DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.16-4730-v.my.27.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don BENIGNO SUAREZ para la junta que tendrá lugar el día treinta de Mayo próximo a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.19-4837-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 My.14-4649-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PILAR DE LA JOSA, en el sentido de sustituir el apellido de la inscripta, que aparece como "Sosa" por el de "De La Josa", que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.14-4686-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulado "SIMONE. OSES y LOMBARDO. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza a los socios señores Julio Osés y Antonio Lombardo para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.3-4065-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSEPH AUGUSTUS BURNSIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.3-4048-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Cesário Antonio Wessel contra FANNY CAROLINA GIROD. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Fanny Carolina Girod para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.29-3812-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOUDEGGE o SOUDEREGGER DE REBOULAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1938. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.26-5320-v.jn.4.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "CABRERA, CAYETANO. Ausencia" se hace saber que en fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año se ha dictado la resolución que transcripta a la letra dice: "12884. — Montevideo, 24 Noviembre 1937. Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público y atento a lo preceptuado por los artículos 50, 52, 58, 59 y 60 del Código Civil, declárase ausente a Cayetano Cabrera, haciéndose saber en la forma de estilo y por el término legal. Y téngase por justificado el estado civil de los comparecientes en autos como hijos legítimos del ausente Cayetano Cabrera y de su esposa Dolores Bais o María de los Dolores Baes de Cabrera. — A. R. Abadíe Santos. — Lo proveyó, etc. — R. Romero". — En cumplimiento a lo ordenado por el artículo sesenta del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.26-5305-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAIS o BAES DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.26-5296-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO TORRES PUJOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Ab.23-3490-v.my.4. My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o CELESTINO JOSE FRANCISCO BAROZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$5.50 My.16-4750-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO RIAL RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.16-4744-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION DE OLIVEIRA COUTINHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.2-4005-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "IRURETA GOYENA (JOSE). Segunda copia de escritura", se hace saber a Dolores Buysan Giró de Etchegaray, doña María Inés Buysan Giró de Giró, don Julio Buysan Giró Figari, doña Elvira Buysan Giró Figari de Reyes y a toda otra persona que se considere con derecho que, por escrito de fecha 20 de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, se presentó a este Juzgado el señor José Irureta Goyena, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por doña Dolores Giró de Buysan al doctor José Irureta Goyena, con fecha siete de Agosto de mil novecientos siete, por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, respecto de la cuota parte que a la cedente le correspondía en

la sucesión de don Federico de las Carreras y especialmente en lo que se refiere a la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos noventa y dos, de una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados, con frente a la Plaza Independencia (costado Norte). Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 My 5-4136-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOCILDO DA SILVA COUTINHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.2-4004-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERONIMO URBAN o URBANO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 My.26-5297-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANSELMO SILVEIRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 My.23-5141-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ELOY GALLARDO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.30 My.21-5032-v.jn.1.o.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña DOMINGA LIGORI DE ARGAL o DOMINGA LIGUORI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.30 My.21-5033-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MAIURI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 My.20-4956-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CARRARA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 My.19-4845-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AUGUSTO SENERGUES, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 My.19-4846-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SARA FUENTES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 My.17-4784-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de 3 de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROLANDO ULACIA ZAMALLUA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre y apellido de Clodomiro Gianelli en lugar de Rolando Ulacia Zamallua. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 My.16-4743-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA SCHWARTZ DE GOLUBCHIN o PAULINA CHWARCH DE GOLUBCHIN, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 My.16-4699-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FROILAN ECHEVERRIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Borroni por figurar en ella con el nombre y apellido de Martiniano Echebarría en lugar de Froilán Echeverría. — Montevideo, Mayo 9 de 1938 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.20 My.12-4511-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SABINO MODESTO MURINIGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marta Josefa Francisca Favre, así como también se le convoca para la audiencia que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 My.6-4269-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANATILDE RODRIGUEZ BARRIOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.00 My.9-4359-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CABRERA DE ROMAY, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 31 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ab 26-3662-v my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "JUAN A. RAVENTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan A. Raventós con Margarita Isabel Raventós y la de defunción de ésta, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la extinta en la última aparece con el nombre de Margarita debe decir Margarita Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-5289-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BRANDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante eeste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.24-5193-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL RIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.23-5131-v.jn.2.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Matilde Busson de Fontana y otros contra NICOLAS A. CALVO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Nicolás A. Calvo, Elena González de Calvo, Máxima, Nicolás A. y Diego Ventura Calvo, María Calvo de Pérez y Catalina Calvo de Malpelli, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en un excedente de área compuesto de diecinueve hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, existentes dentro de las fracciones de campo que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Colonia, distrito de Nueva Palmira, señalada con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el plano de mensura practicado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga, el 24 de Diciembre de 1891, compuesta según título de 337 hectáreas 21 áreas y 70 centiáreas, y según mensura practicada en Diciembre de 1932 por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene una superficie de 340 hectáreas 1797 metros cuadrados deslindados en la siguiente forma: al Norte, parte con el arroyo Las Flores y parte con propiedad de la sucesión Pantaleón Nieto; al Sur, propiedad de don Felipe Fontana; al Oeste, el arroyo Las Flores: y al Este, camino departamental por medio con propiedad de Nicolás A. Calvo, luego de José F. Fontana. En esta fracción la diferencia de área es de 2 hectáreas 1797 metros cuadrados. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo Departamento y sección que la descrita anteriormente, entre los arroyos Chileno y Las Flores, compuesta según título de 279 hectáreas 62 áreas 30 centiáreas, formada por las fracciones señaladas con los números 12, 17, 18, 19 y 20 en el plano de mensura levantado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga el 24 de Diciembre de 1891 y según mensura practicada por el agrimensor Feliciano M. Alvariza en Diciembre de 1932, tiene una super-

ficie de 296 hectáreas 59 áreas 49 centiáreas, deslindadas de la siguiente forma: fracción número 12; por el Norte, con propiedad de Nicolás Guillot; por el Nordeste, con Salustiano Gutiérrez; y por el Oeste, con el arroyo Las Flores. Forma un solo lote separado del resto de la propiedad que se describe. Las fracciones números 17, 18, 19 y 20, por estar unidas, limitan en conjunto: por el Norte, con la cañada de Otazú que lo separa de la propiedad del señor Pantaleón Nieto, hoy Miguel A. Magnani; al Sur, y Sureste, camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Gutiérrez, Villegas Zúñiga, Metz, Vadell y Otazú; y por el Oeste, camino departamental que conduce de Carmelo a Dolores, que los separa de la fracción anteriormente descrita en este edicto con el número 1. La fracción número 12, tiene según el plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, una superficie de 79 hectáreas 80 áreas y según mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene 81 hectáreas 6748 metros cuadrados; en esta fracción hay un exceso de área de 1 hectárea 8758 metros cuadrados, que está comprendida dentro del total de las sobras que arroja la mensura del agrimensor Alvariza. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.60 My.23-5127-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Celia García contra RAMON PEREZ MORE. Divorcio", se hace saber al público la disolución y liquidación de la sociedad legal que los ex cónyuges Celia García y Ramón Pérez Moré han promovido por vía judicial, emplazándose a todas las personas que se consideren interesadas en la tramitación respectiva o asistidas de derecho para intervenir en estos procedimientos, que deberán comparecer en dichos autos dentro del término de treinta días con los justificativos pertinentes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 My.19-4808-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CICIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.20-4954-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL PEREZ ALVAREZ o ANGEL PEREZ Y ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.20-4955-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PELUFO DE AMOROSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.20-4878-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BELAUNZARAN DE IBARBURU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.20-4868-v.my.31.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO AMALIO GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.21-5040-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "MARIA A. LUALDI DE FOJO. Rectificación de partidas", se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Angélica Lualdi, en la que el nombre de ésta aparece como Justina cuando debe decir María Angélica. De matrimonio de Ramón Eugenio Fojo con María Angélica Lualdi, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece Tagliarotti debe decir Taglioretti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.20-4953-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGELINO o MIGUEL JORGELINO AYALA, don NICOMEDES AYALA o NICOMEDES AYALA BARCOS y doña AMELIA o LEONCIA AMELIA AYALA DE GOULARTE o AYALA BARCOS DE JULARTE o JUÑARTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.20-4879-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "FELIX MOSE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Félix Mosé, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Felicia Ventura debe decir Félix. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.19-4770-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR AUGUSTO ARTIGAS DE LA BANDERA BUERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.16-4696-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA GOMEZ DE CUSATTI o ANA R. de CUSSATI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.16-4697-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO FARACO. se hace saber a lpúblico que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Francisco Faraco con Lorenza Davila y las de nacimiento de Alberto, Pascual, Margarita y Francisco Faraco, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y del padre del mismo en la primera figura como Farago debe decir Faraco, y donde el apellido del padre y del abuelo paterno en los inscriptos, en las demás, aparece como Farago debe establecerse Faraco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.19-4841-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVER o PEDRO OLIVER MORANTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.16-4698-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "GILDA AZOR DE PUENTES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Gilda Azor, en la que el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda cuando debe decir Gilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.16-4700-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA POLONIA GREPPI DE GREGORIO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1937 se declaró a doña María Polonia Greppi de Gregorio en estado de incapacidad mental, designándosele en el carácter de curador a don Félix Donato Gregorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.16-4701-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGNES MAC CULLOCH o INES MC CULLOCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.13-4585-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Alfredo Roque Brown contra BUENAVENTURA RODRIGUEZ o sus sucesores. Prescripción", se llama, cita y emplaza a don Buenaventura Rodríguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a cuaqluier otra persona que pretenda derechos con relación a los siguientes solares de terreno, situados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, manzana PP del plano respectivo: 1.o El solar empadronado con el número 35656 con 21 metros 476 milímetros al Noroeste, sobre la calle Las Tunas; por 42 metros, 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son de frente al Noreste, a la calle Cristóbal Colón, hoy Pedro C. Bauzá, lindando por el Noroeste, con el solar empadronado con el número 35657. 2.o El solar empadronado con el número 35657, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste a la calle Cristóbal Colón, hoy Pedro C. Bauzá; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste con el solar que se acaba de deslindar y con los empadronados con los números 35655 y 35654; en el fondo al Suroeste, con el empadronado con el número 35661 y en el Sureste, con el empadronado con el 35658. 3.o El solar empadronado con el número 35658, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la nombrada calle Colón, hoy Pedro C. Bauzá; por 42 metros 95 centímetros de fondo: lindando: por el Noroeste, con el solar empadronado con el número 35657; por el Sureste, con el empadronado con el número 35659 y por el Suroeste, el número 35661. 4.o El solar empadronado con el número 35661, con 42 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Américo Vespucio, hoy Yáñez Pin-

zon, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando; por el Noroeste, con los empadronados con los números 35650 a 35653; al Noreste, con los empadronados con los números 35654, 35657 y 35658, y al Sureste, con el empadronado con el número 35660. 5.o El solar empadronado con el número 35660, con 21 metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Suroeste, a la calle Américo Vespucio, hoy Yáñez Pinzon, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina dan frente al Sureste, a la calle Yapeyú, lindando por el Noroeste, con el empadronado con el número 35661, y por el Noreste, con el empadronado con el número 35659. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 My.5-3966-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS REGUERO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.29-3813-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Luis Tommasi contra MARIA CRISTINA PERTINE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cristina Pertine o Pertini para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Ab.29-3814-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ORPI y de don MIGUEL GENARO ORPI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Ceferino Orpi c a sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del citado término comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Abril 27 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Ab.30-3647-v.jn.3

JUZGADO I.a DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "CARLOS C. PEREZ. Información", por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se publica a sus efectos el escrito presentado: "Señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno — Carlos C. Pérez, domiciliado en 25 de Mayo 591, digo: Vengo a producir la información para optar al título de procurador (artículo 237, inciso 3.o, Código de Ordenación de los Tribunales), para lo cual solicito que: 1.o Se tome declaración a los doctores Eustaquio Tomé y Domingo F. Paguoané, que presentaré en oportunidad sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres; 2.o Efectuadas las publicaciones se reciban los diarios sin necesidad de escrito: 3.o Se apruebe la información ordenando que se expida testimonio de ella. Será justicia. — Carlos Pérez". — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 My.26-5278-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS MAZZUCCHELLI o CARLOS MAZZUCHELLI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.25-5253-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS PATIÑO o LUIS PATIÑO ALVEDRO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.25-5255-v.jn.4.

Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "EFRAIN BRONFMAN. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del nueve del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público se declaró rehabilitado a don Efraín Bronfman. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.25-5228-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA DIEGUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.24-5179-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ASCUE de IRIGOYEN CLEOFE; NILO BLANCO MANFREDO; PEDRO DANILO; NILDA GRISELDA IRIGOYEN ASCUE; BLANCA IRIGOYEN de NASSAZZI; ELODIA IRIGOYEN de ARBIZA. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo que se expresará y particularmente a los señores Pedro López (hijo), Gabriel Santiago, Irene Izaguirre, Gregoria Gau de Sabini, Carlos Gau (hijo), Antonia Vázquez de Gau y Carlos Gau, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo referido se deslinda así: un campo y las demás mejoras que contiene, compuesto de tres fracciones que están unidas, situadas las dos primeras que se describirán, en el paraje denominado Cardozo, 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y la última situada en Sarandí, también en la misma sección y Departamento citados; todo según título se compone: la primera de ciento setenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos noventa y un metros, cincuenta decímetros cuadrados (179 Hec. 2891 mts. 50 dcmts.2) y se deslinda así: por el Norte la fracción número dos de Leanarda Antonia Gau; al Sur, con la número 4 de Antonia Vázquez de Gau; al Este, con la número 7 de Juan Eleno Gau y las de Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; y al Oeste, con Juan Moreira y más campo que fué de Carlos Gau. La fracción descrita es la señalada con el número 3; la otra fracción está señalada con el número 4, todo de Iplano respectivo, compuesta de igual área que la anterior y se deslinda así: al Norte, con la fracción número 3, ya descrita y la número 7, de Juan Eleno Gau; al Sur, con las fracciones 8 y 5 de Gregoria y Josefina Gau; al Este, con la fracción 5, ya citada y Juan Moreira; y al Oeste con las fracciones 7 y 8 de Juan Eleno Gau y Gregoria Gau: La última fracción, situada en Sarandí se compone de ciento veintisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados (127 H. 63 áreas 75 cent. 50 dc.2), y se deslinda así: al Norte con Juan Eleno Gau, al Sur con Santiago Soler y Rufino Arteaga; al Este, con Gabriel Santiago; y al Oeste Rufino Arteaga. Estas tres fracciones que por estar unidas forman un total de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, dos mil ciento cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados (486 Hs. 2.158 mts. 50 dc.2). Que el campo que se describe en la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don F. Brascón García, resulta que dentro de los límites de la propiedad, perfectamente deslindada existen 519 hectáreas 7009 metros 77 decímetros cuadrados, lo que arroja un excedente con respecto al título de 28 hectáreas 4851 metros 27 decímetros. — Montevideo, Marzo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 My.24-5192-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA VARELA de CHAJAS o JUANA VARELA de CHAGAS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.23-5087-v.jn.2.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA) Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb.25-1448-v.mz.22. My.23-v.jn.14. Ag.15-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CARLOS BOGNI y de doña LUISA SCANDROGLIO de BOGNI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.23-5097-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CESAR FERRI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.20-5035-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA MALATESTA DE PIERRI o ANGELA MALATTESTA DE PIERRI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.21-5070-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AFRODISIO M. CABALLERO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alejandro Hareau; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.21-5061-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO VARELA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.21-5071-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA SUSENA DE JUBIN, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.21-5068-v.jn:1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ISAAC TRACHTEMBERG, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Gaggero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los

acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.21-5062-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BORDACHAR DE ORTEGA DEL RIO o MARIANA BORDACHAR DE ORTEGA DEL RIO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 My.20-4858-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAESTRI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4871-v.my.31.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "PEDRO ARMADA. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), el 31 de Mayo entrante a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.00 My.14-4674-v.my.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Núñez Rosario contra MANUEL LANNEGRAND. Divorcio", se cita a don Manuel Lannegrand para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.20-4993-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA CACERES o MARIA ADELAIDA CACERES y MARQUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 My.20-4863-v.my.31.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES HERSCHTADT, y que, en consecuencia, se se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alejandro Hareau; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.21-5063-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA ARABEITY DE RIESTRA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4997-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GENESI, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4998-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor dón Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ELHORDOY DE SAN MARTIN, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4971-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROMULO BUERO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4972-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VALERIO MUNIZ o VALERIO DEL CARMEN MUNIZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4973-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA PEGELS DE DELORT o LUISA PEGELS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4974-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DALILA ESMERALDA QUINTERO DE SCHICKENDANTZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4976-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA TRIUNFO DE TANGREDE, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4977-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CARABALLO DE SAMPAIO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4844-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio CR. Brignole, dictada en los autos "Amaro María Josefa contra SANTIAGO VILLAFAN. Divorcio" se cita y emplaza a don Santiago Villafán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.17-4776-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS ARCE, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4825-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA GIMENEZ DE MESANZA o EUSTASIA GIMENEZ DE MESANZA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.20-4975-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON VAZQUEZ, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4817-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO IBARGARAY, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4809-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL PONS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4896-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES BERRIEL DE SOCA, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4959-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELICA HORTA DE REYES, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.19-4958-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO BUÑO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.16-4729-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ROSSI DE LOMBARDO, citándose y emplazándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a doña Dominga Nieves Lombardo Rossi por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 My.13-4591-v.jn.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "JOSE LOPEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación", se emplaza a los señores José López y Compañía para que comparezcan, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Ab.29-3843-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ANGELICA SOTTOLANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.25-5213-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos "PEREZ UBICI HERACLIO. Información sobre vida y costumbres. Libro 24. Folio 489", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Heraclio Pérez Ubici, domiciliado en Treinta y Tres 1356, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo con la ley 9164, a solicitar se cite e interrogue a los testigos Luis Abdala y Manuel González Alonso, domiciliados en Sarandí 475, con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos. — Montevideo, Mayo 9 de 1938.—Heraclio Pérez Ubici". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 My.24-4856-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PEIRANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 18 de Mayo de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5142-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASULLO o CASSULLO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5139-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BIANCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.23-5083-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HAYDEE ASTOL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente manera: donde aparece con el nombre de Ayde debe decir Haydeé que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-5140-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE C. GARY solicitando se le expida una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito el dos de Junio de mil novecientos veintiséis, del siguiente bien que compró a don Eduardo T. Travieso: Una fracción de terreno situada en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, que formó parte del solar cinco, fracción siete del barrio "Lavaderos", compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiséis metros cinco centímetros al Este, dando frente a la calle Missouri, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro del mismo plano: por el Norte, con terrenos del vendedor y por el Sur, con el solar diez. En escritura autorizada por el mismo escribano Barbeito el veinte de Julio de mil novecientos veintisiete, vendí a don Cayetano Della Cella de Marsiglio una porción del indicado terreno, compuesta de ciento setenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, sobre la indicada calle Missouri; diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar cuatro; al Norte, con don Eduardo T. Travieso, y al Sur, la porción del bien que continúa siendo de mi propiedad. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$30.00 My.19-4828-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO TRUCCO o JUAN TRUCO o TRUCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.19-4822-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEAL, citándose a la vez a todos los interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado para deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4855-v.my.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SA solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de compraventa de 15 de Junio de 1927 ante el escribano Luis Mattiauda, del siguiente bien, que fué adquirido de Sara Vizeu de Fagúndez y de sus hijos Sara y Manuel Vizeu Fagúndez, de Celina Fagúndez Borba de Correa da Silva y Ulyses Correa da Silva y de Alda Fagúndez Borba: Un campo de treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos noventa y seis metros, comprendida dentro de la mayor área de campo alambrada que ocupa el propio señor Sá, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada la fracción mayor dentro de la cual se encuentran las 31 hectáreas 4396 metros, objeto de esta compraventa, según mensura del agrimensor Teófilo Frugone, de 8 de Diciembre de 1902: por el N., S. E., E. y S., con campos de Julio Arteaga y Liborio Irisarri, y por el Oeste, con el de los señores Girán y Bosch. Por tales razones, se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.20 My.12-4549-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don FERNANDO PUENTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Bisio de Puente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 My.11-4430-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don FELIPE FELIX SIMENT, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Sibirska, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 My.4-4122-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ALBENBERG DE KRAMER, citándose por el término de noventa días a todos los interesados en los bienes quedados a su muerte y especialmente a los legatarios don Julio Kramer, doña Flora Krieger de Albenberg y doña Esther Kramer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.40 My.14-4672-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ASTOR GOTTLIEB BLIXT, a fin de que dentro dell término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Gómez Díaz de Blixt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.28-3738-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don FELIX TABAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniiado doña Angélica Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.23-3505-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CHARLES MOGER o ALBERT CHARLES MOGER, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella y, en especial, al heredero Herbert Edward Moger, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.28-3805-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PORRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.26-5277-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la capital, don Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con FELIX MONTTICO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los señores Félix Rafael, María Luisa, Teresa, Rosa, Elidia y Lorenzo Carlos Monttico, así como a todos los que se consideren con derecho a los bienes, créditos y acciones de los cónyuges don Félix Monttico y doña Luisa Perazzo y especialmente al inmueble constituído por terreno y mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, con frente al Sud, a la calle Pedro J. Viera, empadronado con el número 29.874, a que comparezcan en autos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.24-5201-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VENZATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$ 9.00 Ab.21-3370-v.my.2. My.23-v.jn.2.

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión

de NICOLAS DEMARCO o NICOLAS DE MARCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4827-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BANCHERO, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4917-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de CLAUDIO TARDAGUILA", se hace saber a los promitentes compradores de solares de terrenos a plazos o a quienes sus derechos representen, que han abonado totalmente el importe de su compra, señores Emilia Pérez Díaz: solar 4, con frente a Cuchillla Grande, padrón 90722; Pedro Elichalt: solar 5, frente a Cuchilla Grande, padrón 90723; Margarita Tardáguila: solar 9, frente a Cuchilla Grande, padrón 90727; Antonio Taivo: solar 16, frente a calle no oficial, padrón 90657; Fulgencio García: solar 19, frente a calle no oficial, padrón 90660; Juan Magliano: solar 26, frente a calle no oficial, padrón 90667; Julia Simón de Challiol: solar 36, frente a calle no oficial, padrón 90679; Fernando Pallas: solar 39 a, frente a calle no oficial, padrón 90683; Pedro Dorta: solar 41, frente camino del Andaluz, padrón 90685; Hilario Fco. Cherro: solares 48 y 49, frente a camino del Andaluz, padrones 90692 y 90693; Teodora M. de Medina: solar 54, frente a camino público, padrón 90698; José Arnone: solar 55, padrón 90699, frente a camino público; Juan Gasperoni: solares 56 y 57, con frente a camino público, padrones 90700 y 9070; Ramona M. de Villalba: solar 62, frente a camino público, padrón 90706; Cresencio Collazo: solar 63, frente a camino público, padrón 90707; Joaquín Ferreira Acevedo: solar 64, frente a camino público, padrón 90708; Antonio Schenone: solar 68, frente a camino público, padrón 90712; Domingo José Méndez: solar 81, frente a Cuchilla Grande, padrón 90834; José Gioia: solar 97 frente a camino público, padrón 90761; José Demestre: solar 98, frente a camino público, padrón 90762; Erasmo De Horta: solar 99, frente a camino público, padrón 90763; Francisco S. Beson, solar 100, frente a camino público, padrón 90764; Juan Valente: solar 101, frente a camino público, padrón 90765; Juan Varela: solar 103, frente a camino público, padrón 90767; José y Fco. Laurito: solar 105, frente a camino público, padrón 90769; Felipe R. Arambillete: solar 106, frente a camino público, padrón 90770; Juan Rossa: solar 115, frente a camino público, padrón 90779; Juan Gelos Sarel: solar 132, frente a caille no oficial, padrón 90797; Serafín Lorenzo: solar 152, frente a calle no oficial, padrón 90817; Esteban Intrini: solar 162, frente a calle no oficial, padrón 90827, que de acuerdo con el pedido formulado por la sucesión vendedora, se les fija el término de sesenta días para que procedan a escriturar los solares de terreno. Que los títulos de propiedad está depositados en el Banco Popular del Uruguay. Que vencido dicho término cualquier gasto que se origine para la traslación de dominio será de la exclusiva cuenta de los compradores. Que la sucesión vendedora no abonará en el futuro ningún impuesto ni contribución, lo que gravitará sobre los mencionados inmuebles, y, una vez vencido el plazo de sesenta días, la sucesión vendedora se considerará liberada de toda responsabilidad de futuro, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$38.00 My.19-4908-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO ELIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz. $4.50 My.24-5194-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don PEDRO BONINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4816-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra URSINO GONZALEZ DENIS. Por rescisión de contrato", se hace saber a Ursino González Denis o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado con frente a los caminos Cibils y de las Tropas, inscripto con el número 834, F. 217 L. 15, se encuentra en mora en el cumplimiento de su obligación; que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro para que haga la cancelación del contrato, de conformidad con el artículo 22 de la ley de 17 de Junio de 1931, lo que se hace saber por el présente edicto. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 My.19-4909-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al públibo la apertura de la sucesión de don GREGORIO TERREBUN ROMANOVICH, a objeto de que todos los que se consideren asistidos de derechos a sus bienes de herencia, comparezcan a ejercitarlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de no que hubiere lugar por derecho. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 My.24-5153-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GENUARIO AUSTT y don JOSE ANTONIO AUSTT, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.19-4853-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISA CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.19-4854-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MARIA LAGUNILLA o JOAQUIN LAGUNILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 21 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ab.26-3659-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña PAULA ESPIGA, y especialmente a Manuel Espiga Ferreira, Gerónimo Vázquez Espiga y a las estirpes de Antonia Ferreira de Espiga, Julia Espiga Ferreira, Filomena Espiga Ferreira, Manuel Espiga y, Juana Espiga, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado que en forma legal los represente en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes si no comparecieren. — Canelones, Abril 4 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.19-4839-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Angélica Moreno contra DANIEL SOCA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Daniel Soca para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 22 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 My.26-5312-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO o JUAN PEDRO BEYHAUT o BAYHAUT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.26-5299-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro M. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOMIRA o VICTORIANA CURBELO de PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.25-5218-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARICHAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.20-4862-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que en la sucesión de CAMILA FALCO DE FIRPO se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta número 53. Nacimiento de Benito Firpo: el apellido de la madre es Falco y no Farque. Acta número 49. Nacimiento de Vicente Firpo: el apellido materno es Falco en lugar de Farca. Acta número 231. Nacimiento de Francisco Firpo: el apellido materno es Falco y no Fasco. Acta número 52. Nacimiento de María Carmen Firpo: el apellido materno es Falco en lugar de Farca. Acta número 260. Nacimiento de Camila Firpo: el apellido materno es Falco y no Farca. Acta número 216. Nacimiento de Santiago Firpo: el apellido paterno es Firpo y no Firppo. Acta número 7. Matrimonio de Santiago Firpo y Camila Falco: donde dice Filpo debe decir Firpo. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 23 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 My.16-4755-v.jn.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha veintiséis de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados "ALFREDO FIGUEREDO. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos del fallido Alfredo Figueredo, la del 24 de Abril de 1933. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 6 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Costas) My.19-4836-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 26 de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados "MAXIMO STOLOVICH. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado

como fecha de la efectiva suspensión de pagos la del 20 de Enero de 1929. Y a los efectos prescriptos en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Costas) My.19-4835-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "El Estado contra los herederos de JUAN ESTEBAN PEÑA y CANDELARIA GUERRA DE PEÑA. Expropiación", de fecha diecinueve de Marzo del corriente año, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Juan Esteban Peña y Candelaria Guerra de Peña, llamados Manuel Peña, Filomena Machín Peña de Sosa, Cruz Carrión de Machín Peña, Silveria Peña de Parodi, Isaac, Claudio, Manuel J. Machín Peña, María Machín Peña de Bello, Manuela Peña de Perdomo, Fabiana Dolores Peña de Cuñete, Florencia Rodríguez de Machín (sucesora de José Machín Peña), Ignacio e Isidora Peña, Cándida Peña de Rodríguez, Francisco Peña Rolando, Cándida Peña Rolando, Manuel, Santos, Francisco, Tomás G. Peña y Benita Peña de Parodi, a los herederos o estirpes que deriven sus derechos de don Juan Esteban Peña, a los coherederos Cándida Machín de Perdomo, Andrés B. Machín, Dionisio y Gabino Peña, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado para que en legal forma los represente en el juicio de expropiación del inmueble ubicado en el "Pantanoso" 16.a sección del Departamento, compuesto de 6375 metros cuadrados 72 centímetros cuadrados, teniendo los siguientes límites: Norte, Sur y Este, sucesión Juan Ignacio Peña; Oeste, camino Departamental, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Marzo 29 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
(Costas) My.2-3990-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULIA DUTRA DE GRABAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.16-4754-v.my 27.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO DINI", se hace saber al público que, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se ha solicitado la declaración de ausencia de Carlos Dini. — Canelones, Noviembre 26 de 1937 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab 21-3339-v.my.25. Jl.25-v.ag.16 Oct.17-v.nov 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña YSABEL SATURNINA LUCAS DE LUCAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Melo, Mayo 20 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.26-5298-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELO SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.24-5157-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE AMALIO MOREIRA y don JUAN MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.21-5027-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "PEDRO CASTELNOBLE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Pascual, a sus causahabientes y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje conocido por Chacras de Melo, caídas del Chuy, compuesta de quince hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forma parte de la chacra señalada con el número 199 de la división hecha por el agrimensor Alberto R. Beltrán, y que linda: por el Norte, con la sucesión de Agustín Sires; por el Este, con Antonio Robles; por el Sur, con José Negri, y por el Oeste, con Bernardina Pascual de Hernández y Tomás Pascual, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Febrero 23 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$14.00 My.21-5029-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO VALERON o GREGORIO PILAR VALERON o VALEIRON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 My.21-5028-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA GILOMEN DE AELLEN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4 50 My.23-5126-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA GUARAGLIA DE ZUNINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario
$4.50 My.16-4704-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARMANDO VENANCIO RESADA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.16-4702-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO BONJOUR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.16-4703-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente caratulado "COMPAÑIA RURAL LOS CERROS DE SAN JUAN Y COCHICO. Prescripción" se cita y emplaza a don Tomás Bell, don Bautista Aldax, los sucesores de Alfonso Cis doña Ramona Díaz de Aldax y a todos los anteriores propietarios de la totalidad del establecimiento rural conocido con el nombre de "Estancia Recreo", sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4486, compuesto, según plano de los agrimensores Juan Fco. Ros y Raúl Conde, de 1267 hectáreas, 9305 metros 42 centímetros, lindando: al Norte, arroyo Ventura por medio, con predios de José Irving, Luis Frazzini, Ema Alcardini, Manuel Mora, viuda de Baldi, Andrés Negro, Domingo Arronga y Camilo Hervin; por el mismo viento, en línea amojonada, con propiedades de Enrique Carli, Bruno Merle y Juan G. Salorio; por el Este, campos de Enrique Meyer, sucesiones Díaz y Román Arrieta; por el Sur, con campos de la sucesión Montes de Oca y arroyo Santo Domingo por medio, con lotes de la estancia Martín Chico, y por el Oeste, río Uruguay, que se consideren con derechos a una fracción de campo de 16 hectáreas, más o menos, comprendida dentro del área descripta y que linda: por el Norte, con Enrique Meyer; por el Este, con la sucesión Díaz; por el Sur, con la sucesión Montes de Oca, y por el Oeste, con el resto del campo descripto, para que dentro de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar al propio tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se sustanciará el juicio. — Colonia, Abril 6 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$27.60 Ab.23-354?-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO CABRERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1938. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$4.50 My.16-4760-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA ANSOLEAGA DE MITROVICH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ananías, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección de este Departamento con fecha 13 de Agosto de 1918, pues se le puso el nombre de Anania y del sexo femenino cuando su verdadero nombre es Ananías y del sexo masculino, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 My.13-4624-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la ssucesiones de doña MARGARITA AGUIRRE DE BEDOYA y de don PELEGRINO BEDOYA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 27 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$8.40 My.16-4706-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA PETRAGLIA DE ANDRIOLI, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a este Juzgado con los justificativos pertinentes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Mayo 3 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4916-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO SILVEYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 7 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 My.14-4799-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión

de doña MARGARITA MORENO, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos. — Nueva Helvecia, Mayo 14 de 1938. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.
$4.50 My.21-5069-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra PEDRO YORCA (hijo). Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Pedro Yorca (hijo) y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 32905 del año 1928 y empadronada con el número 314, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Costas) My.17-4791-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra TELEFORO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Teléforo González y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 20392 del año 1932 y empadronada con el número 113, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Costas) My.17-4793-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN PABLO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Juan Pablo Rodríguez y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 20562 del año 1934 y empadronada con el número 250, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Costas) My.17-4794-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra FORTUNATO DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Fortunato Díaz a a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 20623 del año 1934 y empadronada con el número 270, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Costas) My.17-4790-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Sucursal de Impuestos Directos contra BRIGIDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita y emplaza a don Brígido García y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana declarada en planilla número 98766 del año 1929 y empadronada con el número 279, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 9 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Costas) My.17-4792-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA FLORENCIA PEREZ FARIAS o DORILA FRANCISCA PEREZ FARIAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a los herederos Carlos Enrique y Luis Eduardo Erro Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.40 Dic.-o-12025-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.21. Ab.28-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MORUA DE ESTEVEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 My.21-5072-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "ODILA CESAREA BALIERO de HUGARTE y ERASMO ARTAGAVEYTIA contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ de MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don José Más de Ayala, y de su esposa doña Ana Martínez Más de Ayala, a las sucesiones de sus hijos José Luis, Juan, Rufino, Angel y Celedonio Más de Ayala y a don José María García, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio que los represente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 9 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48 60 Feb 15-1111v my.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN ANDRES ACOSTA" se cita, llama y emplaza a doña Antonia Decedo de Acosta, Braulia Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de recechn se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 22 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Mz.18-2228-v.jl.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.25-5248-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA FERNANDEZ de MOYANO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 My.25-5249-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, s ehace saber al público la apertura de la sucesión de don HERMELO BESSONART, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 12 de 1938. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 My.25-5251-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ y RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sauce del Yí, Mayo 10 de 1938. — Pedro Etcheverry Higue, Juez de Paz.
$5.50 My.25-5250-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATALIA BACINO o BASINI o BACINI o VIASSIOTTI DE MARENGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en gorma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.26-5293-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGEL C. ARCOS o ANGEL COSME ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 20 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.26-5315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIANA ISIDORA BUSTILLO DE ECHENIQUE o JULIANA BUSTILLO DE ECHENIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.26-5314-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUJAN SENATRE DE GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.26-5313-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de MARIA o LORENZA MARIA CAMPI DE DARDANO, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por legítimo representante en los autos sucesorios de Guillermo Campi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$7.20 My.5-4182-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "ANDREA RUFINA RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno situadas: una, en la manzana número 15 de esta villa Sarandí Grande, empadronada con el número 96 y compuesta, según plano del agrimensor Diego R. Aldama, de mil ochocientos sesenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Amadeo Tartaglia: al Este, con la calle Montevideo: al Sur, con la calle Sarandí, y al Oeste, con la sucesión

Martínez; y la otra, en la manzana 32 de esta villa Sarandí Grande, empadronada con el número 253 y compuesta, según el mismo plano, de novecientos veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Isidro Durán; al Este, con Etchegaray Hermanos; al Sur, con la calle Treinta y Tres, y al Oeste, con Masaud Osta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma de derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y también llenar el previo requisito legal de la conciliación. — Sarandí, Abril 2 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$19.20 My.13-4599-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo 25 de Mayo, Abril 23 de 1937. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.26-5316-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — JOSE M.a COYA, con domicilio legal en Rodó 602, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de procurador y encontrándose en condiciones legales solicita del señor Juez se sirva disponer se reciba declaración a los testigos Ramón P. Fernández y Marcelino Melogno Cal, domiciliados en esta ciudad y que serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen y desde cuándo a don José M.a Coya; 3.o Qué conducta le han visto observar en todos sus actos al peticionante; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez, previas las publicaciones pertinentes, cuyos edictos se entregarán al doctor Gardil, aprobar, con intervención Fiscal, la información producida y que se me expida testimonio de la información. — José M.a Coya". — Minas, Noviembre 21 de 1937.

$9.00 My.25-5221-v.jn.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MELITON ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y citándose y emplazándose especialmente a la heredera ausente Eusebia Acosta, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Minas, Mayo 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 My.19-4843-v.jn.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE CHALITA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, y especialmente a las herederas Lulú (conocida por Lola) y Marta Chalita, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 23 de 1938 — Francisco Soca Actuario.

$9.60 My.2-3972-v.jn.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLOTILDE ELENA PEREIRA de SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.25-5237-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ADOLFA PIRIZ de FIGUEREDO, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 12 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.25-5238-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL MARIA VELAZQUEZ, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 12 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.25-5236-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TORIBIA BARBE de CARRION, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 10 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$4.00 My.25-5265-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA ETCHEMENDY DE BARNECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 10 de 1938. — Juan O. Olhaguy, Actuario.

$6.00 My.24-5210-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ROSARIO COCCARO de MOLINARI y FILOMENA H. de COCCARO o FILOMENA MASTRANDREA de COCCARO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.25-5247-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "HERRERA ANGELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que en los autos referenciados ha recaído la siguiente resolución: Número 741. — Paysandú, Febrero 23 de 1938. — Vistos para resolución estos autos sobre rectificación del acta de bautismo de doña Angela Herrera. Resultando: Que la peticionante solicita se ordene la rectificación de su acta de bautismo por contener el siguiente error: aparece con el nombre de Angel, siendo el verdadero Angela y donde dice hijo legítimo, debe ser hija legítima, pues es del sexo femenino y no masculino. Considerando: Que la información ofrecida justifica los extremos aducidos y hechas las publicaciones prescriptas por derecho, no hubo oposición al pedido formulado por parte de terceros. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Decretando la rectificación solicitada, la que se hará en el sentido expresado en el resultando y declarando de oficio las costas causadas Ejecutoriada, hágase publicación por edictos de esta sentencia, la que podrá acreditarse sin necesidad de escrito. Fecho: comuníquese a sus efectos. Y oportunamente, archívese. — Bolívar E. Echevarría. Lo proveyó y firmó, etc. — Alfredo Arrambide, Actuario." — Paysandú, Marzo 2 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.50 My.24-5208-v.jn.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turnoturno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA LUISA CONDE de DE MULA, ANGEL DE MULA PAULLIER y CONDE, ELEA MULA POLIER o ELEA DE MULA PAULLIER y ADRIANA DE MULA de PAULLIER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 My.24-5209-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "GHELFA JUAN E. con los presuntos dueños de un terreno situado en esta ciudad en la manzana 303 y empadronado con el número 2097. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia, por el término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Dicho terreno está situado en esta ciudad de Paysandú, en la manzana número 303 de la planta urbana, empadronado con el número 2097 y con una superficie de 1136 metros cuadrados, 02 decímetros 75 centímetros, lindando: por el Norte, en 26 metros 45 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, igual extensión, con la sucesión de Manuel Castagnola; por el Este, 42 metros 95 centímetros, con Francisco Noya, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Misiones, formando esquina. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$16.80 Ab.23-3479-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don MARIANO JOSE BACCARO o JOSE BACARO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.60 My.24-5211-v.jn.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "DA SILVA HECTOR H. Quiebra. Expediente mandado formar por separado sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha recaído en dichos autos la resolución que a continuación se transcribe: "Número 1720. — Paysandú, Abril 19 de 1938. — Fallo: Fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Héctor H. da Silva la del día 1.o de Octubre de 1937. Ejecutoriada, cúmplase hágase saber en forma legal y, oportunamente, archívese, previa tasación y pago de costas. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc: Alfredo Arrambide, Actuario. — Paysandú, Abril 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) My.17-4795-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don LUIS FELIX o LUIS BEROCAY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.17-4764-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña HERMINIA SCALA DE SCHWEIZER, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.28 My.17-4765-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Milano Antonio con AIDA MOREIRA. Divorcio", se cita,

llama y emplaza a doña Aída Moreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros N.o 919, a estará derecho en el referido juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Noviembre 23 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Ab.30-3865-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CIRIACO ANTONIO FRAGUAS, conocido por ANTONIO FRAGUAS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.50 My.20-4994-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don PABLO ABBATE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 28 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 My.16-4762-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN PABLO COLMAN o PABLO COLMAN y doña LUISA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 25 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$6.00 My.16-4761-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BERNARDINA ROSA de CHAZEAUD o BERNARDINA ROSA de CHIAZEAUD, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 18 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My25-5263-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de AMBROSINA CHAVES de GARCIA y ALCINA GARCIA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 18 de Mayo de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.25-5264-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ALFREDO ANTUNES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 12 de Mayo de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.23-5125-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Sucesión Benjamín Silva o Benjamín Pedro Silva", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA NUÑEZ DE SILVA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 18 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.26-5301-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DE LOS SANTOS o JOSE ARIMATEA DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.26-5300-v.jn.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINA DE LOS SANTOS, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas, en calidad de descendientes: Teodora Altez de los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados Zacarías, Isidro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mottta Niz y su esposo Felipe Motta Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Mayo 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$20.40 My.26-5302-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.26-5303-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría LEONOR TERRA DE PIRIZ", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON ELISEO PIRIZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.21-5048-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURINDO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.20-4874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA o DOROTEA PETRONILA FERNANDEZ DE FRESA o de PREZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducir en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.20-4873-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN BRAÑA o BRAÑAS, DE PEÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.20-4875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA URSINA CABRERA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.20-4876-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "MOISES YAFFE. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Angel Rocca Crelis ha presentado el estado de la misma y que por auto número 1896, de fecha 7 del actual, se ha fijado el día veintidós de Junio entrante a las 15 horas para la celebración de la junta de acreedores de esta quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará ante este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 My.16-4740-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera, Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 160, cuya superficie, según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y, según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Bórsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este, el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio, con campos de Wladimir Correa; por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordoeste, camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones, arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos,

bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$81.00 Ab.21-3374-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno ,doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA JUANA ARMSTRONG de LARRIERA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1938. — Héctor Matos, Actuario.
$7.20 My.25-5242-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno ,doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HILARIO PRACCA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1938. — Héctor Matos, Actuario.
$4.50 My.25-5243-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José Pedro Achard, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO JOSE GOGGIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$5.25 My.17-4800-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que por auto de fecha 23 de Abril del corriente año, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a don FEDERICO BOROTRA en estado de incapacidad, siendo designada curadora del mismo su esposa doña María Delgue de Borotra, a quien le fué discernido el cargo con fecha 2 de Mayo del presente año. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por diez días. — Salto, Mayo 4 de 1938 — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 My.17-4802-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 My.17-4781-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José Pedro Achard, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MEDARDO ALVES DA CRUZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$5.50 My.17-4783-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos "GUILLERMO QUIGLEY o CRIGLEY. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las hijas de doña Gabina Quigley de Lassallette, María y Mónica Lassallette, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 28 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$8.40 My.4-4109-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos: "NATALIO CARMEN PEREZ. Información ad-perpetuam y rectificación de partidas", se hace saber al público que, en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en las de nacimiento de Angela y Juan Antonio Acosta, donde dice: Carlos Acosta, Angela Acosta y Juen Antonio Acosta, debe respectivimaente decir: Natalio Carmen Pérez, Angela Pérez y Juan Antonio Pérez. —Salto, Mayo 5 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$6.00 My.24-5198-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FONTICIELLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.25-5244-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achard, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña FILOMENA BORRELLI DE PEDETTI, solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a un inmueble situado en esta ciudad, manzana número 51, cuyos límites son: 13 metros de frente al Este, sobre calle 18 de Julio; la línea Norte, 32 metros 85 centímetros, linda con viuda de Mujica, la del Sud, linda con sucesión Narciso Olarreaga, tiene 36 metros 75 centímetros, y la del Oeste, con el mismo lindero, 13 metros, con una superficie total de 452 metros 40 decímetros cuadrados, otorgada por doña Josefa Montani de Rothfus a Filomena Borrelli de Pedetti ante el escribano Juan José Schmersow en esta ciudad el 19 de Enero de 1928. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 12 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$11.70 My.24-5197-v.jn.9.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE NICOLA solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 My.21-5012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS BAUTISTA GIOVANETTI o BAUTISTA GIOVANETTI, DARVI ARMANDO GIOVANETTI y DARVI GIOVANETTI y JUANA RIZZI DE GIOVANETTI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 My.17-4801-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CEREIJO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 My.17-4782-v.my.28.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROQUE NOCE, para que concurran el día 31 de Mayo próximo a las 13 horas, a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 My.9-4350-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de AMARO FERREYRA y REMIGIO o REMIGIO AMARO FERREYRA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 3 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 My.26-5294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de IMILCE o IMILCE CARMEN VALLARINO o VALARINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.26-5295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TORENA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Esta publicación deberá repetirse a la mitad del término señalado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, parte final). — San José, Abril 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$11.00 Ab.21-3365-v.my.2. My.23-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MEDINA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Gloria Teresita y Luis Alberto Bentancor, hijos de los extintos Miguel Bentancor y Flora Medina, en el sentido de que el nombre de la madre de los menores es Flora y no Rosa, como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$6.00 My.21-5053-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA FERNANDEZ DE GUILLAMA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.21-5054-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATIAS DIAZ HORNOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 2 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.21-5055-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 4 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.19-4849-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, apoderado de los interesados, en los autos "Sucesión ADAN DELGADO. Incidente sobre rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las siguientes: en la partida de Juan Climaco Delgado, éste aparece con el nombre de Dionicio Amancio cuando el verdadero es Juan Climaco Del-

sado. En la de Adela Delgado, la inscripta aparece con el nombre de Adelaida, siendo el verdadero Adela. En la de Amalia Delgado, ésta aparece con el nombre de Estevana siendo el verdadero Amalia. En la de Amaranto Delgado, éste aparece con el nombre de Amaralto siendo el verdadero Amaranto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 My.19-4815-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA DREYER, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.19-4850-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión JUAN BUGANI y otros. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: En la de nacimiento de Antonio Bugani el apellido del inscripto y del abuelo paterno es Bugani y no Buani, como aparece; el apellido de la abuela paterna es Fusetti y no Difucete: el nombre y apellido de la madre es Teresa Ruso y no Teresa Rossi, y los abuelos maternos se llaman Luis Ruso y Margarita Pagann y no como figuran. En la partida de nacimiento de Pascual Bugani el nombre del inscripto es Pascual y no Aquilino, como aparece; el apellido es Bugani y no Bogani; el apellido materno es Ruso y no Rossa; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de María Bugani el apellido paterno es Bugani y no Bubali; el apellido materno es Ruso y no Arrossi; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Catalina Bugani el apellido materno es Ruso y no Rossi; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Teresa Adelina Bugani el apellido materno es Ruso y no Russo; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Juan Luis Bugani el nombre y apellido de la madre es Teresa Ruso y no Geresa Rossi; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni. En la de nacimiento de Luis Bugani el apellido del inscrito es Bugani y no Buganni; el apellido materno es Ruso y no Ros; los abuelos paternos son Aquilino Bugani y María Fusetti y los maternos Luis Ruso y Margarita Paganni, y en el acta de defunción de Ana Teresa Bugani el nombre de la extinta es así y no Ana, solamente; el apellido es Bugani y no Vogani; los padres son Juan Bugani y Teresa Ruso. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 8 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$24.00 My.19-4814-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que don DOROTEO UMPIERREZ, componente que fué de la razón social "Umpiérrez y De León", que giraba en la 13.a sección judicial de este Departamento, en la que tenía establecida una casa de comercio en los ramos de almacén, barbería y billar, y que fué declarada en quiebra culpable por auto de fecha 10 de Abril de 1926, se ha presentado ante este Juzgado, iniciando gestión sobre rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.75 My.25-5260-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña ROSA NATIVIDAD VAZQUEZ DE OLANO y doña ROSA MARTINA OLANO DE ALBANO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 9 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario

$4.50 My.30-4859-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JULIA ROMERO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4860-v.my.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JULIO RIOS LLORENTE y JUSTA RUMACHO DE RIOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.20-4861-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARMELO BARTOLOME o BARTOLOME CARMELO CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Cardona, Mayo 10 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 My.21-5036-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN MEDINA, solicitando segunda copia de escritura de división de condominio otorgada por él y un hermano suyo ante el escribano don Mario Piguillem, con fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 357, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$19.50 My.25-5261-v.jn.10.
Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO DA ROSA BRIZOLARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4865-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BASTOS SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4866-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PUNTIGLIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 29 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.20-4867-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CRUZA MARCO de MANERA, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 My.25-5262-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAFAEL BELOQUI, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4864-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SIXTO LORENZO o SIXTO L. PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5018-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados "FRANCISCO OYAMBURE. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la partida de defunción deu causante, donde dice Oyamburen debe decir Oyambure. En la partida de matrimonio del causante con Natividad Ferreira, donde dice Ollambores debe decir Oyambure. En la partida de nacimiento de Mario Oyambure, en vez del apellido Ollamburo debe decir Oyambure. En la de Irolinda Oyambure debe establecerse este nombre y apellido en vez de Icrolinda e Irosolina Oyambure, y en la de Isabel Oyambure se ha escrito Ollambures, siendo el verdadero el primero. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 My.21-5026-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VALENTIN PINTOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5019-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TEODORO MAGUNA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.21-5020-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña HILARIA MOROSIN, MOROSINDO, MOROSINI o MOROSINO DE CARSIN, y se cita y emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Nieves Casiano Carsin, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Ab.28-3785-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PILAR ARTIGAS DE ARIZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos

para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.21-5021-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PETRONA VIANA DE HONTOU, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.21-5022-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de GERARDO LABRADOR, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.21-5013-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de doña LUCIA CARABALLO MENDEZ, también conocida por LUCIA MENDEZ CARABALLO o LUCIA MENDEZ o LUCIA CARABALLO o LUCIA CARAVALLO y de don FLORO MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.21-5014-v.jn.1.o.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921 número 126 Serie "X" a cargo de DOMINGO J. PANARO, el próximo 15 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos setenta y dos pesos ($ 6.672.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón número veintiún mil doscientos veinticinco (parte), con una superficie de doscientos ochenta y dos metros siete mil setecientos treinta centímetros, designado con la letra "A" en plano de Mayo de 1921 del agrimensor Silva Díaz, y deslindado: 11 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Dante, edificio número 2190, entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena; 24 metros 30 centímetros al Este, con fincas de la sucesión Calvarez de Brugulat y de Domingo Toso; 11 metros 65 centímetros al Sud, con la fracción letra "B" del citado Toso, y 24 metros 35 centímetros al Oeste, con la de Antonio Rovira Morató. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a pesos 6.231.40 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.148.41 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabar informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente My.25-5229-v.jn.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 550 Serie "29" a cargo de FRANCISCO MIER VELAZQUEZ y JULIA ABERASTURY, el próximo 11 de Junio a las 15 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos treinta y seis pesos ($ 3.536.00), un terreno y mejoras ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número trescientos cuarenta (antes mil doscientos trece), manzana número veinticinco de la ciudad de San Carlos, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y seis metros noventa y siete decímetros, estando señalado con el número 3 en plano de Mayo de 1918 del agrimensor Jaime E. Pou, y deslindado: 14 metros de frente al Norte, a la calle Carlos Reyles, edificio número 3, entre las de Mariano Soler y Pan de Azúcar; 14 metros 20 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 de Antonio Chiappara; y 31 metros 70 centímetros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando con Eulogio Falero y Miguel Piriz respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.120.27 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 17.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.364.45) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.364.45 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.21-5056-v.jn.1.º.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca Rural número 98 Serie "25" a cargo de MANUEL J. FERNANDEZ, el próximo 10 de Junio, a las 16 y 30, y en las puertas de la sucursal del Banco calle General Artigas número 142, el martillero Aníbal Fernández, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil novecientos doce pesos ($ 12.912.00), un terreno y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de catorce hectáreas mil metros diez centímetros, según plano del agrimensor Pedro Víctor Duguet, deslindado: Al Norte y Este con predio de la sucesión Joaquín Idiarte; por el Sur, propiedad de Pablo Flores; y al Oeste el arroyo de Rocha. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.911.14 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.490.27 al día del remate; G) Que según antecedentes en poder del Banco, el inmueble pertenece a Santiago Tisnes; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente). My. 21-5058-v.-my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca Rural número 179 Serie "Z" a cargo de JULIO EXEQUIEL BONNET, el próximo 10 de Junio, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Pío Justino Barrios Balao, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ciento noventa y tres pesos ($ 7.193.00), un campo y sus mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número tres mil quinientos veintisiete, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de veintidós hectáreas ocho mil setecientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado de Junio de 1924, deslindado: 692 metros 60 centímetros de frente al Sureste al camino Nacional al Brasil; 447 metros al Noreste de frente al camino vecinal por ser esquina; 661 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con Salvador Inda y Llana y Compañía; y 244 metros 20 centímetros al Suroeste con Gregorio A. Tort. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca, fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.902.64 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo en total $ 40.00 trimestrales, y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos veintiséis pesos treinta centésimos ($ 3.626.30), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.695.03 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). Montevideo, Mayo 13 de 1938. —Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.21-5057-v.my.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 237 Serie "28" a cargo de LAUREANA YARZA de BACIGALUPI y ANDRES BACIGALUPI, el próximo 9 de Junio, a las 15 y 30, y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Agustín Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($ 22.842.00) un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil trescientos noventa con una superficie de doscientas setenta y tres hectáreas dos mil trescientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, lindando: al Noreste y Este, camino vecinal por medio con la sucesión Ramón Huttón; por el Oeste con los señores Barrios y Ravena y Wenceslao Prieto; y al Sur, con la sucesión Huttón. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 21.526.71 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 391.66 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar el garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que

se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14.714.96 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-4884-v.my.30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 674 Serie "30" a cargo de MARIA y SOLEDAD IROLDI, SOLEDAD DAVILA DE IROLDI y JUSTO D. IROLDI, el próximo 9 de Junio, a las 16 y 30, y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereyra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos cuatro pesos ($ 4.704.00), un terreno y mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil dieciséis manzana número noventa y tres de la ciudad de Rocha, con una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros deslindados: 21 metros 475 milímetros, de frente al Noroeste a la calle 19 de Abril (antes Santa Teresa) edificio número 162; por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Suroeste, por ser esquina, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el Sureste con propiedad de Justino González; y por el Noreste, con la de Antonio Olivera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 4.156.46 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos setenta y tres pesos trece centésimos ($ 2.973.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.003.26, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.20-4885-v.my.30

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El martes 7 de Junio a las 15 horas. Ultimo remate. Saldo de muebles, auto "Cadillac", ropa blanca, lozas y demás existente en el palacio de la sucesión de don Francisco Piria, calle Ibicuy 1310 (subsuelo). Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Sucesión FRANCISCO PIRIA. Incidente sobre inventario de muebles. Lo. 33. Fo. 92".

Seña: 20 o|o. **Comisión**: 6 o|o. La entrega el miércoles 8 de 8 y 30 a 12.
$7.00 My.26-5323-v.jn.6.

MAESO y Cía.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Toma de posesión y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas y en la calle Sarandí número 570 (Banco Hipotecario del Uruguay), se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Maeso y Compañía, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la "Colonia Paysandú", empadronada con el número 2644, y con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 350 metros, camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las chacras 42 y 43; al Sudeste, 1.000 metros con la 39; al Sudoeste, 350 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la chacra 27, camino y la chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la 41. Se previene: A) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en caso de que no lo hiciere se proseguirá el remate; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre el bien hipotecado en primer término, existe a favor del Estado, hoy Sección Fomento Rural y Colonización una segunda hipoteca. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos.
(Cuenta corriente) My.26-5309-v.jn.30.

ARNO R. LABORDE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra SANTOS BEATRIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo se procederá a la venta, al mejor postor del siguiente bien pertenencia del ejecutado don Santos Beatriz. Un terreno y lo en él construído situado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad de Canelones, empadronado con el número 334, compuesto de una superficie de 828 metros 72 decímetros cuadrados deslindados así: Al Este, con frente a la calle Montevideo en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por treinta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y que por ser esquina dan también de frente al Norte, sobre la calle Bélgica; lindando al Sur, con Cándido Gulla, y al Oeste con sucesión Máximo Viña. Se previene: Primero: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. Segundo: Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Tercero: Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos. Cuarto: Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. — Canelones, Mayo 11 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.351.34, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) My.26-5310-v.jn.10

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados: "DARDO GIORELLO. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 11 del próximo mes de Junio a las 16 y 30 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público, y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos para la contribución inmobiliaria, que es de $ 17.000, por cada uno de los siguientes bienes: dos casas de altos con frentes a las calles General Rondeau número 2440, Corrientes (hoy General Aguilar) N.os 1154, 1156, 1158, 1160 y Agraciada números 2545 y 2549, situadas en el Arroyo Seco de este Departamento, empadronadas con los números 9920 y 9921, con el terreno sobre que están construídas, formando éste los solares números once y doce del plano del agrimensor don Aquiles Monzani, compuesto el primero o sea el número once de un área de trescientos seis metros, dieciocho decímetros, teniendo veinte y cuatro metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy, hoy General Rondeau, por doce metros trece centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes, hoy General Aguilar, lindando por el Este, con el solar número doce y por el Sud, con el número diez; el solar número doce se compone; de un área de doscientos sesenta y siete metros dieciocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes, hoy General Aguilar, por dieciocho metros setenta centímetros de fondo por el lado Este, que por formar esquina da frente a la calle Agraciada, veinticuatro metros treinta centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número once descripto antes, diecisiete metros cincuenta y tres centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (1.er piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475
$ 51.00 My.25-5308-v.jn.10.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "SIENRA y ARBOLEYA", se procederá el día 4 de Junio a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor por el martillero señor E. Perotti Corradi, asistido del Alguacil de los siguientes bienes: 1.o) Los derechos o sean las 25|108 avas partes y 33|108 avas partes del inmueble empadronado número 93465 fracción 5 del plano trazado el 17 de Setiembre de 1873, por el agrimensor Fermín C. Yéregui, situado en el Pantanoso de este Departamento de metros 19.111, 85 centímetros que mide 86 metros en la línea del Sur, o Suroeste, lindando con terrenos que fueron de Juan Otorgués, al Este, con la fracción adjudicada a doña Enriqueta Sienra; al Oeste, con la fracción 6 de doña Natalia Sienra, y al Norte con terrenos que fueron de Enrique Jaime Thomas. Según expediente sucesorio de Alejandro Sienra y otros que tramita en el Juzgado Civil de primer turno, aforado en total en $ 1.650. 2.o) Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con mejoras que contiene, señalado con el número 9 en el plano respectivo padrón número 46612, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento superficie 378 metros teniendo 10 metros 50 de frente al Norte, a la avenida Carve; 10 metros 50 al Sur, con el solar 24; 36 metros al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio, y 36 metros al Este, lindando con el solar número 10. 3.o) Los derechos o sean las 2|3 partes del siguiente inmueble empadronado con el número 58021, manzana número 189, del pueblo Victoria 20.a sección judicial de este Departamento de 1687 metros 7 decímetros cuadrados forma esquina con dos frentes de 39 metros 28 al Noroeste, a la calle Cuareim ahora Eduardo Romero, y 42 metros 95 del Suroeste, a la calle Artigas ahora Humbolt, linda al Norte con padrón 37588 del señor Alberto Gloodtdofsky, y al Sureste, con el padrón número 38034 de Antonio Branda. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras, y lo que se adeude por pavimento u otras mejoras; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (6.o piso), y los autos sucesorios mencionados, en el Juzgado Letrado Civil de primer turno. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
44.00 My.21-5086-v.jn.4.

JOSE F. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "PEDRO PASTORINI,

(hijo). Sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Junio entrante a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre la base de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, las cinco sextas partes de una fracción de terreno y sus mejoras situado en la manzana número 74 de esta ciudad, empadronado con el número 674, compuesto, según título, de novecientos cuarenta y un metros, más o menos, y según plano, de novecientos veinte metros 24 decímetros, lindando: 21 metros 50 centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra al Nordeste; por 42 metros 90 centímetros de fondo, confinando por el Noroeste, con Jacinta Díaz de Reyes y Miguel Palermo; al Sudoeste, Alvaro Peyrallo y Nicolás Moreno; y Sudeste, Ramón Tomás y Calaf y Francisca D. de Peralta. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, certificados y honorarios de escrituración así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 4.o A los efectos de derecho se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Mayo 13 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$20.00 My.23-5290-v.jn.8.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos seguidos por el Banco de San José contra OLEGARIO PERDOMO por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 16 de Junio entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, casi esquina a la de Arenal Grande, por el rematador don Juen B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras que es parte del solar número cuatro de la manzana cincuenta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento setenta y nueve metros diecinueve decímetros cuadrados, lindando al Norte en 19 metros 44 centímetros con sucesión de Juan E. Pérez; al Este en 9 metros 20 centímetros con sucesión de José Zapatella; al Sur, en 19 metros 54 centímetros con la fracción B del plano, propiedad de don Francisco I. Chocho, y al Oeste, en 9 metros 20 centímetros con la calle doctor Alfonso Espínola según consta del plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni de Junio de 1931. Se previene: 1.o) Que los títulos de la propiedad referida se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 2.o) Que el mejor postor deebrá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1938. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$27 00 My. 5052-v.jn.7.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMILIO MARCELINO BATTO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento señalada con el número trece en plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos Morador y Otero de Octubre de mil novecientos diez, empadronado con el número ochenta mil trescientos veintidós, y compuesto de una superficie de trescientos trece metros, deslindados: diez metros de frente al Oeste al camino Reyes, número ciento cuatro entre la calle Atahona al Norte y una calle pública de diecisiete metros de ancho al Sud, de la que dista cuarenta metros; treinta metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número once; treinta y dos metros al Sud, lindando con el solar número quince y diez metros ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 493 Serie "26"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.621.32, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente). My20-4886-v.jn.4.

AGUSTIN PEREYRA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Almanzora, y en el expediente: "Pedro Marcelino Pérez, tutor de su hermano ANIBAL UBERFIL PEREZ. Venta judicial", se hace saber: Que el día 14 de Junio entrante de las 14 horas a las 14 y 1|4, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: La sexta parte de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en el "Alférez" novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4283, compuesta de ciento once hectáreas mil setecientos setenta metros que linda: Al Noreste, Orfilia R. de Cola y Eloy Graña; al Sureste, Eloy Graña: Ovidio Prieto y Pedro Y Fernández; al Suroeste, Ovidio Prieto, sucesión Raymundo Araújo, Quintín Cáceres y Carmen A. de Sosa y al Noroeste, Telésforo Gutiérrez. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de treinta y cinco pesos la hectárea, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 My.20-4872-v.jn.8.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Casa en la Unión, calle Ignacio Oribe.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Caja Nacional ed Ahorros y Descuentos contra ALFONSO NUÑEZ RUANOVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con los números setenta mil setenta y dos y setenta mil setenta y tres, señalados con los números veintinueve y treinta del barrio Larravide, de esta Capital, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de seiscientos sesenta metros catorce decímetros que se deslindan: diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ignacio Oribe números veintidós y veinticuatro; treinta y siete metros al Noroeste, lindando con el solar veintiocho; treinta y nueve metros diez centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar treinta y uno, y por el Noreste, confina con don Juan Etchebarne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: 25 de Mayo 492.

$ 33.00 My 20-4933-v.jn.6.

ALBERTO AROCENA
25 de Mayo 488, Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dictada en los autos caratulados 'La Caja Obrera contra EPIFANIO MACARIO BENTANCOR. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Junio del corriente año a las dieciséis horas y treinta minutos se procederá en las puertas de este Juzgado 25 de Mayo 523 por el martillero don Alberto Arocena asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con los edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que al presente o en adelante contengan situadas, la primera en la sexta y la segunda en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 651 señalada la una con letra A y fraccionada la otra en quince lotes numerados correlativamente del 1 al 15 en el plano trazado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, aprobado por la Municipalidad del citado Departamento e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 148. Según dicho plano la fracción A mide dos hectáreas, tres mil seiscientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados con 152 metros de frente al Noroeste sobre el camino de las Instrucciones; 287 metros 60 centímetros en el fondo al Sureste con frente también al camino de las Tropas; 95 metros en el costado Suroeste lindero con don Martín Gutiérrez y 207 metros en la línea que cierra el perímetro y que por ser oblicua mira al Norte y linda con terrenos de don Celestino Larechia, La fracción de los quince lotes mide treinta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Descartado el lote número 15 que se describe por separado los otros catorce lotes forman un block de seiscientos cinco metros, cincuenta centímetros de frente al Noroeste sobre el camino de las Tropas; 160 metros 40 centímetros en la línea del fondo que por ser diagonal mira al Sur y linda con el lote 15; 879 metros 70 centímetros en el costado Suroeste lindante con don Jacinto Gutiérrez y don Martín Gutiérrez y 865 metros 40 centímetros en la línea que cierra el perímetro y que por ser diagonal mira al Este y da frente a calle de 17 metros de ancho que desemboca en el camino de las Tropas y empieza en el ángulo Noreste del lote que se describe en seguida o sea el número 15 que mide en la línea recta del Norte 17 metros frente al cierre de la citada calle y 160 metros 40 centímetros en la divisoria con el lote 14; 73 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur confinante con don Jacinto Gutiérrez; la línea del costado Suroeste es una quebrada en dos trozos que miden 126 metros en el primero y 364 metros 80 centímetros en el segundo; y al Oeste linda en parte con el arroyo Merelles y en el resto con don Francisco Quinelle en dos líneas rectas: una de 33 metros y otra de 121 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otro gravamen y obligación. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, 6.o piso a disposición de los intresados. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$91.20 My 19-4826-v.jn 9

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 4.o turno. "Autos JUAN TOROSIAN. QUIEBRA", rematará el día 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, las existencias de la misma, calle Carabela 2952. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.60 My.19-4842-v.my28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Parque de los Aliados. En un solo lote: 5 lindos chalets con frente a la avenida Italia números 2496 y 2498 y a la calle Presidente Batlle números 2654, 2658 y 2664. Una ubicación realmente excepcional. Magnífico negocio para colocación a alto interés del dinero. Con alquileres muy rebajados producen $ 203 mensuales. Una gran oportunidad para su adquisición. Se componen de hall, comedor, cocina, garage 3 dormitorios, cuarto de baño, etc. El viernes 3 de Junio a las 16 horas, remataré estos 5 chalets en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Atecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra CARLOS SCAPUSIO Cobro de pesos" el día 3 de Junio del corriente año, en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a

vender en remate, al mejor postor y sin base la finca ubicada en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.276, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 23 de la fracción 3 G en el plano del ingeniero Francisco L. Tourreilles, en Diciembre de 1921, con un área de cuatrocientos ochenta y siete metros dos decímetros, con 11 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la avenida Italia; 25 metros al Nordeste que, por formar esquina, dan frente a la calle Presidente Batlle; 32 metros 86 centímetros en la línea del Suroeste, lindando con el solar número 22, y 24 metros en el fondo, al Sureste, lindando con el solar número 24. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta e nel acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — José F. Rossi, Escribano

Informes: Plaza Independencia N.o 827.

$42.00 My.17-4749-v.jn.3.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO DOMINGO GALIZIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor ,por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, sitas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, designadas con los números uno y dos en plano del agrimensor Atilio E. Dos Santos, de Marzo de mil novecientos veinte, empadronadas con los números ciento treinta y tres, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos ochenta y tres y compuesta, la primera, de ochocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros dos mil quinientos sesenta y un centímetros, limitando: al Sur, línea amojonada que la separa de campo expropiado por el Gobierno y línea del Ferrocarril del Nordoeste del Uruguay, en parte, que lo separa de la fracción cinco; Oeste y Nordoeste, línea expresado Ferrocarril, que lo separa de dicha fracción cinco y de la número tres; al Nordeste, línea recta amojonada que la separa de la fracción dos, y al Este y Sudeste, zanja del Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana, y la segunda, de igual superficie que la anterior, linda al Este, con Emerenciano Santana; Norte y Nordeste, cuchilla de Belén en medio, con Jacinto Santana; Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, que la separa de las fracciones números tres, de Juan Giribaldi Heguy y al Sudoeste, línea recta con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 199 serie "X": B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 50.221.08, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.17-4804-v.jn.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra los sucesores de CAYETANO DI MATTEO. Reconocimiento de firmas", se hace saber al público que el 6 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno vendidos a plazo, empadronados con los números 130035, 130036 y 130038, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números 2, 3 y 5 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 9 de Diciembre de 1925, compuestos en total de un área de 668 metros 18 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: el número 2, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Lorenzo Fernández; 10 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 5; 16 metros 30 centímetros al Oeste, con el 1, y 14 metros 80 centímetros al Este, con el 3. El solar número 3 tiene 10 metros de frente al Norte, a la referida calle Lorenzo Fernández; 10 metros 10 centímetros al Sud, con Andrés di Matteo; 27 metros 90 centímetros al Este, con el 4, y 27 metros 90 centímetros al Oeste, con los solares 2 y 5. El solar número 5 tiene 10 metros de frente al Oeste, a la calle Figurita: 13 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 3; 19 metros 60 centímetros al Sud, con Andrés Di Matteo, y 21 metros 10 centímetros al Norte, confinando con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el comprador de los solares que se acaban de deslindar deberá respetar los derechos que acuerdan a los promitentes compradores los compromisos de compraventa realizados y que, una vez verificado el pago total del precio de compra que se haya estipulado en las respectivas promesas, contrae la obligación de otorgar las escrituras respectivas; 2.o El solar número 1 del expresado plano, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 84.706, compuesto de una superficie de 206 metros 75 decímetros, deslindando así: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Lorenzo Fernández; 11 metros al Sud, lindando con el solar 5: 16 metros 30 centímetros al Este, con el solar número 2, y 18 metros 18 centímetros al Oeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Figurita: 3.o El solar número 4, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 130.037, de un área de 329 metros 22 decímetros, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Lorenzo Fernández: 13 metros 60 centímetros al Sud, lindando con Andrés di Matteo; 28 metros 18 centímetros al Este, con Adolfo Andrés, y 27 metros 90 centímetros al Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración como los certificados serán de cuenta de los compradores, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$80.00 My.17-4807-v.jn.4.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDCIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "José Vezzoso contra RAFAEL BRUZZESE. Ejecución de hipoteca", el día 1.o de Junio entrante a la hora 16 en el lugar de ubicación, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", manzana oficial número 1301; compuesta por dos fracciones contiguas con sus edificios y demás mejoras, descriptas así: La primera que fué parte del padrón número 87456 se señala con la letra A en el plano del agrimensor H. Arthur y Espina, con un área de ciento ochenta y nueve metros, trece decímetros cuadrados, deslindada así: 11 metros 45 centímetros en la línea del Noreste lindando con la fracción que sigue: Cinco metros en la línea del Este, 21 metros 46 centímetros en el Sur, 10 metros 30 centímetros en el Oeste lindando por estos tres lados con la sucesión Figari y 10 metros 50 centímetros en el Norte lindando con la fracción B del mismo plano, también de la sucesión Figari. Y la otra fracción es la empadronada con el número 20526, y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1899 y tiene un área de ciento ochenta y cinco metros, treinta y dos decímetros; con 10 metros 31 centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete donde la puerta del edificio lleva el número 2428; 20 metros 50 centímetros en el Este lindando con los solares 2 y 3 del mismo plano: 15 metros 25 centímetros en el Oeste, lindando con José Vessese y la Suroeste linda con la fracción antes descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garntía de la misma; B) Que los gastos de scrituración, certificados y demás inherentes a la misma, así como lo que pudiera adeudarse por contribuciones, colector, arr.mos, pavimento, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 My.16-4691-v.my.31.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 2 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (hoy a cargo de dicho Juzgado), dictado en el expediente caratulado "Ramón Tomás Benítez contra JOSE VICTORIANO VARELA y otro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, y con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, sito en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, manzana número 273, y empadronado con el número 15145, compuesto de una superficie de 322 metros 8 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1882, entre Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Sur, por donde confina con Augusto Fauvety; por el Este, Santiago Cánepa, y por el Oeste, con don Francisco Villar. Dicho bien ha sido tasado en la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la re[illegible]a tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Alguacil, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 My.14-4670-v.jn.1.o.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL DE GANADO VACUNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE OTERO DE LAS CUEVAS. Embargo", se hace saber al público que el día sábado 28 del corriente mes de Mayo, de las 14 en adelante, por intermedio del rematador designado en autos, don Recaredo E. Ugarte, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de doscientas vacas y vaquillones de las existentes en depósito bajo la guarda del señor dipositario judicial. Se hace constar: 1.o Que el remate se efectuará en el local "José Fraschini", paraje denominado "Soto", en la décima sección judicial de este Departamento; 2.o Que la venta se realizará por precio pagadero al contado; y 3.o Que a los efectos del remate han sido habilitadas las horas del día solar indicado que fueren necesarias. — Paysandú, Mayo 11 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.40 My.17-4803-v.my.28.

ALBERTO AROCENA
(25 de Mayo 488. Montevideo)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella dictada en los autos caratulados "GONZALO y GUZMAN VARGAS. Venta de bienes en condominio" se hace público que el día 2 de Junio próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 18784, situada en la "Aguada" décimanovena sección judicial de este Departamento, en la manzana 896 y que forma parte del solar número 15 en el plano levantado por el agrimenosr Guillermo P. Rodríguez, compuesto según dicho plano de un área de 92 metros 64 decímetros que se deslindan así: Siete metros 72 centímetros de frente al Norte a la calle Nicaragua por donde la puerta del edificio lleva el número 2066, por doce metros de fondo al Sur por don-

de linda con parte del solar número 1; por el Este con don Francisco de Santi y por el Oeste con don Francisco Antola. 2.o A las 15 horas: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. empadronado con el número 18292 situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 905 de la novísima ciudad, señalado con el número 16 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Setiembre de 1901, compuesto, según dicho plano de un área de 338 metros, 30 decímetros, que se deslindan así: 8 metros. sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Democracia. por donde las puertas del edificio llevan los números 149 y 149-A distante 37 metros veinte centímetros de la esquina formada por la referida calle y la de La Paz; 39 metros cuarenta centímetros al Norte lindando con el solar dieciocho. 39 metros treinta centímetros al Sur por donde linda con el solar catorce y ocho metros. sesenta centímetros al fondo al Oeste lindando con el solar número 6. 3.o A la hora 15 y 30; un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 13356, situado en la "Aguada" octava sección judicial de este Departamento en la manzana número 347 de la nueva ciudad. el cual forma parte del señalado con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Marzo de 1899 y compuesto de un área de 337 metros 78 decímetros. que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Minas entre las de Nueva York y Miguelete, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 85 D y 85 E; 29 metros ochenta centímetros al Norte por donde linda con los solares C y E; 32 metros al Sur por donde confina con el solar letra A; 7 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Coria y 6 metros ochenta centímetros al Oeste limitando con don Ramón Linares. 4.o A la hora 16 y 15; un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. empadronado con el número tres mil doscientos sesenta y nueve situado en la vieja ciudad de esta capital. segunda sección judicial de este Departamento. con frente a la calle 25 de Mayo números 277 y 279 (numeración antigua) hoy números 512 y 514. de la manzana número 41. formado por ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la expresada calle 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros veintidós centímetros de fondo al Sur formando un área de trescientos ochenta y seis metros ocho decímetros. lindando por el Este con Agustín de Castro; por el Oeste con Clara García de Zúñiga y por el Sur con Irrizarri y Compañía. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523. 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo. Mayo 5 de 1938. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$81.00 My.16-4738-v.jn.2

GRACIANO G. BARNECH

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, señor don Edenes Alberto Mallo y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección del mismo Departamento en los autos "Sucesorios de JUAN ARRUTI y EUSTAQUIA HERNANDEZ" se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las quince horas y en la casa de comercio de los señores Ranchero Hermanos, de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano G. Barnech, a la venta en pública subasta, con la base de las 2|3 partes de $ 2.200.00 en que está tasado el referido inmueble. de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Carretón" de esta sección compuesta de 25 hectáreas y 4568 metros cuadrados, lindando al Este con camino vecinal, al Oeste el arroyo Pereyra. al Norte sucesión Antonio Santos y al Sur con Juan Mené. siendo la chacra número 25 y sobrantes del grupo número 7 en la primera fracción del ejido de esta ciudad de San José de Mayo. el que se halla empadronado con el número 3354. Se previene: 1.o Que el comprador deberá depositar en manos del suscrito el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle esta aceptada. 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Mallada 7 de Mayo de 1938. — Alberto Pérez Sánchez. Juez de Paz.

$27.00 My.13-4573-v.my.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Un terreno en la calle Cufré casi avenida Garibaldi. El sábado 28 de Mayo a la hora 16 (4 p. m).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Atilio C. Brignole. en el expediente "Claudio Alonso contra "MAURICIO P. CASTILLA o sus sucesores. Separación de condominio". se hace público que el veintiocho de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base para el pago del impuesto inmobiliario. o sea, la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento. señalado en el plano levantado por el ingeniero Marroche, en Diciembre de 1913, con el número 42 y compuesto de una superficie de 471 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este. a la calle Cufré; 10 metros 2 centímetros en la línea del fondo. al Oeste. lindando con el solar 34; 46 metros 90 centímetros al Norte. lindando con el solar 34; 46 metros 90 centímetros al Norte. lindando con el solar 41. y 47 metros 33 centímetros al Sud. lindando con el solar 43. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. en mil doscientos pesos ($ 1.200.00) y está empadronado con el número 59.296. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Por datos e informes: Sarandí 432.

$28.80 My.14-4729-v.my.28.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Diego Landa. dictada en autos: "ANICETO ROSA. Sucesión". se hace saber: que el día 31 del próximo mes de Mayo a la hora 14 el martillero designado don Eladio F. Dieste asistido del señor Alguacil del Juzgado. y por ante mí. procederá a vender en subasta pública. al mejor postor. en las puertas del Juzgado y sin base. el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 1612. compuesta según plano levantado por el agrimensor don Enrique Fajardo. de una superficie de 73 hectáreas. 1.652 metros y 6.764 centímetros. dentro de los siguientes límites: Este. San Martín hoy Santiago Bordaberry; Sudeste. Juan Bautista Elzmendi: Noroeste. la sucesión Escobar. y Sudoeste.Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta. el 10 olo de la misma. a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas. Abril 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$24.50 My.11-4479-v.my.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "FRANCISCO PIVA. Quiebra". se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. el cual es de $ 2.400.00. del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la 10.a sección judicial de este Departamento. señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Jorge Fitz Patrick en Julio de mil novecientos veintidós y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al Sud sobre la calle Industrias. por 30 metros de fondo y que. por formar esquina. son también de frente al Este. a la calle Bruselas. lindando: al Norte. con más terreno de Miguel A. Del Güercio. y al Oeste. con el solar 2. cuyo inmueble forma parte del solar número 17 de la fracción P del plano levantado en Otubre de 1906 por el agrimensor Federico Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. a disposición de los interesados. — Montevideo. Mayo 6 de 1938. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$34.50 My.12-4536-v.my.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

En San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital. don Maurio Klot, dictado en el expediente caratulado "Coralio Menéndez contra la sucesión DIAMANTINA MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Cufré número 1766 y por intermedio del martillero Juan Perolo, con la asistencia del Actuario y Alguacil ad hoc de este Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios. construcciones y demás mejoras que contenga. que es parte de los solares números uno y tres de la manzana número 5 del 3.er cuartel de la ciudad San José, con un área de trescientos cuatro metros veinte decímetros cuadrados. más las sobras que hubieren dando al Sud, con la calle San José (hoy Ciudad de Astorga)); al Norte. con Carlos María Menéndez; al Este. con terreno que fué de doña Laura Morosini de Menéndez, y al Oeste. con doña María Norberta Menéndez y que adquirió la deudora por donación que a su favor le otorgó doña Laura Morosino de Menéndez (hoy fallecida), en escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el 13 de Julio de 1911. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del señor Actuario el 10 olo de la misma. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina. calle Cufré número 1766. a disposición de los interesados. — Montevideo. Mayo 2 de 1938. — Rafael Howard Fuller. Actuario ad hoc.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$50.40 My.5-4194-v.my.30.

ANGEL ESTADES
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO DELLACA. ejecución de hipotetca" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Angel Estadés. asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y mejoras. empadronada con el número mil novecientos treinta y siete situada en "Yerbalito" duodécima sección judical del Departamento de Cerro Largo. compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y ocho hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros y cuyos linderos son: por el Norte el arroyo Yerbalito. que lo separa de campos de Francisco Solano Fernández. antes sucesión Juanario González: por el Nordeste y Este, con el del referidio Fernández y Justino Alvez de Cuña: por el Sud y Sudoeste. con los de este último y los de la sucesión de Pedro Eugenio Muñoz. y por el Oeste y Nordoeste. con campos de Ramón Cipriano Martínez. sucesión Diego Pereira y Anacleto Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 86 Serie "S"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador. condiciones especiales para continuar con el gravamen existente. en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias. cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse. por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que según resulta de nota existente en el título de propiedad. en fecha Mayo 3 de 1934 y por ante el escribano Quagliata. se constituyó una segunda hipoteca a favor del Banco Italiano del Uruguay y otros"; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo. Abril 28 de 1938. — Juan José de Souza. Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.10-4405-v.jn.14

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Enrique C. Ar-

Mand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE FATEEV y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 9 de Junio a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Colonia Peixoto" (hoy Colonia Ofir) tercera sección judicial del Departamento de Río Negro y que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, y señaladas con los números 35, 55, 60, 65, 70 y 80 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Adolfo O. Musso en Marzo de 1923, a saber: la fracción número 35 de Demetrio Guchin, con una superficie de 44 hectáreas 4.400 metros, lindando: al Norte, calle por medio con la fracción 34; al Sur, calle por medio con la 36; al Este, la 39, y al Oeste, la 30; la fracción 55 de Laureano Puchkariov, compuesta de 45 hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio con la fracción 70; al Sudeste, la 56; al Sudoeste, calle por medio con las números 17 y 18, y al Nordoeste, la 54; la fracción 60 de Miguel Fileiv, compuesta de 45 hectáreas, lindando: al Sudeste, la 61; al Sudoeste, calle por medio con la 37; al Nordoeste, calle de 8 metros de ancho por medio con la 59, y al Nordeste, calle por medio con la 75; la fracción 65 de Baldomero Puchkariov, compuesta de 45 hectáreas, lindando: al Nordeste, calle por medio con la 80; al Sudeste, calle de 8 metros por medio con la 66; al Sudoeste, calle por medio con las 46 y 49, y al Nordoeste, con la 64; la fracción 70 de Afenogen Puchkariov, compuesta de 45 hectáreas, 9.019 metros 35 decímetros, lindando: al Nordeste, arroyo Bellaco por medio con campo de la sucesión Mailhos; al Sudeste, con la 71; al Sudoeste calle por medio con la 55, al Nordoeste, con la 69; la fracción 80 de Estebán Karastilov, compuesta de 42 hectáreas 2.625 metros, lindando: al Nordeste, con la 82; al Sudeste, con la 81; al Sudoeste, calle por medio con las 65 y 66 y al Nordoeste, con la 79. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre los inmuebles ejecutados existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 5.o) Que se encuentran arrendadas las fracciones siguientes: la número 35 con contrato hasta el 24 de Junio de 1940; la 55 con contrato hasta el 4 de Agosto de 1940; la 60 hasta el 8 de Noviembre de 1938; la 65 hasta el 24 de Mayo de 1940; la 70 hasta el 30 de Junio de 1940 y la 80 hasta el 31 de Enero de 1941. — Montevideo, Abril 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Los compradores que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Colonización, podrán hacer uso de los siguientes préstamos por ley 10 de Setiembre de 1923: Fracción número 55, pesos 3.060; fracción número 60, $ 2.868.75; fracción número 65, $ 3.442.50; fracción número 70, $ 2.356, y la fracción número 80, $ 2.690. Para la fracción número 35 el Banco concede un préstamo en títulos hipotecarios de $ 950.

(Cuenta corriente) May.7-4289-v.jn.8.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, en los autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO EFREN GIUDICE. Cobro ejecutivo de pesos. 7|160", se hace saber que el día cuatro de Junio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 7.000.00, o sea, $ 4.666.66, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11386 y designado con el número 5 en el plano respectivo de la manzana número 631 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 195 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Clemente César (antes Arroyo Grande), por donde la puerta del edificio lleva el número 2318; 21 metros al Oeste, confinando con el solar número 4; 10 metros 50 al Noreste, limítrofe con el solar 9 y 10, y 18 metros al Este, lindando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y todos los demás inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo según hipoteca urbana carpeta 1344 serie "25", cuyo saldo, a Marzo 31 de 1938, es de $ 3.932.87, adeudándose $ 512.87 por concepto de cuotas atrasadas, pudiendo el comprador seguir con la hipoteca poniendo al día las cuotas; 4.o Los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Juan J. Martínez, Escribano Adjunto.

$32.50 My.19-4897-v.jn.2.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "José Noceti Codda contra MANUEL DOMINGUEZ ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", el día 9 del mes de Junio entrante a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Siécola, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 26914, paraje llamado "Aldea", edificada en el solar señalado con el número 143 en el plano del agrimensor Amaro Cabrera, de Noviembre de 1912, con un área de trescientos cuarenta y un metros treinta decímetros, deslindada así: 9 mts. de frente al Sur, a la calle Oficial número 1, hoy llamada Neira; 39 mts. 70 ctms. al Este, lindando con los solares 137 y 142; 36 mts. 32 ctms. al Oeste, lindando con el solar 144; y 9 mts. 40 ctms. al Noroeste, lindando con el solar 136. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificado, impuestos y todos los inherentes a ella, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$24.70 My.23-4898-v.jn.6.

JUAN CAZERES MOUSQUES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Rematará judicialmente dos casitas en la calle General Martín Rodríguez 4310-4312.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Adolfo P. Mondino contra JOSE PARISI SCALAMANDRE", el día 30 de Mayo corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Cázeres Mousqués, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 22.a sección judicial de este Departamento, Cerrito de la Victoria, empadronada con el número 78218, edificada en el solar de terreno señalado con el número 9 de la manzana "U" en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Octubre de 1913, con un área de doscientos metros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Oeste, sobre servidumbre de paso (hoy calle General Martín Rodríguez, por 20 metros de fondo; al Norte, linda con el solar número 8; al Este, con el solar número 12, y al Sur, con los solares números 10 y 11. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a ella son de cuenta del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por saneamiento o pavimentación; C) que el inmueble a venderse reconoce un primer gravamen por la suma de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden examinarse los títulos de propiedad, carpeta de la hipoteca urbana N.o 160 serie "31"; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 My.13-4588-v.my.30.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado: "Enrique Figares contra EUGENIO SOUTO. Ejecución de hipoteca", el día 2 de Junio del corriente año, a la hora 15 y 30, en su ubicación, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender por separado, en remate, al mejor postor y sin base, dos fracciones de terreno, situadas en este Departamento, a inmediaciones de los "Pocitos" décimaoctava sección judicial, señalados con los números 45 y 39, en el plano del agrimensor Félix Logaldo, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 31 de Marzo de 1928, y compuestos, según ese plano, el primero, o sea el número 45, de una superficie de doscientos cincuenta y un metros, cuatro decímetros que se deslinda así: 11 metros 7 centímetros al Sureste, con frente a la calle Feliciano Rodríguez; 11 metros al fondo, al Noroeste, lindando con parte del solar 48; 22 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con parte del solar 46; y 23 metros 51 centímetros, al Suroeste, lindando con el solar 44; y el segundo, o sea el número 39, de un área superficial de doscientos noventa y siete metros, ochenta y seis decímetros que se deslindan así: 10 metros 2 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Feliciano Rodríguez; 10 metros en la línea del Sureste, lindando con parte del solar 36; 29 metros 49 centímetros al Noreste, lindando con parte del solar 40; y 29 metros 80 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 38. Se previene: A) Que el mepor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada, y en garantía de la misma; B) Que las cuentas de pavimento de hormigón, caño colector y vereda se darán totalmente pagadas; C) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Zabala número 1331, U. T. E. 81850.

$45.00 My.13-4606-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26012. Cobro de pesos. Lo. 25. Fo. 375", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a la venta en almoneda y con la base de los dos tercios de su tasación, que es de mil novecientos trece pesos con quince centésimos, del siguiente bien, que según plano expedido por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle General Belgrano, por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando con Francisco Retta, José Salgueiro y Félix Messina, y está empadronado con el número veintiséis mil doce. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma, a los fines dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$27.00 My.12-4513-v.my.28.

VICENTE SCHIAVONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dcotor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Santarelli Alejandro contra FRANCISCO FILOMENO. Ejecución de hipoteca", se hace público

que el día once de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Vicente Schiavone, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la fracción G del Barrio Vilardebó de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, veinte decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cufré, cincuenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros en la línea Sur, con el solar nueve; setenta metros sesenta y seis centímetros en la línea del fondo al Oeste, por ser de forma irregular confinante con propiedad de don Francisco Gran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo Real, Escribano Público.

$27.00 My.25-5267-v.jn.10.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo 511)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Franz. Bujatti contra A. GAMUNDI ROIG. Juicio ejecutivo", se hace público que el treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la quince sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuatrocientos catorce y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, teniendo nueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros de frente al Oeste, a la calle Tristán Narvaja; nueve metros setenta y nueve centímetros al Este, lindando con Domingo Cebro; al Norte, veinticinco metros cuatro centímetros, lindando con Alberto Oneto, y al Sur, veinticinco metros setenta y cinco centímetros con Luis Lassarri. La puerta lleva el número mil doscientos ochenta y ocho. Se hace constar que el inmueble referido ha sido tasado en la suma de diez mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por valor de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) y una segunda hipoteca a favor del señor Gregorio Carlos Mantero por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.00); 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.20 My.17-4823-v.my.31.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Luciano Navarrete contra la sucesión de CUSTODIO MACHADO DA LUZ o CUSTODIO MACHADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Gerardo Noblía, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tupambaé, octava sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Marcelino Aquilino Real; al Noroeste, con sucesión de Herlinda o Erlinna Díaz; al Sudeste, con el arroyo Tupambaé, por medio con don Honorio Coyto, y al Sud, el mismo arroyo. Esta fracción está empadronada con el número cinco mil setecientos veintiséis. Se hace constar que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días y colocado un ejemplar de este edicto en el bien que se remata, expido el presente. — Melo, Mayo 13 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.40 My.19-4981-v.jn.3.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Bernardo Sagasti contra la sucesión de JUAN DAMONTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin tasación y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta sección, que es parte del lote 25 del ejido de esta ciudad, compuesta de dos hectáreas, 2136 metros y 40 decímetros, empadronada con el número 1627. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$18.00 My.12-4537-v.my.28.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que el 15 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, una fracción de terreno y finca que contiene, padrón número 198, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 344 metros 21 decímetros y hace esquina a las calles 19 de Abril y Defensa. Base: dos mil pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador el pago del afirmado construído (saldo pendiente), los gastos de escrituración y la comisión del rematador; y C) Que los antecedentes pertinentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 11 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 My.17-4798-v.jn.9.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Flores
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, se hace saber, que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Emilio L. Bessonart, procederá, asistido del suscripto y de testigos, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien, ubicado en Trinidad: Un solar de terreno con lo edificado, en la manzana 81, solar 5, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros. Se previene que la venta ha sido decretada en la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, que los títulos se encuentran en este Juzgado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Puntas del Sauce del Yí, Mayo 12 de 1938. —Pedro Etcheverry Higue, Juez de Paz.

$17.52 My.25-5252-v.jn.10.

OCTAVIO P. PARADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos "CLAUDIO ESCOBAR. Incapaz", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Octavio P. Parada, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio superior a cien pesos por hectárea, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número cinco mil novecientos noventa y tres, señalada conjuntamente con la que se ha adjudicado a Angel Escobar, con el número siete en el plano del agrimensor Benito Bonasso, de Agosto de mil novecientos veintinueve, compuesta de tres hectáreas, dos mil setecientos ochenta y una centiáreas, lindando: al Norte, camino Departamental al paso de la Calera del río Santa Lucía, por medio con Gabino Alegre; al Sud, fracción once, de José Isasti; al Este, fracción de Angel Escobar, y al Oeste, fracciones cinco y seis, de José Isasti, cuyo bien es de propiedad de Claudio Escobar. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 6 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$33.00 My.12-4562-v.my.28.

BIBIANO PEDEMONTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS ARINI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del mes de Junio próximo venidero de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, por intermedio del martillero designado en autos don Bibiano Pedemonte con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor las siguientes fracciones de campo y mejoras situadas en el paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú y cuyas superficies, linderos y números resultan del plano levantado por el ingeniero don Alfredo Mendívil en Enero de 1921, según así se expresa en la escritura agregada en el expediente mencionado: La fracción número 9 de Carlos Arini, empadronada con el número 2612, con una superficie de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros con la fracción 19; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros, con el número 10; por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con el número 8; La fracción número 11 de Nicolás Yubar, empadronada con el número 2614, con una superficie de 30 hectáreas que se deslinda así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros con la chacra número 17; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la número 12, por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con la número 10; Las fracciones números 12 y 16 de Juan Ramón Acosta, la primera empadronada con el número 2615, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros con la chacra número 16; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la número 13, por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con la chacra 11; y la segunda empadronada con el número 2620, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con la fracción 35; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la número 15; por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros con la número 12 y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros con la número 17; La fracción número 20 de Luis Bariani: empadronada con el número 2624, compuesta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 404 metros 9 centímetros, camino de 17 metros de ancho por medio con la número 30; por el Sudeste 742 metros 40 centímetros con la chacra 19; por el Sudoeste 404 metros 9 centímetros con la número 8; y por el Noroeste 742 metros 40 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con la número 21; La fracción número 36 de Antonio Fortunato, empadronada con el número 2640, compuesta de 35 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste 350 metros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro, por medio con la chacra número 53; por el Sudeste 1000 metros, camino de 17 metros de ancho por medio con las chacras 32 y 31; por el Sudoeste 350 metros, camino de 17 metros de ancho por medio con la 29; y por el Noroeste, 1000 metros con la número 37; La fracción número 37 de Francisco Van Lommel, empadronada con el número 2641, con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: Por el Noreste 350 metros, camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con la número 45, camino y chacra 53; por el Sudeste 1000 metros con la número 36; por el Sudoeste 350 metros camino de 17 metros de ancho por medio con las chacras 29 y 28; y por el Noroeste, 1000 metros con la 38; La fracción número 43 de Pedro Traversa, empadronada con el número 2647, con una superficie de 35 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste, el arroyo del Sauce por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Sudeste 918 metros con la número 44; por el Sudoeste 458 metros 40 centímetros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las 39 y 40; por el Noroeste 617 metros 50 centímetros con la 42; La fracción número 44 de Alberto Oxman empadronada con el número 2648, consta de 35 hectáreas deslindadas así:

Por el Noreste el arroyo Sauce por medio con campos de la sucesión de Félix Horta; por el Sudeste 1026 metros con las chacras 46 y 45; por el Sudoeste 374 metros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las 38 y 39; por el Noroeste 918 metros con la 43. La fracción número 45 de Luis Van Lommel, empadronada con el número 2649, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: Por el Noroeste 678 metros 60 centímetros con la número 46; por el Sudeste 518 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la 53; por el Sudoeste 375 metros camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las 37 y 38 y por el Noroeste 684 metros con la 44; La fracción número 52 de León Klastornik empadronada con el número 2656, consta de 25 hectáreas deslindadas así: Por el Noreste 618 metros con la 51; por el Sudeste el arroyo Coronillas por medio con campos de Adolfo Horta; por el Sudoeste 653 metros con la 53; y por el Noroeste 391 metros 70 centímetros camino de 17 metros de ancho por medio con las 46 y 47. Se previene: 1.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con una resolución dispuesta con carácter general resolverá en cada caso particular la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas si las hubiere. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Sobre las fracciones deslindadas existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 de la ciudad de Montevideo. 5.o) Que las fracciones de Carlos Arini y Nicolás Yubar las arriendan los mismos, sin contrato; la de Juan Ramón Acosta, don Federico Schanzembach con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Luis Bariani, don Pascual Bariani con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Francisco Van Lommel a Juan Verachtert con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Luis Van Lommel a Alfonso Verachtert con contrato que vence el 15 de Mayo de 1938; la de Antonio Fortunato a Antonio A. Fortunato con contrato que vence el 4 de Junio de 1939; la de León Klastornik a Mateo Schanzembach con contrato hasta el año 1941; y la de Alberto Oxman a Jacobo Springer con contrato que vence el 30 de Junio de 1939. — Paysandú, Mayo 2 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede los siguientes préstamos en efectivo, para adquirir: a la fracción número 9, mil setecientos ochenta y cinco pesos; a la fracción número 11, mil seiscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 12, mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 16, mil setecientos ocho pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 20, mil setecientos pesos; a la fracción número 36, mil novecientos treinta y tres pesos con setenta y cinco centésimos; a la fracción número 37, mil ochocientos catorce pesos con setenta y cinco centésimos; a la fracción número 43, dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos; a la fracción número 44, mil ochocientos catorce pesos con setenta y cinco centésimos; a la fracción número 45, mil quinientos treinta pesos, y a la fracción número 52, mil trescientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos.

(Cuenta corriente) My.24-5202-v.jn.8.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado: "VELAZCO FERNANDO. Concurso necesario (hoy su sucesión) se hace saber que el día lunes 13 del entrante mes de Junio de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el martillero don Américo Florio a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en la quinta número 223, empadronado con el número 2065 y tiene una superficie de 6.368 metros 6.750 centímetros según consta del plano levantado por el agrimensor don Luis A. Talamás con fecha Abril del corriente año, deslindado así: Al Sur, en dos líneas una de 10 metros y otra de 33.90 con frente a la calle Soriano; por el Este, una línea de 78.25 con frente a la calle "Cuatro"; del extremo de esta recta parte otra de Este a Oeste, de 63 metros 90 centímetros que lo separa de propiedad de Gregoria Rolón de Gadea; del extremo de éste parte una recta de Sur a Norte que lo divide de la lindera antes mencionada y en 90 metros 25 centímetros que la separa de don Luis J. Debali; por el Norte, una recta de 14 metros con frente a la calle Río Negro; del extremo de este límite una recta de 50 metros que lo separan de F. del Real por el Oeste, y que corre de Norte a Sur; del extremo de ésta última otra de 10 metros que corre de Este a Oeste, y que lo separan por el Norte de la lindera antes mencionada; del extremo de esta última recta parte una hacia el Sur, que en 40 metros 25 centímetros dividen por el Oeste, con propiedad de Mac Hachen; del extremo de esta recta otra en dirección de Este a Oeste, que en 14 metros divide por el Sur, de propiedad de don Roque Dotto y del extremo de esta otra recta que corre de Norte a Sur, y que en 90 metros 25 centímetros separa también del ante mencionado lindero por el viento Oeste. La fracción descripta está aforada en conjunto en $ 350.00. Se previene: A) Que el título del inmueble se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; B) Que el comprador debe consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptado; C) Que la propiedad descripta se encuentra dividida en seis solares, los que se venderán por separados de acuerdo al plano referido en este edicto, según resolución de fecha once de Febrero del corriente año, teniendo por base el precio unitario proporcional que resulta al avalúo total. — Paysandú, Mayo 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$57.75 My.25-5246-v.jn.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "DEMETRIA ELEUTERIA MACHADO. Incapacidad" se hace saber que el día 31 del corriente Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo sita en "Rincón de la Paja", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6200, compuesta de veintidós hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y seis metros cuatro mil setecientos cincuenta y tres centímetros, que linda: al Noreste, Atanasio Machado; al Sudeste, fracción letra A; al Sudoeste, María Machado de Iraola, y al Noroeste, Eleodoro Machado. Tasada en quinientos treinta y siete pesos noventa y siete centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.40 My.12-4526-v.my.31.

HECTOR P. ROSADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos: "JOSE BRUNET. Venta de propiedad" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de seis mil pesos, que es el aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una manzana de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento treinta y seis, situada en el pueblo Curtina, antes San Máximo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, que tiene por límite cuatro calles públicas sin nombre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 My.16-4763-v.jn.2.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 16 horas en la puerta de este Juzgado, el rematador Isidro V. Izmendi, en subasta judicial, que presidirá el señor Alguacil, procederá a vender al mejor postor, los siguientes inmuebles, situados en la décima sección de Lavalleja: "Una fracción de campo, compuesta de 48 hectáreas, 5.091 metros, 32 decímetros que linda, al Norte Feliciana Ocampo, al Este, Donata S. de Urquiza de Hernández, al Sur, Julián Urquiza, y al Oeste, sucesión de Juliana Muñoz de Miraballes, hoy Alonso Díaz Vázquez y otra fracción compuesta de 13 hectáreas, siete mil setecientos noventa y ocho metros 2.090 centímetros, que linda al Norte Feliciana Ocampo de Pereira y Juan Miguel Olascoaga, al Sur Donata Silvina Urquiza de Hernández y Justo Germán Urquiza, al Este, Evangelista Trifón, Eugenio José, Gregorio Román y Pablo Hernández, y al Oeste, Feliciana Ocampo de Pereira y la fracción descripta anteriormente. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en los autos caratulados: "José María Coya contra NILO CIPRIANO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", cuyos autos, títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 My.25-5220-v.jn.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, el señor Jorge Vicente Morales Berro vendió a su consocio señor ALBERTO MORALES BERRO la parte que le corresponde en la sociedad "Morales y Compañía" sustituyéndolo en su lugar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de ley en el domicilio de esa sociedad, en esta Capital, calle 25 de Agosto número 419. — Jorge Vicente Morales. — Alberto Morales.

$5.00 My.9-4333-v.my.28.

VENTA DE OMNIBUS

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores NICOLAS KATZ y FRANCISCO WEIZ los derechos y acciones que me corresponden en el ómnibus "Ford" V 8 de la línea a Durazno, matrícula Q 411, padrón K 2032, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997 (Montevideo). — Jacobo Kachdan.

$5.00 My.7-4310-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle 8 de Octubre número 4301 (Unión), del señor Amílcar Maggiari al señor Carlos Ilioni. A su vez hago saber que dicho señor Amílcar Maggiari vende el referido comercio al señor JOSE MIGUEZ MISA. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Amílcar Maggiari. — José Míguez Misa.

$5.00 My.7-4285-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, con fecha 25 de Abril último, queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "METALGRAFICA URUGUAYA, S. C.", quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad "Metalgráfica, S. A.". — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — "Metalgráfica Uruguaya, S. C.". — B. Artigas 2204.

$5.00 My.9-4332-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, habiendo clausurado nuestra casa de comercio el día treinta y uno de Diciembre de 1937, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., y con la razón de "MILED JAIRALAH y Cía." giraba en el poblado del Sauce novena sección del Departamento de Lavalleja, hemos cesado en el comercio y por consecuencia quedamos desvinculados del mismo. A los efectos que corresponda hacemos estas publicaciones. — Luis Sader y Hno.

$5.00 My.10-4380-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón "JASA HERMANOS y ECHARRI" en el ramo de fabricación de calzados. Se retira de esta sociedad el socio don Juan Angel Echarri y continúan en ella los socios don Guillermo, don Félix y don Juan Jasa. A tales efectos, los acreedores podrán presentarse en el local de la empresa, calle José L. Terra número 2868 y calle Convención número 1550 conjuntamente, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 14 de 1938. — Jasa Hermanos y Echarri.

$5.00 My.21-4819-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE IGLESIAS y CELESTINO CALVO la casa de comercio en el ramo de lechería, establecida en la calle Gaboto número 1404, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Isaac Adler. — José I. Iglesias. — Celestino Calvo.

$5.00 My.21-5051-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso otorgada con esta fecha, hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de "VIÑALES y COMPAÑIA", haciéndose cargo el socio señor Marzo Angueira del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 11 de 1938. — Marzo Angueira. — Manuel E. Viñales.

$6.00 My.21-5073-v.jn.9.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que he prometido en venta al señor ENRIQUE BIERMAN el negocio de mi propiedad que en el ramo de cervecería y fiambrería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el domicilio del señor Bierman, calle Canelones 2529, hasta la fecha 15 de Junio de 1938, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Kurt Riggert.

$5.00 My.21-5065-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender al señor GARABET HAZARABERIAN nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Comercio número 2402, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina. Esta comunicación se hace extensiva a los acreedores de Hermaniak Chiftein, por no haberse hecho las publicaciones legales cuando éste nos vendió el mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Aram Tachdjian. — Haig Caraminasian. — Hermaniak Chiftein. — Garabet Hazaraberian.

$6.00 My.21-5050-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al [illegible] que he prometido vender al señor JOSE REGUEIRA, la casa de comercio que en el ramo de café y baar tengo establecida en esta plaza, casa número 4101 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el respectivo comprobante dentro del plazo legal y en las Oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Juan B. Bazzo. — José Regueira.

$5.00 My.20-4869-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tasador don Isaac Breitman, el señor Irsas Mausovicius ha prometido vender al señor ZUSMAN WEINER la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de vertura tiene establecida en la calle Ejido número 896. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en las oficinas del tasador, calle Zabala número 1560. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Irsas Mausovicius.

$5.00 My.20-4937-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a ANTONIO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta villa a mi nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — La Paz, Enero 3 de 1938. — Santiago Dujo.

$5.00 My.16-4751-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a MARIO GIRIBONI mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta villa a mi nombre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones. — La Paz, Marzo 2 de 1938. — Francisco Ferrara.

$5.00 My.16-4752-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que por escritura firmada el doce del corriente mes y año ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "PARODI HERMANOS" y su establecimiento "Barraca Colón", sita en la calle Paraguay número mil seiscientos cincuenta, citando a todos los que se consideren sus acreedores para hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio. Y que por otra escritura de la misma fecha, ante el propio escribano Juan Varese, los señores Manuel A. Parodi, Gregorio I. Covacich, Juan F. Acinelli y José Parodi Falco constituyeron una nueva sociedad de comercio con la misma firma social y establecimiento mencionado "Parodi Hermanos", "Barraca Colón", tomando a su cargo el activo y pasivo y continuación de los negocios del ramo de la expresada sociedad disuelta. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Manuel A. Parodi. — G. I. Covacich. — Juan F. Accinelli. — José Parodi Falco.

$7.00 My.16-4748-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que en el día de hoy fué disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BORRAT FABINI, HERRERA y COMPAÑIA", separándose de ella don Silvio O. Herrera y los sucesores de don Rómulo Borrat Fabini y tomando a su cargo todo el activo y pasivo don Vicente Gabriel. Y a los efectos del artículo 492 del Código Mercantil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1938. — Ofelia Olivero de Borrat Fabini. — Silvio O. Herrera. — Vicente Gabriel.

$5.00 My.16-4745-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Juan Ovenard se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el quince de Mayo corriente, a los señores IGNACIO FREMD y MAURICIO GROSSKOPF el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido comercio. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Juan Ovenard. — Ignacio Fremd. — Mauricio Grosskopf.

$5.00 My.16-4756-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña SCHEINDEL SALZSTEIN DE COHN mi casa de comercio en el ramo de provisión y lechería, sito en la casa de la calle Goes número 2147, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1938 — Amalia Castelli. — Scheindel Salzstein de Cohn.

$5.00 My.16-4727-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi comercio establecido en la calle Nueva Palmira número 1663 de esta ciudad, a la señorita JUANA M. LEGUISAMO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos en la calle Nueva Palmira número 1663 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Aída R. de Miglietti.

$5.00 My.16-4712-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco Barredó Llugain, hemos convenido disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira en este lugar, bajo la firma de "MARTINEZ y CAMPANO", transfiriendo el socio señor Campano Pérez al socio señor Martínez Florez su cuota-parte en la dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de este último. Y de conformidad con la ley se llama a todos los que se consideren acreedores de nuestra firma a que comparezcan en nuestra casa de comercio a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días. — Estanzuela, Mayo 18 de 1938. — Magín Martínez Florez. — J. A. Campano Pérez.

$5.00 My.24-5196-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor EUSEBIO MARIA SANCHEZ mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Junta E. Administrativa 2167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten en las oficinas del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Khengapere Kizirian. — Eusebio María Sánchez.

$5.00 My.21-5025-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE VEIGA, FERNANDO VALIÑAS y JOSE LORENZO la casa de comercio en los ramos de café, bar y billar establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Domingo A. García. — Pedro Gigirey. — José Veiga. — Fernando Valiñas. — José Lorenzo.

$5.00 My.20-4962-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores ANTONIO y FELIX ARENA la parte proindivisa que corresponde a los suscritos en el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle La Paz números 1802 y 1804, esquina Arenal Grande, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Domingo Pérez, por sí y en representación de Jesús, Jacinto, Donato, María Aurora, Lucía Vicenta, Victoriana y Modesta Urraburu. — Antonio Arenas. — Félix Arenas

$5.00 My.20-4939-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de JOSE y MIGUEL PRAGER, en el ramo de provisión, con sede en la calle Piedras número 626, quedando con el activo y pasivo de dicho comercio el señor José Prager. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Piedras número 626. — Montevido, Mayo 20 de 1938. — José y Miguel Prager.

$5.00 My.26-5319-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor NICOLAS SACCO, establecida en la avenida Garibaldi número 2240, casi esquina Cufré, de esta ciudad, y por lo tanto: notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa de comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Hérculo Marcelli. — Nicolás Sacco.

$5.00 My.26-5269-v.jn.14.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don DOMINGO DOMINGUEZ CARRERA la carnicería situada en la avenida General Flores número 3315, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Manuel Alonso. — Manuel Piro. — Domingo Domínguez Carrera.

$5.00 My.26-5288-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EMILIO BOLLA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1191. Los que tengan créditos contra la misma deberá presentarse con sus justificativos en el negocio mencionado o en la escribanía de don Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro de treinta días. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Rodolfo Nabazas.

$5.00 My.9-4343-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA VIDAL y LUIS MINTEGUI (hijo) la fábrica de mosaicos que tenemos establecida en esta ciudad, Cuchilla Grande 3073. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia. — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — Angel Suárez. — Patrocinio Suárez. — José Ma. Vidal. —Luis Mintegui (hijo).

$5.00 My.9-4342-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673, he contratado vender a favor del señor ISAAK LEITMANN mi lechería que tengo instalada en la calle Rivadavia número 1817, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal e nel estudio mencionado. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Ana Dinietz Ferman. — Isaak Leitmann.

$5.00 My.9-4336-v.my.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que la firma "DORSA HERMANOS", instalada en esta ciudad, calle Convención número 1389, con negocio de cabé, bar y anexos, fué parcialmente disuelta a partir del primero de Enero del corriente año, retirándose la socia doña Catalina Dorsa de Lombardero y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo los socios Saverio Andrés, Tulio, Umberto Miguel, Concepción Dorsa, según escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Saverio Andrés Dorsa. — Tulio Dorsa. — Umberto Miguel Dorsa. — Concepción Dorsa. — Catalina Dorsa de Lombardero.

$5.00 My.9-4323-v.my.28.

PAMER, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 9 de Julio de 1938 a las 15 horas, en el local de la fábrica (Ejido y Mercedes), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Directorio sobre la gestión realizada hasta la fecha; 3.o Emisión y suscripción de la tercera serie de acciones (proyecto del Directorio); 4.o Ampliación del capital social; 5.o Reforma de los estatutos. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

La Secretaría del Directorio ha habilitado los días 1.o, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Julio de 10 a 12 para facilitar el registro y depósito de acciones y cédulas de fundador por parte de los señores accionistas, debiendo éstas presentarse en Montevideo, avenida 18 de Julio número 936, y en Mercedes, en calle Colón esquina Eusebio Giménez. — Mercedes, Mayo de 1938. — Esteban A. Comini, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

$9.60 My.26-5268-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ HERMANOS" en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Mariano Soler 3801, retirándose el socio Eladio Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren con derecho alguno se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Eladio Rodríguez. — Antonio Rodríguez.

$6.00 My.10-4132-v.my.30.

A V I S O

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo décimo, se hace saber a DOMINGO HORTA, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían a los solares números 18 y 19, ubicados en Villa Colón, empadronados con los números 128786 y 128787, según compromisos de compraventa números 6255 y 6256, expedidos por el Banco de Crédito como apoderado de la sucesión José L. Sacchi.

$6.80 My.12-4513-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que con fecha 10 del corriente mes he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres existía en la calle Uruguay 1166. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Ignacio Pitsch.

$2.40 My.26-5311-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he contratado vender a favor del señor JOEL TOBIAS, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, lechería y venta de pan, establecida en la calle Salto 1247 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Ramón Remuñan. — Joel Tobías.

$5.00 My.10-4370-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de "TORRENDELL y GAUDIN" giraba en esta plaza en el ramo de importación, instalaciones de calefacción central a vapor y agua caliente, representaciones y comisiones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo Horacio Torrendell Fariña que continuará la misma actividad comercial. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1405 escritorios 5 y 6, dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Horacio Torrendell Fariña. — Armando A. Gaudín.

$5.00 My.10-4375-v.my.30.

VENTA DE COMERCIO

Al público y al comercio se hace saber, que he prometido en venta a los señores TOMAS ANGEL PISANI y CARLOS ARGUELLO, el negocio de mi propiedad que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la avenida Agraciada número 4121 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación emplazando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos, al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 1.o de 1938. — Juan E. Elhordoy.

$5.00 My 10-4400-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que a partir del primero de Febrero de este año ha quedado absolutamente disuelta la sociedad privada que giraba en esta ciudad, calle Canelones número 1296, bajo la razón de "CURT MARSCHALK, S. C.", habiéndose retirado de la misma el señor Enrique A. Razetti y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Curt Marschalk, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1938. — Curt Marschalk. — Enrique A. Razetti.

$5.00 My.19-4851-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que en 14 del corriente mes autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, la sociedad "FERRER y AYALA", que giraba en esta plaza, fué disuelta al día 30 de Abril último, aportándose su activo a la sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada", costituida por la misma escritura. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Francisco Ferrer Llull. — Silvestre Máximo Ayala.

$5.00 My.19-4899-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con intervención de "La Defensa Minorista", domiciliada en la calle Ciudadela número 1446, el señor Francisco González vende su comercio de la calle 25 de Agosto número 472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de "La Defensa Minorista". — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Francisco González. — Leopoldo Manuel Martínez.

$5.00 My.12-4514-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo en la calle Ejido número 1426, a los señores SSTRAU y EMS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23667). — Montevideo, Mayo 5 de 1938. — José Szwedsky.

$5.00 My.9-4337-v.my.28.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículo 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Mayo 17 de 1938. — Pablo M. Ferrés, Director - Gerente.

$13.20 My.17-4431-v.my.27.

DEUTSCHER SPORTBUND IN URUGUAY (LIGA DEPORTIVA ALEMANA EN EL URUGUAY)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el párrafo 14 de los estatutos se convoca a los socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1938, a las 21 horas, en el local del Club Alemán, calle Buenos Aires número 488, (Montevideo), con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2.o) Informes del Presidente, del Secretario, del Tesorero y de los Directores Técnicos; 3.o) Aprobación del balance; 4.o) Elección del Presidente, designación de sus colaboradores y confirmación de los mismos por la asamblea general; 5.o) Elección de los Fiscales para el ejercicio venidero; 6.o) Varios.

$6.00 My.25-5240-v.my.27.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a ARON JERUCHIM mi negocio de almacén en la calle Ascasubí número 88, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Cerro Largo 1997. — Rogelio Benigno Alonso.

$5.00 My.7-4311-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi negocio de almacén, instalado en la calle Juan Francisco Larrobla esquina Gral. Oribe, en la ciudad de Florida, al señor Juan Antonio Echeverría. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que quien se considere acreedor concurra con los justificativos del caso al citado comercio. — Florida, Mayo 19 de 1938. — Francisca Delavilla.

$5.00 My.26-5292-v.jn.14.

VENTA DE LECHERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don CARLOS DOLDAN la lechería situada en la calle Paraguay número 1643 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Isabelino N. Fernández. — Carlos Doldán.

$5.00 My.26-5287-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ROQUE LATORRACA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Atanasio Sierra esquina Larrobla, de la ciudad de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Florida, Mayo 12 de 1938. — Segundino Castelluccio.

$5.00 My.19-4847-v.jn.6.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores EFRAIN y JESUS GUTIERREZ el negocio de bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sierra números 1595|99, esquina Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al estudio del escribano Saúl Cestau, calle 25 de Mayo número 320, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Nicasia Lima de Mazzone, viuda de Francisco Mazzone. — Efraín Gutiérrez. — Jesús Gutiérrez (hijo).

$5.00 My.20-4964-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don SALVADOR PIFERRER el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Juan Gandini. — Salvador Piferrer.

$5.00 My.20-4960-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ARTURO CHIARLONE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Juan Drago Risso. — José y Arturo Chiarlone.

$5.00 My.20-4963-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor JESUS URRABURU la parte proindivisa que corresponde a los suscritos en el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Miguelete 1901, esquina Justicia, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Domingo Pérez, en representación de Jacinto, Donato, María Aurora, Lucía Vicenta, Victoriana y Modesta Urraburu. — Jesús Urraburu.

$5.00 My.20-4938-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que se ha rescindido el compromiso de compraventa del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle General Luna 1251, propiedad del señor Abelardo Alonso. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Abelardo Alonso. — Pedro Sejas. — Antonio Andrade.

$5.00 My.20-4940-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que he prometido vender a los señores JOSE RODRIGUEZ y MANUEL RENDO el negocio en el ramo de bodega, denominado "El Parral", ubicado en Melilla, camino Azarola entre el camino La Redención y el camino Melilla. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Francisco Azarola. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$5.00 My.20-4941-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abraham Gomelsky el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1113. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en el mismo almacén, con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Carlos Gelber. — Abraham Gomelsky.

$5.00 My.20-4870-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso importante. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad comercial "SILBERMAN Y FELDMAN" propietarios de la fábrica de muebles de la calle Democracia número 2022 y mueblería "Casa del Ruso" de la calle General Flores número 2590, comercios estos adjudicados al socio señor Moisés Silberman y mueblería "La Porteña", sita en la avenida General Flores número 2541, adjudicada al socio señor Jaime Feldman. Los acreedores deben presentarse al escritorio del señor Pedro Ojeda, calle Solano García número 2455 — Moisés Silberman. — Jaime Feldman.

$5.00 My.20-4877-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña REGINA FUHRMAN DE ENGLER mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1502, solicitando, por lo tanto, que mis acreedores quieran presentar sus créditos a cobrar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Biagio Celiberto. — Regina Fuhrman de Engler.

$5.00 My.17-4785-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al público en general que he prometido vender a MIGUEL SAUBABER mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo instalada en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Mayo 14 de 1938. — Ernesto Barruetaveña.

$5.00 My.17-4771-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la firma social de "A. KEHYAIAN Hnos.", constituída para explotar la fábrica de calzado establecida en esta ciudad, en la casa número 1782 de la calle General Pagola, retirándose de ella el señor Arakel Kéhyaian y quedando con el activo y pasivo los señores Avedis y Krikor Kéhyaian. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Arakel Kéhyaian. — Avedis Kéhyaian. — Krikor Kéhyaian.

$5.00 My.14-4824-v jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad que giraba con la razón social "TARAN HERMANOS" (Roque Juan y Pedro Tarán), en pueblo Soca, fué disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo don Pedro Tarán. — Febrero 25 de 1938. — Roque Juan Tarán. — Pedro Tarán.

$5.00 My.14-4675-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la casa de la cale María Stagnero de Munar número 2301, al señor Setrag Balian. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Garabet Kazaraberian. — Setrag Belian.

$5.00 My.16-4726-v jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Piedad 1435, en el ramo de confección y venta de blanco y lencería haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio MARIO ISIDORO DE MARIA y quedando desligado completamento el socio Naum Valer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1938. — Mario I. de María. — Naum Valer.

$5.00 My.25-5226-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "SACARELO y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva sociedad "Cuevillas y Sacarelo", cuyo contrato fué anotado en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Mayo de 1938. — Cuevillas y Sacarelo.

$5.00 My.20-5235-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PALERMO CORTES mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecida en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 749, donde los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días. — Minas, Mayo 9 de 1938. — Néstor Tellechea Chappe.

$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en venderle al señor JOSE F. DA ROSA la farmacia establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Río Branco, denominanada "Farmacia Cardinal". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Da Rosa, calle Rivera número 1171, dentro del término legal. — Salto, Mayo 20 de 1938. — Ruben E. Legendre. -- José Cardinal. — José F. Da Rosa.

$5.00 My.25-5245-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora Juanita Lacabanne de Salaverría ha prometido vender a su hijo JUAN CARLOS SALAVERRIA el negocio que gira en esta plaza en el ramo de venta y reparto de capones faenados y su derecho a matanza y demás accesorios del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Juanita Lacabanne de Salaverría. — Juan Carlos Salaverría.

$5.00 My.12-4509-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido ceder al señor CARLOS ALBERTO MOREIRA todos los derechos, créditos y acciones que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de lechería poseo en condominio con Marcelino Moreira, sita en la calle Colonia número ...., haciéndose cargo el adquirente de todo el activo y pasivo que me corresponde en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Celia Balerio de Larralde.

$5.00 My.11-4482-v.my.30.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo corriente a las 11 horas en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistencia está abierto en el local social los días hábiles de las horas 9 a 11 y de 15 a 17, hasta el 27 de Mayo corriente. — La Secretaría.

$7.50 My.25-5273-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que como herederos de don Francisco Prieto, hemos vendido a don EUSEBIO PRESBITERIO BAYARRES el comercio que en el ramo de panadería está establecido en "Las Delicias" (Departamento de Minas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado negocio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1938. — Eloísa Collado de Prieto e Hijos.

$5.00 My.12-4548-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comuncia al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita AMERICA TARREGA la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalada en la calle Rivera 2680, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Isabel M. Pizza de Luna, calle Guayabo 1893 (apartamento 5), dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — Elena Julia Perrón de Pimentel. — Elbio Rodríguez.

$5.00 My.11-4455-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores CLAUDIO y PEDRO PICOS la casa de comercio que en los ramos de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 309, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 12 de 1938 — José Nano.

$5.00 My.16-4737-v jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl Montes ha prometido vender al señor ERNESTO RAUL GUTTMANN el reparto de leche de su propiedad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Mayo 2 de 1938. — Raúl Montes. — Ernesto Ralph Guttmann.

$5.00 My.10-4399-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo clausurado el treinta y uno de Diciembre último, nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. y con la razón de "LUIS SADER HERMANOS", giraba en el pueblo Piraraja, Departamento de Lavalleja, hemos cesado en el comercio y por consecuencia quedamos desvinculados del mismo. A los efectos que corresponda hacemos estas publicaciones. — Luis Sader y Hno.

$5.00 My.10-4381-v.my.30.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los ar-
tículos 15, 16 y 17 de los estatutos socia-
les, se convoca a los señores accionistas pa-
ra la asamblea general ordinaria a cele-
brarse el 2 de Junio próximo, a las 16 ho-
ras en la sede social, avenida Generan Ron-
deau 1815 para considerar la siguiente or-
den del día: 1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración de la memoria y balance
al 31 de Diciembre de 1937. (Artículo 28,
inciso B). 3.o Cuenta pérdidas y ganancias
y distribución de utilidaes. (Artículo 23,
inciso B). 4.o Designación de dos accionis-
tas para firmar el acta. (Artículo 26. —
El Secretario.

$7.80 My.16-4739-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la
oficina de balances de Agustín F. Maciá,
calle Lavalleja número 1923, hemos decla-
rado amistosamente disuelta la sociedad que
teníamos constituída en esta ciudad, calle
Yaguarón número 1054, esquina Isla de Flo-
res, con negocio de almacén de comestibles
con despacho de bebidas alcohólicas, hacién-
dose cargo del activo y pasivo de la misma
el socio JOSE FREIRIA y quedando desli-
gado completamente el socio Antonio Ibar-
zabal. A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904 hacemos esta publicación..
— Montevideo, Mayo 12 de 1938. — José
Freiría. — Antonio Ibarzabal.

$5.00 My.14-4673-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público
en general que don José Pucciarelli ha pro-
metido vender a HORACIO SALAS y JOA-
QUIN GARCIA el comercio de florería que
posefa en esta ciudad, avenida General Flo-
res número 2404 (Casa Pucciarelli), que-
dando desligado el señor Andrés Buchwald
de la promesa de venta que se había otor-
gado a su favor, en virtud de haber cedido
éste sus derechos a Joaquín García. De
acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de
1904 se efectúan estas publicaciones, citán-
dose a los interesados para que presenten
los justificativos de sus créditos en la es-
cribanía Próspero Rovino, calle Cerrito 521.
dentro del término legal. — Montevideo, Ma-
yo 10 de 1938 — Andrés Buchwald. — José
Pucciarelli. — Horacio Salas. — Joaquín
García.

$6.00 My.14-4625-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, hago saber que he prometido
vender a don SATURNO CORTE la casa de
comercio que tengo establecida en el Blan-
quillo, sexta sección judicial del Departa-
mento de Durazno. Los que se consideren
acreedores o interesados deberán presentar-
se dentro del término legal al escribano Ar-
turo Tisnés Simón, Rivera 353 (Durazno)
— Durazno, Mayo 9 de 1938. — Mautone y
Rodríguez.

$5.00 My.14-4688-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en
general que he prometido vender mi casa
de comercio que en los ramos de hotel y
restaurant tengo establecida en esta ciu-
dad, con la denominación especial "Hotel
Buenos Aires" y domicilio en la avenida 18
de Julio 904 y su anexo en la calle Con-
vención 1361, a los señores "SINEIRO MEIS
y COMPAÑIA". Los que se consideren acree-
dores deberán presentar los justificativos
de sus créditos en la escribanía J. Antonio
Marta, Sarandí 437, a los efectos y en el
plazo previsto por la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1938
— José A. Morado.

$5.00 My.14-4638-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor AMERICO FAGGI la casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y demás artículos de hombres tenemos establecida en la avenida General Flores número 2410. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Hermenegildo Francisco Faggi. — Héctor Rubini. — H. Faggi.

$5.00 My.14-4658-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la VIUDA e HIJOS de R. PENA las máquinas y útiles e instalaciones de nuestra casa de comercio situada en la calle Libertad número 2655, de esta ciudad notificándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Guidobono y Compañía.

$5.00 My.14-4685-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Juan y Ladislao Cetrulo, que giraba bajo la denominación de "El Tropezón", establecida en el ramo de café, bar y billar en la calle Independencia número 570, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ladislao Cetrulo y que todos los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a la referida dirección. — Florida, Mayo 19 de 1938.

$5.00 My.23-5291-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina Latorre Yéregui, Mercedes 1139, he prometido vender a don ELBIO FERNANDEZ DOMINGUEZ el café y bar que tengo establecido en la calle Isla de Flores 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentarse a las oficinas del balanceador Latorre Yéregui, Mercedes 1139 de 3 a 6 p. m. durante el término de ley. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Francisco Fernández.

$5.00 My.23-5082-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de Alberto Suárez, Convención número 1537, el señor Giragos Budezzian ha vendido al señor GARABED HAYI RAFAELIAN, su comercio establecido en la avenida Brasil número 2863, en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de 30 días a fin de que los acreedores se presenten en el comercio en venta con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Giragos Budezzian. — Garabed Hayi Rafaelian.

$5.00 My.23-5098-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don NOSON WAYNSZTEJN, el taller de ojalar de mi propiedad, establecido en la calle Cuareim 1124, libre de todo pasivo o gravamen alguno. Los acreedores deberán presentar sus justificativos, dentro del término legal, al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633, U. T. E. 23957. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Ramil Urman. —N. Waynsztejn.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he vendido a los señores IGNACIO RODRIGUEZ y DOMINGO NOBRE, todas las mercaderías, muebles y útiles del establecimiento comercial de don Juan Bautista Peirano, situado en la octava sección judicial de este Departamento, quedando de cargo de la sucesión de Juan Bautista Peirano las cuentas a pagar y a cobrar, para lo cual pueden concurrir al domicilio del afirmante, calle 19 de Abril 826. — Salto, Mayo 14 de 1938. — Domingo Nobre. — Juana T. de Peirano. — Ignacio Rodríguez.

$5.00 My.24-5199-v.jn.12.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor OSCAR DIAZ, propietario de la estancia "Cerrito de Piedra", en el Departamento de Rocha, ha solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de certificados de la inscripción correspondientes a los siguientes animales:

Raza Merino: FBU. 25209. Tatuado 687. Macho. FBU. 24764. tatuado 647. Macho.

$7.80 My.24-5177-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JOSE ROUVAM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 2851, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1938 — Boris Kristoff. — José Rouvam.

$5.00 My.20-[illegible]-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Le Due Torri", está ubicado en la calle Río Negro 1376, al señor ANTONIO LINO BILELLO, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Mario Fattori.

$5.00 My.23-5115-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída para la explotación de las casas de comercio que en los ramos de depósitos de aves y huevos y almacén de ramos generales, tenemos establecidas en la casa de la calle Bequeló número 2057 de esta plaza y en el paraje denominado Las Delicias, ciudad de Minas, (Departamento de Lavalleja) respectivamente y que giran bajo la razón social, SANTAMARIA HERMANOS Y COMPAÑIA, haciéndose cargo de la primera, el señor Andrés Santamaría, y de la segunda el señor Mauro Santamaría. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el local de la calle Bequeló 2057, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mauro Santamaría. Andrés Santamaría. — Constantino Santamaría.

$7.00 My.13-4572-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a' favor del señor ELISEO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1149, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Tomás Ferreira. — Eliseo Martínez.

$5.00 My.13-4598-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, el señor JACOBO MAUCO se ha retirado del compromiso de compraventa que tenía contraído conjuntamente con el señor Luis Kleinchk, para la compra del restaurant establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 362, propiedad del señor Pablo Czar, quedando, en consecuencia, la venta directa a favor del señor Luis Kleinschk. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1938. — Jacobo Mauco. — Luis Kleinschk. — Pablo Czar.

$5.00 My.13-4584-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN ANTONIO MOLLO y COMPAÑIA la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Cardal, décimatercera sección judicial de Florida. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la expresada casa de comercio. — Héctor Belluomini.

$5.00 My.13-4581-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio de Manuel del Valle, que gira en esta plaza con taller mecánico y gomería en la Avenida 21 de Setiembre 2539 seguirá en lo sucesivo bajo la razón social de "DEL VALLE Y COMPAÑIA". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 6 de 1938. — Manuel del Valle. — Joaquín Bandeira.

$5.00 My.13-4563-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Florindo Gollo y Carmelo Lavadía han vendido su comercio que en el ramo de café y bar poseen en la avenida Agraciada número 3787. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la "Oficina Atanasiu" calle Buenos Aires número 509, dentro de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Abril 23 de 1938 — Florindo Gollo. — Carmelo Lavadía.

$5.00 My.13-4613-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que de hecho existía entre los señores Mateo Rakiskas, Polidoro Heytens y Genaro Portela, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor POLIDORO HEYTENS. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Misiones número 1480. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Mateo Rakiskas. — Polidoro Heytens. — Genaro Portela.

$5.00 My.13-4577-v.jn.1.o.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir aceite común, aceite de oliva, arroz, arvejas, azúcar, café, café de malta, canela, chocolate, ciruelas, dulce membrillo, duraznos, fariña, fideos, garbanzos, harina trigo, harina maíz, harina legumbres, lentejas, maíz pisado, pasas uva, pasta tomate, papas, porotos, queso duro y fresco, sal fina y gruesa, vinagre, yerba, orejones, sémola, té, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1938.

(Cuenta corriente) My.27-5365-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitació npública para adquirir 47.000 litros de vino tinto nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1938.

(Cuenta corriente) My.27-5366-v.jn.7.

DIRECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas en el mes de Abril próximo pasado por la sucursal Canelones y sus Agencias.

Padrón	Patente	Nombres	Totales
		Canelones	
108356	42056	E. Bautista Chiessa .	$ 30.00
108533	42233	Pedro Leoncio Santos	" 30.00
108329	42029	Flora M. Sozzo Castelli	" 15.00
108424	42124	Máximo Camejo ...	" 30.00
108149	41849	Tomás A. González.	" 25.00
108103	512	Dionisio Beittone ..	" 23.00
108394	42094	Francisco Gallo ...	" 30.00
108402	42102	Hugo L. Bentancor .	" 30.00
108366	42066	José S. Sapa	" 30.00
108367	42067	Miguel S. Cabrera .	" 30.00
108054	273	Julio Guarnerio ...	" 50.00
108419	42119	Pablo Damiano	" 30.00
108425	42125	Venancio Repetto e Hijo	" 30.00
108172	41872	Carlos Braida	" 30.00
108362	281	Pedro Stable	" 30.00
		San Bautista	
121639	46139	Antonio Rosas (hijo)	" 30.00
626	46908	Pedro Conti	" 50.00
670	46170	Santiago M. Costa .	" 30.00
		Pueblo Soca	
118970	45020	Enrique Conde	" 30.00
118901	44951	José R. Griecaimburú	" 100.00
119013	45063	Zoilo González ..	" 50.00
119022	45072	Conrado Raspino ..	" 30.00
118004	45054	Francisco M. R. Noya	" 30.00
118985	45035	González y Alonso .	" 30.00
118975	45025	Raymundo Blanco .	" 30.00
119024	45074	Camacho Hnos.	" 30.00
118906	44956	Amaro Burgueño ..	" 100.00
118940	44990	Pedro H. Carrero .	" 50.00
118983	45033	Beyhaut y Hualde .	" 30.00
118970	45028	Gerónimo Vaner ...	" 30.00
118963	45013	Secundino La Cruz.	" 30.00
119035	443	Andrés P. Mango ..	" 50.00
		La Paz	
115671		V. Caruso	" 15.00
115502		J. Boscholo	" 15.00
115599		Eduardo T. Brandi .	" 50.00
115616		Luis A. Casalás ...	" 25.00
115575		Musso Hnos.	25.00
115625		Santos P. Plata ...	" 50.00
115719		Salvador Grau	" 120.00
115663		Carretto y Fernández	" 30.00
115603		Francisco Píriz ...	" 25.00
115575		Musso Hnos.	20.00
		Las Piedras	
112691	7419	Pío Rodríguez	" 20.00
112748	7422	Cándido Fernández .	" 20.00
112967	7439	Lázaro Galemire ...	" 20.00
112652	43252	Alejandro C. Betancourt	" 30.00
112743	7405	Juan M. Merino ...	" 30.00
112781	7413	Carlos Renzoni	" 30.00
112691	7418	Pío Rodríguez	" 30.00
112766	7432	Dionisio Fuentes ..	" 30.00
112588	43188	Mamerto Ferraguz .	" 30.00
112506	7499	Luis Zanola	" 30.00
112688	7408	Elena S. de Vallarino	" 50.00
112830	7410	Juan A. Nicoletti ..	" 50.00
112670	635	Marcelo Villagrán y otra	" 50.00
112726	43326	Silvino J. Carvalho.	" 50.00
112678	43278	Murchio y Cabeza .	" 50.00
112780	7416	De Lazari Hnos. ...	" 50.00
112962	7417	José Peña	" 50.00
112748	43348	Cándido Fernández .	" 50.00
112662	7434	Eduardo Orsi	" 50.00
112520	43120	Antonio Ferrari ...	" 50.00
112610	7436	Carlos L. Toriño ..	" 50.00
112967	7438	Lázaro Galemire ...	" 50.00
112643	43243	Mauricio Rodríguez	" 50.00
112562	43162	Juan Hauret e hijos	" 100.00
112714	43214	Miguel R. Heras ..	" 120.00
		Sauce	
116650	44350	Juan Peluffo.	
116549	44249	Donato Cabrera.	
116582	44282	Carmelo Machín.	
116593	44293	Clemente Romero.	
116506	44206	Antonio y Eduardo Boetto.	
116558	44258	Gilberto Feo.	
116545	44245	Cayetano Príncipe.	
116638	685	Juan Romero.	
		Santa Lucía	
111350	37226	Bernardo Caminal.	
		Migues	
119374	45174	Pichuaga y Baraistegui	" 50.00
119394	45194	Hipólito Sobera	" 30.00
119400	45200	Florentino Vila	" 30.00
119402	45202	Benigno E. Pérez .	" 30.00
		San Jacinto	
122848		Santiago Pereyra ..	" 30.00
122864		Alfonso Rampoldi ..	" 30.00
122812		Atanasia A. Mendoza y Angel Tejera	" 50.00
122809		Sixto Bentancor ...	" 50.00
122868		Pereyra Hnos.	" 30.00
		San Ramón	
120908	45908	Carlos E. Elena ...	" 50.00
120948	45948	Ramón Moreira Martínez	" 30.00
120950	45950	Angel M. Cirigliano	" 50.00
120954	45954	Mario B. Camin	" 50.00
120801	45801	Amadeo Clavijo	" 25.00
120817	45817	Manuel Facal	" 50.00
120850	45850	Flavio Y. T. Araújo	" 50.00
120818	45818	Eugenio Mendieta Larrañaga	" 25.00
120840	45840	Américo Delgado Borche	" 25.00
120823	45823	Germán Garín	" 25.00
120906	45906	Isabelino Dáttoli ..	" 25.00
		Pando	
117088		Ceferina Correa.	
		Tala	
119805		Luis Nartallo	" 20.00
119817		Viuda de Peregalli e Hijos	" 20.00
		Santa Rosa	
122028		Cabrera Leretè y Cía.	" 25.00
122020		Alejandro Martínez .	" 50.00
122039		Viera y Curbelo ...	" 25.00
122043		Juan Marcos Cabrera	" 50.00
122011		Juan Marcos Cabrera	" 50.00
122098		Guillermo Campodónico	" 50.00
122087		Gallo Hnos.	" 30.00
122079		Exequiel J. P. Bazano	" 25.00
122009		Lorenzo Rosani	" 25.00
122013		Carlos Bruni (hijo).	" 10.00
122035		Segundo P. Salcedo.	" 15.00
122090		Genaro Bentancor .	" 50.00
122033		Orsi y Cabrera	" 30.00
122085		Antonio Pertuzo e Hijos	" 30.00
122032		Simón Jorge Mókosce	" 25.00
122110		Emilio Graña	" 30.00
122008		Próspero Fasanello	" 30.00
122016		Miguel Hernández (hijo)	" 15.00
122086		Lorenzo Gutiérrez .	" 30.00

(Cuenta corriente). — 5367.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de pinturas y pinceles destinados a la construcción del Hospital Penitenciario, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, 25 de Mayo 518.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 7 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de las personas que concurran al acto. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.27-5364-v.jn.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
30.000 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio del corriente año a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.27-5363-v.jn.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 859
Retiro de estiercol

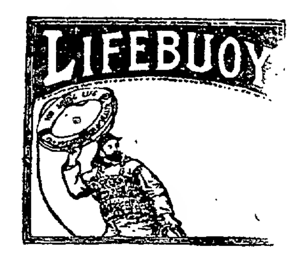
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 16 horas para el retiro del estiercol de las caballerizas de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.27-5362-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31620

Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

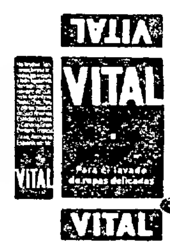


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5372-v.jn.13.

ACTA N.o 31621

Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited", de Port Sunlight (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5373-v.jn.13.

ACTA N.o 31616

Montevideo, Mayo 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Co., una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

POLARINE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5352-v.jn.13.

ACTA N.o 31597

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company, Inc.", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

TEXTOLITE

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-5374-v.jn.13.

ACTA N.o 31615.

Montevideo, Mayo 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-5351-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4744

Montevideo, Mayo 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable en émbolos de válvulas sanitarias en general para control del pasaje comunicante con la cámara hidráulica de contrapresión y regulación del ciclo de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.27-5349-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor JUAN S. OTEGUI y otros se han presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que, estando situada en la 10.a sección judicial, cruza campos del señor Rodríguez, campos del compareciente (ocupado por los señores Aramberri Hermanos) y va a salir al camino de la cuchilla de Navarro, pasando por campos de la sucesión Vasconcellos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 25 de 1938. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.
$14.40 My.27-5356-v.jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CABRERA, de 40 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Reconquista 412, y doña JUANA CUFRE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1949-v.jn.3.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO ESTEBAN MACHADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1817, y doña TULA DE SOUZA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 1946-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO FALERO, de 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Santo Tomé 21, y doña MARIA BUENO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santo Tomé 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1950-v.jn.3.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FERMIN POCHINTESTA LUSSICH, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1112, y doña ELISA JULIETA SIENRA POSSE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1941-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SATURNINO CELSI, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Victoria 454, y doña CLELIA ROMEO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Willimann 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1945-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORTA MORATORIO, de 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1466, y doña REGINA OLGA HERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1942-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña MARTINA LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1944-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en José M. Montero 2704, y doña AIDA ARPAJOU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1943-v.jn.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IGNACIO MALAN, de 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2743, y doña ANA DEIDAMIA CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1947-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CALIFRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1618, y doña HILDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1948-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO PERRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.27-5350-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERLATO o BERLATTO DE MENEGUZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.27-5345-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IGNACIO DA SILVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-5336-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO COSIMINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-5357-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERVASIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-5338-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISAAC PEREIRA o ISABELINO PEREIRA o PEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA MAISONNAVE o MAISONAVE DE BASCOU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.27-5341-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BENEDETTA URCITANO DE SILVESTRO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.27-5254-v.jn.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "GONZALEZ y SOSA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) My.27-5368-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA PINTOS DE SALSAMENDI o AGUSTINA PINTOS DE OLIVEIRA DE SALSAMENDI, citándose y emplazándose por treinta das a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Teóilo M. Real, Actuario.

$3.75 My.27-5376-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FONTENLA CAMPOS, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.27-5357-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO BELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.27-5342-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz (Interino) de la 13.a sección, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA GARCIA DIAZ DE PENEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Mayo 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz (Interino).

$4.50 My.27-5355-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE ANGEL TURIELLI o TURIELLE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.27-5354-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA CAWEN DE PIAGGIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Mayo 20 de 1938. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$4.50 My.27-5378-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MAGDALENA DEMELIS DE FRANCHI o MAGDALENA DAMELIS DE FRANCHI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.27-5379-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAMON o RAMON FROILAN LARRAÑAGA y PAULINA LUJAMBIO DE LARRAÑAGA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-5330-v.jn.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 896 serie "X", a cargo de JUAN ALLINGHAM, el próximo 16 de Junio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil novecientos setenta y seis pesos ($ 11.976.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Rivera, edificio números 3413|15 y 3417, entre las de Marco Bruto y Julio César, padrón número veintiocho mil quinientos uno (parte), formado por los solares tres, cuatro y dos de la fracción letra "B" del plano respectivo, deslindados: Solares tres y cuatro, con una superficie, en conjunto, de mil doscientos treinta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, teniendo 20 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Rivera, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números 33 y 8, de Antonio Susena y Pablo Crovetto, respectivamente; al Nordeste, con el 5, de Francisco Sanfilipo, y al Sudoeste, con el dos. Solar dos, con una superficie de seiscientos diecinueve metros treinta y cuatro decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 33; al Este, con el 3, y al Oeste, con el uno. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.710.33, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca calle Rivera número 3413 está arrendada en $ 45.00 mensuales y la de Rivera números 3415|17 en $ 70.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil trescientos treinta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 10.332.25), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.738.65 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.27-5361-v.jn.6.

CARLOS ECHEVARRIA

REMATE JUDICIAL

Por quiebra. El día ocho de Junio próximo y días siguientes, desde las nueve horas en adelante y en el lugar de ubicación de los bienes, calle 18 de Julio número 528, de esta ciudad.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "EUGENIO SALAMON. Quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles ocupados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 20 de 1938. — Carlos Echevarría.

$1.00 My.27-5401-v.jn.7.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en el expediente "T. Di Tella contra RAMON E. CORREA MILANS. Ejecución de prenda", el día 10 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martilllero E. Gómez Piñeyrúa, de lo siguiente: Un compresor "Siam", Sello de Oro, de 1|4 H. P., tipo B. B. 25, completo, con evaporadores automáticos, etc., número 213, herrajes para cámara, un tacho interior de cloruro de calcio con una serpentina de plomo para agua fría. — Montevideo, Mayo 10 de 1938.

$8.00 My.27-5359-v.jn.7.

JOSE A. PALLARES

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CARMEN BLANCHET. Incapaz", se hace saber al público que el día diecisiete del mes de Junio entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José A. Pallares, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial y con la base de quinientos sesenta y cuatro pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en esta primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 4380, compuesta de nueve hectáreas, dos mil ciento sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros y dieciséis centímetros, lindando: al Norte, Pablo Blanchet; Sur, Juana Blanchet; Este, arroyo Cabildo, y Oeste, José Sixto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisáis días. — Florida, Mayo 23 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$25.60 My.27-5375-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a mi hijo RICARDO VICTOR TOSCANO la panadería que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Carmelo, Mayo 20 de 1938. — Ricardo Toscano. — Ricardo V. Toscano.

$5.00 My.27-5377-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Arístides Bettoni ha prometido vender al señor VICENTE DE MARTINO la peluquería situada en la avenida Brasil número 3111, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Andes número 1276. — Montevideo, Mayo 13 de 1938. — Arístides Bettoni.

$5.00 My.27-5360-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "TEIXEIRA HERMANOS" y que se ocupaba de trabajos de edificación, construcciones en general y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo ambos socios por partes iguales. A los efectos dispuestos por las leyes pertinentes hacemos la presente publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1936. — S. Campos Teixeira. — José V. Teixeira.

$5.00 My.27-5353-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ALFREDO BRENNER BECKER el negocio de lechería y provisión de artículos de almacén que tengo instalado en la calle Charrúa número 2527. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Paula Pérez Techera.

$5.00 My.27-5343-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN CARLOS RIVIEZZO el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y artículos de almacén que tenemos instalado en esta Capital, calle Guayabo número 1547. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Juan Arabadji. — Elena Demitre de Arabadji. — Juan Carlos Riviezzo.

$5.00 My.27-5344-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en ésta bajo la razón de "WEISZ y MARTIN", en el ramo de mueblería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Martín, retirándose el otro socio señor Weisz, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Adolfo Martín. — Herman Weisz.

$5.00 My.27-5331-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber: 1.o Que he prometido vender a favor de don AMADOR RIPOLL la sexta parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecida en Colón, avenida General Eugenio Garzón número 1922 quedando el activo y pasivo de la parte que a mí pertenece a cargo del señor Ripoll; y 2.o Que se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Jaime Boscana.

$5.00 My.27-5329-v.jn.15.

ASOCIACION "FRATERNIDAD"

REUNION DE ASAMBLEA

La Asamblea Representativa Social se reune el día 27 del corriente mes, a fin de tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance del ejercicio 1936 - 37 presentado por el Consejo; 2.o Prórroga del presupuesto vigente, solicitada por el Consejo. — G. Aguirre, Secretario.

$0.80 My.27-5388-v.my.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Vidrierías Unidas S. A.

Balancete al 31 de Mayo de 1936

Activo

Caja y Bancos	$ 961.77
Mercaderías generales	" 205.478.63
Deudores varios	" 82.726.14
Propiedad	" 180.000.—
Máq. Mueb. y Utl. Camión, instalaciones	" 30.111.48
G. Gles. Jorn. Adm. Jub. Seg. In.	" 28.138.22
Acciones y valores	" 133.70
Deudores extranjero	" 722.16
	$ 528.272.10

Pasivo—

Capital	$ 362.000.—
Varios acreedores	" 6.094.59
Bancos acreedores	" 89.853.47
Reservas	" 40.751.14
Div. Direc. Bonif. Emp.	" 29.572.10
	$ 528.272.10

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.15 3878.

Vidrierías Unidas S. A.

Balancete al 31 de Agosto de 1936

Activo

Caja y Bancos	$ 1.694.86
Mercaderías generales	" 167.292.17
Deudores varios	" 73.223.68
Propiedad	" 180.000.—
Maq. Mueb. Utl. y camión.	" 35.074.10
G. Gles. Jor. Adm. Jub. Int.	" 55.143.54
Acciones y valores	" 371.50
Deudores Ext. y Esp.	" 3.301.47
	$ 516.101.32

Pasivo—

Capital	$ 362.000.—
Varios acreedores	" 7.693.09
Bancos acreedores	" 93.363.73
Acreedores extranjero	" 996.46
Obligaciones a pagar	" 12.500.—
Reservas	" 39.478.04
Dividendo Febrero 1936	" 70.—
	$ 516.101.32

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.15 3879.

Sala, Iriarte, Bofill S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido en Setimbre 30 de 1937

Debe—

Caja	$ 15.060.08
Valores en custidia y garantía	" 132.810.09
Fincas	" 249.408.18
Hipotecas	" 16.333.97
Instalaciones y útiles	" 16.040.46
Descuentos	" 14.003.26
Rodados	" 9.889.27
Valores en cartera	" 7.100.—
Gastos de fundación	" 7.553.98
Mercaderías	" 301.712.51
Aduana de Montevideo	" 17.684.84
Mercaderías en consignación	" 125.63
Gastos generales	" 29.449.98
Garantías de licitaciones	" 380.—
Deudores diversos	" 338.531.66
	$ 1:206.144.91

Haber—

Capital integrado	$ 1:000.000.—
Fondo de reserva	" 33.666.03
Fondo de previsión	" 25.507.18
Alquileres	" 55.72
Alquieleres Cofres-fort	" 4.—
Intereses	" 340.11
Ganancias y pérdidas	" 9.644.07
Varios acreedores	" 136.927.80
	$ 1:206.144.91

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 5.25 4001.

Sala, Iriarte, Bofill S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido en Diciembre 31 de 1937

Debe—

Caja	$ 6.060.35
Valores en custodia y garantía	" 132.810.09
Fincas	" 249.408.18
Hipotecas	" 16.333.97
Instalaciones y útiles	" 16.040.46
Gastos generales	" 59.086.80
Descuentos	" 24.715.74
Rodados	" 9.899.27
Valores en cartera	" 7.100.—
Garantía de licitaciones	" 882.—
Gastos de fundación	" 7.553.98
Mercaderías	" 187.489.49
Aduana de Montevideo	" 76.075.23
Mercaderías en consignación	" 120.14
Deudores diversos	" 428.011.37
	$ 1:221.557.07

Haber—

Capital integrado	$ 1:000.000.—
Fondo de reserva	" 33.666.03
Fondo de previsión	" 25.507.18
Alquileres	" 411.50
Alquileres Cofres-fort	" 4.—
Intereses	" 1.246.61
Ganancias y pérdidas	" 10.315.32
Acreedores diversos	" 150.406.43
	$ 1:221.557.07

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 5.25 4002.

Sala, Iriarte, Bofill S. A.

Balance de saldos correspondientes al trimestre vencido en 31 de Marzo de 1938

Debe—

Caja	$ 6.743.22
Valores en custodia y garantía	" 132.805.09
Fincas	" 249.408.18
Hipotecas	" 16.283.97
Instalaciones y útiles	" 16.180.46
Gastos generales	" 89.400.94
Descuentos	" 32.844.02
Rodados	" 9.899.27
Valores en cartera	" 6.600.—
Gastos de fundación	" 7.553.98
Mercaderías	" 26.444.—
Aduana de Montevideo	" 104.033.37
Mercaderías en consignación	" 120.14
Acciones Banco Comercial	" 875.—
Deudores diversos	" 414.546.18
	$ 1:113.737.82

Haber—

Capital integrado	$ 1:000.000.—
Fondo de reserva	" 33.666.03
Fondo de previsión	" 25.507.18
Alquileres	" 524.23
Alquileres cofres-fort	" 36.—
Intereses	" 3.136.43
Ganancias y pérdidas	" 10.254.22
Acreedores diversos	" 40.613.73
	$ 1:113.737.82

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 5.25 4003.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1936

Activo—

Caja y Bancos	$ 8.350.01
Muebles y útiles	" 8.406.39

Acciones y títulos ...	"	31.865.56
Propiedades	"	96.490.80
Cuentas corrientes y a cobrar	"	126.324.72
	$	271.437.48

Pasivo—

Capital integrado	$	20.000.—
Fondo de reserva	"	1.887.23
Varios acreedores	"	249.550.25
	$	271.437.48

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 3954.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1936

Activo—

Caja y Bancos	$	3.690.75
Acciones y títulos ...	"	32.620.20
Muebles y útiles ...	"	7.482.90
Propiedades	"	97.005.10
Cuentas corrientes y a cobrar	"	124.088.27
	$	164.887.22

Pasivo—

Capital integrado	$	20.000.—
Fondo de reserva	"	1.887.23
Varios acreedores	"	208.482.95
Ganancias y pérdidas ..	"	34.517.04
	$	264.887.22

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 3955.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo—

Caja y Bancos	$	11.854.74
Muebles y útiles	"	7.509.90
Acciones y títulos ...	$	33.902.70
Propiedades	"	96.547.06
Cuentas corrientes y a cobrar	"	107.076.96
	$	256.891.36

Pasivo—

Capital integrado	$	20.000.—
Fondo de reserva	"	4.303.42
Varios acreedores ...	"	232.587.94
	$	256.891.94

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 3956.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1936

Activo—

Caja y Bancos	$	10.826.13
Muebles y útiles	"	7.799.90
Acciones y títulos	"	52.348.35
Propiedades	"	94.963.89
Cuentas corrientes y a cobrar	"	146.849.44
	$	312.792.71

Pasivo—

Capital integrado	$	20.000.—
Fondo de reserva	"	4.303.42
Varios acreedores ...	"	288.489.29
	$	312.792.71

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 3957.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1937

Activo—

Cuentas a cobrar	$	14.821.60
Cuentas varias	"	338.843.56
Mercaderías	"	116.529.07
Terrenos	"	32.000.—
Edificios y construcciones.	"	28.273.49
Maquinaria y equipo (plantel industrial)	"	23.985.75
Muebles y enseres	"	3.335.92
Vehículos	"	5.595.—
Cuentas transitorias	"	3.294.53
	$	566.678.92

Pasivo—

Capital	$	20.000.—
Casa matriz	"	156.408.50
Reserva para deudores morosos	"	670.—
Cuentas varias	"	245.378.29
Amortizaciones	"	24.922.42
Bancos	"	92.340.55
Cuentas a pagar plaza ..	"	26.959.16
	$	566.678.92

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 4063.

The National Cash Register Company

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1936

Activo—

Caja	$	1.062.91
Deudores	"	75.455.23
Muebles y útiles	"	9.615.69
Existencia mercadería ..	"	43.421.21
Pérdidas o ganancias ...	"	1.910.63
	$	131.465.67

Pasivo—

Varios acreedores	$	108.166.—
Varias reservas	"	6.790.12
Capital	"	16.509.55
	$	131.465.67

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.10 4039.

The National Cash Register Company

Balance de saldos al 30 de Junio de 1936

Activo—

Caja	$	1.005.88
Deudores	"	78.297.84
Muebles y útiles	"	9.685.69
Mercaderías	"	45.462.55
Pérdidas o ganancias ..	"	3.748.67
	$	138.200.63

Pasivo—

Varios acreedores	$	114.283.95
Reservas	"	7.407.13
Capital	"	16.509.55
	$	138.200.63

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.10 4040.

The National Cash Register Company

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo—

Caja	$	1.000.81
Deudores	"	66.599.59
Gastos adelantados	"	1.414.74
Existencia mercaderías .	"	49.825.48
Muebles, útiles e instalaciones	"	9.685.69
Casa matriz	"	10.984.26
Pérdidas o ganancias ...	"	1.819.72
	$	141.330.29

Pasivo—

Varios acreedores	$	119.205.58
Varias reservas	"	5.615.16
Capital	"	16.509.55
	$	141.330.29

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.10 4041.

Singer Sewing Machine Company (Sucursal Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1936

Debe—

Ventas y arrendamientos .	$	64.812.10
Mercaderías	"	84.753.70
Caja	"	77.36
Varios	"	25.926.49
	$	175.569.65

Haber

Capital	$	35.000.—
Reserva contingente	"	10.859.24
Casa matriz Nueva York .	"	74.002.03
Varios	"	55.708.38
	$	175.569.65

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 4027.

Singer Sewing Machine Company (Sucursal Uruguay)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1936

Debe—

Ventas y arrendamientos.	$	76.060.13
Mercaderías	"	116.107.78
Caja	"	348.85
Varios	"	51.157.80
	$	243.674.56

Haber

Capital	$	35.000.—
Reserva contingente	"	11.191.15
Casa Matriz Nueva York.	"	78.422.37
Varios	"	119.061.04
	$	243.674.56

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.85 4028.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 17 de Mayo de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo contra María Rico de Pérez. Fisco contra José Umpiérrez y otros. Municipio de Montevideo contra Lázaro Acosta. Leonel Aguirre. Municipio de Montevideo contra Remedio Justino Palacios. Fisco contra Enrique J. Vidal. Municipio de Montevideo contra Santiago Amato. Estado contra sucesión Antonio Serratosa. Municipio de Montevideo contra Ramona Díaz de Abeleida. Juan Martín Aspiroz contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo contra Juana Gavazzo Ayala y otros (8|59). Fisco contra Francisco Pando, Ignacio Manzor y Osvaldo Catalogne (3 providencias). Municipio de Montevideo contra Lucio Esponda. Municipio de Montevideo contra Juana Gavazza Ayala y otros (8|59). Fisco contra Sanguinetti y Pigni. Municipio de Montevideo contra José Torrieri. Fisco contra Chekera M. Cheker y César Resala. Municipio de Montevideo contra Olga Powal de Rey Azopardo (8|59). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Moisés A. Fuentes. Municipio de Montevideo contra Roberto Gregorio Amato. Fisco contra Compañía Uruguaya de Navegación. Municipio de Montevideo contra Olga Powal de Rey Azopardo (8|60). Municipio de Montevideo contra Silvio Guerra. Fisco y Helvecio Signorini contra Bernitt y Compañía. Municipio de Montevideo contra José B. Borrazás, Olga Powal del Rey Azopardo y Concepción Olaso de Souhourt. Carlos Reyes Rovas contra Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Alberto Arrosa, Juan Jaureguy (8|61) y Angel Villar Alvarez. Natalio Acosta contra sucesión Emilio Barbaroux. Municipio de Montevideo contra: María Juana Gavazzo Ayala y otros, Juan Veltroni, Carlos Durante y Juan Jaureguy.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Francisco J. Calabia y María Garrich de Codina. Dirección General de Impuestos Directos contra María Luisa Cash de Calder. Carlos Chute contra el Fisco. Ramón González Martins. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Editorial Uruguay.

Definitivas — Municipio de Montevideo contra Pilar Britos de Rodríguez. Fisco y F. S. Díaz Martín contra Santiago Ferrando e hijos. Municipio de Montevideo contra María Dina Staricco de Arcos Pérez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 18 de Mayo de 1938

Trámite — Municipio de Montevideo contra: A. Brito Rivera (1 y 2), Mercedes A. de Caravia, Petrizani, César Peyrallo, Fructuoso Pittaluga y Juan Ferro (2 y 3), Arturo Pieri, Humberto Pitamiglio (3), María de los Angeles Ochoa, Federico del Campo, Petronila Sara Childe de Ijes (2, 3 y 1), Emilio Poyo, Julián Pino y otros e Isolina Bórmida de Fedulo. Fisco contra sucesión María Julia Bruné Saavedra. Fisco contra Nicolás Naso. Fisco y Julio Mosquera contra Elbio Dasso. Fisco, Alberto Labrada y otros contra Nachimas Stolovas. Fisco contra José M. y Pedro Zás Palleiro. Fisco y Santiago Caprario Pittaluga contra Staud y Compañía. Fisco contra Juan Cavallero. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra: Compañía Nacional de Hoteles, Pascual Paladino, Volonté y Compañía, Luis C. Chiesa, Penino Hermanos y Bernasconi Hermanos. Exhorto número 1458 del Juzgado Letrado de Colonia. Oficios números 1961, 2140, 1884 y 2147 de la Suprema Corte de Justicia. Jorgelina Rey contra el Estado. Banco de Seguros del Estado contra A. Demoro y Kristo Morovich. Aureliano Caetano contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Emilio Milhas contra el Estado.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Gabriela Silva y Rosas. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Demetrio del Cerro. Banco de Seguros del Estado contra Emilio Misak. Banco de Seguros del Estado contra Vicente Di Lousso. Municipio de Montevideo contra Julián Pino y otro. — C. Büch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

Día 16 de Mayo de 1938

Trámite — Techera Ramona. Fariña Adelma contra Rinaldo Gentile. Pazos de Debitonto Juana. Minelli Pablo. Olivera Juan contra Juan Salaverry. Ortiz Ramón. Gamboa Elsa. Rodríguez de Bernardini Celeste contra Bernardini Dario. Fernández Antonia Beatriz. Maganani Celestina contra Roberto José Ruozi. Bequejo Olegario contra Benita Rodríguez. Conti María contra Rodolfo Denegri. Márquez Manuela contra Manuel Pena. Ferolla Julio César. Banco Hipotecario contra Juan Puciarelli. Aguirre Sara. Bellora Luis. Galarza Pablo y Otilia S. de Galarza. Silveira de Acevedo Da Silveira María Antonia. Garin Juanita. Banco Hipotecario contra Félix Caraza. Giménez Fermina. Ferreira Márquez Dorival. Franco Enrique. González Rubens y otra. Fernández Luis María y otros. Fleiser Aída y Celia. Ferraro Lino. Oliveira Gil Narcolina. Iglesia Ela y otro. Banco Hipotecario contra Juan Alfredo Tapie. Baratte de Villamonte Ema. Señorane de Sanjurjo Rosa. Leone de Capece Rosa. María Graña Jesús. Valencia de Aguerre María. Maggi Julio Horacio. Quintela de Castro Cándida. Batista Estanislao y Fermina Terol o Teroli de Batista. Ferreira María del Carmen. Ferrari José Aparicio y Arlette. Bicain Elisa. Portioli Aquiles contra Clotilde Verges. Pampillón Clementina. Norton de Díaz Hilda. Rubio Ladislao. Franza María contra Francisco Isabelino Gasparri. Linares de Grena Herminia. Olibera Zoilo contra Dalmira Demetria Gómez. Ojeda Secundino contra Ernestina Mesquita. Souto Manuel contra María Conte. Emilia Pereyra de Suárez contra Antonio Suárez.

Interlocutorias — Seijo Carlota contra Francisco Olariaga. Travieso y Lestido contra Silvio Herrera y Aurelio Peirano. Cervetto Luis contra Angel de los Santos. Banco de Crédito contra Carlos Chesterfield. Santuli José y Honoria. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Mayo de 1938

Luisa Polero de Mainetto, oriental, 66 años, viuda, Canelones 2188.
Ildelbrando Alaniz, oriental, 34 años, casado, J. Quesada 22.

Antonio Guimarey, oriental, 60 años, divorciado, Fajardo 3451.
María Delvescovo de Tudurí, italiano, 83 años, viuda, Charrúa sin número.
Juan Cabrera, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Jacinto Gil, oriental, 70 años, casado, Santa Fe 1286.

Carlos Alvarez Aguiar, oriental, 59 años, casado, P. V. y Vega 1015.
María del Carmen Perdomo, oriental, 3 mses, Cerro Largo 1820.

Aurora Borrazás de Bello, española. 26 años, casada, Hospital Pasteur.
Darío Baudelio López, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ulbia Paredes, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pedro Visca.
José Pérez Martínez, español, 46 años, soltero, Pedro Piñeyrúa 17.

Rafael Avallone, italiano, 82 años, viudo, Enrique Martínez 2157.
Nancy Teresa Rodríguez, oriental, 13 meses, Panela 3433.

María Tarallo de Di Pierro, italiana, 68 años, casada, Emilio Raña 2553.
Américo Olivarez, oriental, 42 años, viudo, Hospital Militar.

Petrona Díaz de Monzón, oriental, 43 años, viuda, Hospital Pasteur.

Godofredo López, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Edentan Ricardo Braco, oriental, 31 horas, Hospital P. Rossell.

Felicidad Pérez de Villar, española, 76 años, viuda, Rivera 3542.

Peregrino Manetti, Italiano, 90 años, viudo, Uruguay 1394.
Benito Cal, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.